



MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 02 DIC 2024  
 RECIBIDO

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y PASAJERAS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS Y DIÉSEL EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY N° 18.696, EN LA CONURBACIÓN DEL GRAN VALPARAÍSO Y AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.**

SANTIAGO, 25 NOV 2024

DECRETO N° 82

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. \$.....	POR IMPUTAC.	
ANOT. \$.....	POR IMPUTAC	
DEDUC. DTO.....		
OF DE PARTES DIPRES 02.12.2024 16:23		

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros y sus modificaciones; la Ley N° 21.640, que establece el presupuesto del sector público para el año 2024; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que Reglamenta el Programa de Apoyo al Transporte Regional; el Decreto Supremo N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; la Resolución Exenta N° 2657 de 2020, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 45 de 2024 que establece Perímetro de Exclusión en la Conurbación de Gran Valparaíso; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante la Resolución N° 45 de 2024, citada en el Visto se estableció perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696, para la operación de buses eléctricos y diésel en la



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES  
 Oficio: E10A105/2025  
 Fecha: 07/12/25  
 VICTOR HILARIO PINO ROJAS  
 Contralor General de la República (S)

12588/2024

Conurbación del Gran Valparaíso, determinando además el área geográfica de aplicación del mismo y aprobando las condiciones de operación que se aplicarán en dicha regulación.

2° Que, la citada Resolución N° 45 de 2024, establece en su considerando N° 12 que, una vez totalmente tramitado dicho acto administrativo, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante el Ministerio o MTT) aprobará las bases que regularán la licitación para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros con buses diésel y eléctricos en el perímetro de exclusión de la Conurbación del Gran Valparaíso; en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, establecido en la Resolución Exenta N° 2657 de 2020 y su modificación en la Resolución Exenta N° 1932, de 2024, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3° Que, este Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, se implementa en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Regional establecido en el artículo 5° de la ley 20.378, regulado por el Decreto N° 4/2010, que establece el reglamento de dicho programa.

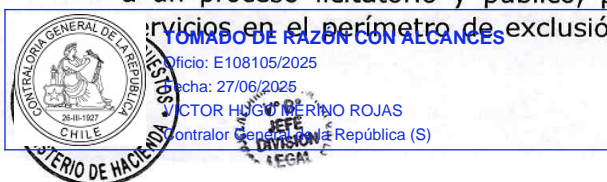
El Programa de Apoyo al Transporte Regional ha servido de contexto regulatorio para implementar una serie de otros programas de otorgamiento de subsidios, por ejemplo, al transporte público remunerado en zonas aisladas, subsidios al transporte escolar, subsidios orientados a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país, subsidios que promuevan el transporte público en las zonas extremas del país, subsidios a servicios de transporte público marítimo, lacustre y fluvial prestados con naves menores destinados exclusivamente al transporte de pasajeros, y – de especial relevancia para el caso que nos ocupa – se han establecido “...otros programas tendientes a promover el transporte público, la seguridad o la educación vial”; dentro del que se encuentra el Programa Especial de Fomento de la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes.

Puntualmente, el Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, tiene como finalidad general, lograr la mejoría progresiva de la experiencia de viaje de los usuarios del transporte público a lo largo de todo Chile y la eficiencia de los distintos sistemas locales de transporte; implementándose a través de una metodología que consideró un subprograma a través del cual se otorgan subsidios de la Ley N° 20.378, para servicios nuevos que utilicen flotas eléctricas o de un mejor estándar que el existente actualmente en la localidad.

Dentro de los objetivos generales del Programa está potenciar la incorporación de la Electromovilidad y de buses con tecnologías menos contaminantes en la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros, por parte de los operadores de transporte en regiones del país, a través de – entre otros- la implementación de servicios operados con flotas eléctricas o flotas de buses con tecnologías de propulsión que sean menos contaminantes y que mejoren las condiciones medioambientales de la localidad respectiva; y en dicho contexto es que considera un Subprograma 1 denominado “**Subsidio para nuevos servicios eléctricos o de buses con tecnologías menos contaminantes**”.

Así, estas Bases incorporan los criterios de asignación contemplados en el Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, asociados el impacto y/o la rentabilidad social de los servicios licitados en el marco del perímetro de exclusión de la Conurbación del Gran Valparaíso. Lo anterior, en atención a que se han definido como requisitos para postular y como variables de adjudicación aspectos como el menor valor económico de la oferta, eficiencia energética e incorporación de personal femenino, entre otras; elementos de evaluación que cumplen plenamente con los criterios a que se refiere el punto 4 del Programa de Fomento ya citado.

4° Que, en síntesis, mediante el presente acto se convocará a un proceso licitatorio y público, para la selección de los operadores que prestarán servicios en el perímetro de exclusión de la Conurbación del Gran Valparaíso, mediante



buses diésel y eléctricos; para ello, la operación contará con el otorgamiento de recursos provenientes del subsidio previsto en el Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes.

Las bases que regulan la licitación para prestar estos nuevos servicios prestados en este perímetro de exclusión, consideran las condiciones de operación aprobadas mediante la Resolución N° 45 de 2024, a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 18.696, a saber: tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras- los requisitos y variables de asignación previstas en el punto 5.1 del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes. Para todos los efectos, la citada resolución forma parte integrante de las presentes bases, incorporándose en el Anexo N° 1 de las mismas.

5° Que, las ofertas que se presenten deberán considerar que, posterior a la adjudicación, deberán entregar un compromiso del proveedor de buses de tecnología de propulsión eléctrica y también de buses Diésel Euro VI, y deberán contemplar la operación de centros de carga de buses puestos a disposición por el Ministerio; estableciéndose además en las bases que regulan esta licitación, mecanismos especiales relativos a la disponibilidad de los buses que conforman la flota y mecanismos para asegurar la continuidad del uso de los vehículos objeto de la provisión de flota y de la infraestructura; considerándose:

### **5.1 Mecanismos para asegurar la continuidad del uso de los vehículos objeto de la provisión de flota y de la infraestructura.**

En relación a este punto, se priorizará ofrecer certezas, tanto al sistema de transportes como a las partes involucradas en los diversos instrumentos legales suscritos, asegurando que los buses se adscriban al sistema de transportes, a través del sistema de Bienes Afectos, regulado en el artículo 3° nonies de la Ley N° 18.696.

Los recursos provenientes del pago de tarifa de las personas usuarias y del subsidio de la Ley N° 20.378 que le corresponda al pago de los Operadores, se destinarán a la operación general de los servicios, incluyendo remuneraciones, gastos de prestación del servicio, tecnologías, adquisición y uso de los buses, y gastos de operación en terminales y centros de carga, entre otros.

Esto implicará, por parte de los oferentes, la suscripción de compromisos destinados a asegurar la suscripción de contratos cuyo objeto sea la provisión o suministro de flota. En el marco de los contratos que suscriba el operador de servicios de transportes, éste podrá pactar la cesión de parte de los créditos emanados del contrato de operación para destinar a pagos asociados al suministro de vehículos que integren la flota.

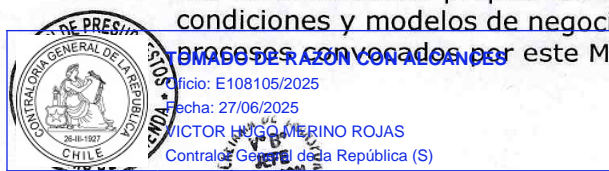
Asimismo, los vehículos que integren la flota destinada al contrato podrán ser objeto de la suscripción de actos y/o contratos, cuyo objeto sea la destinación de estos en procesos de contratación convocados con posterioridad a la expiración de la vigencia del contrato que se suscriba en el marco del presente proceso de contratación.

Con todo, cualquier acto o contrato que sea suscrito por el Operador de Transporte en el marco de estas regulaciones, deberá ser presentado al Ministerio, en forma previa a su suscripción, para su aprobación. Adicionalmente, los Operadores se harán cargo de ejecutar los planes de mantenimiento de la flota entregados por los fabricantes, cuyo proceso estará sujeto a la obligación de certificación de mantenimiento.

Respecto de los terminales, éstos serán puestos a disposición de los Operadores por el Ministerio a través de contratos de comodato, y será el Operador el encargado de operar y mantener dichos inmuebles. Para los casos en que los terminales contemplen infraestructura de carga para buses eléctricos, que será también provista por el Ministerio, los Operadores deberán cumplir con las obligaciones e indicaciones respectivas en relación al uso de dicha infraestructura.

### **5.2 Regulaciones especiales relativas a la disponibilidad de los buses que conforman la flota.**

Las características propias de la industria de buses eléctricos, también presenta condiciones y modelos de negocio que no son los que usualmente se incluyen en los procesos convocados por este Ministerio para contratar la operación de servicios de



transporte público de pasajeros. En este sentido, en el último tiempo se han diversificado los modelos de negocio, incorporando nuevas estructuras de participación que implican que la titularidad sobre la propiedad de los buses que componen la flota ofertada, corresponda a un tercero – que la proveerá o suministrará-; y que parte del ingreso que le corresponda al operador de transportes, se destine – por ejemplo, a través de la cesión de derechos – al pago de cuotas de adquisición de la flota.

### **5.3 Regulaciones especiales relativas a necesidades de infraestructura requeridas por los buses eléctricos.**

Para abordar los requerimientos específicos asociados a la infraestructura de buses eléctricos, que difieren diametralmente de las necesidades planteadas por servicios que operan con flotas de buses diésel, se ha suscrito un convenio de colaboración entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Fondo de Infraestructura S.A., el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2959 de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y tiene por objeto aunar esfuerzos, en orden de generar los requerimientos de infraestructura necesarios para la implementación de proyectos de electromovilidad y/o contrataciones de servicios de transporte público impulsados por el MTT; específicamente en lo referente a la disponibilización de inmuebles, y a la construcción en éstos de terminales y/o centros de carga para buses en el marco los sistemas de transporte público de pasajeros que se implementen en las diferentes regiones del país y en la Región Metropolitana, excluidas la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto.

#### **DECRETO:**

**1.- APRUÉBANSE** las bases administrativas de licitación y sus anexos para la contratación de la adscripción al servicio de transporte público de pasajeros y pasajeras mediante buses eléctricos y diésel en Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696 de la Conurbación del Gran Valparaíso, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes del Programa de Apoyo al Transporte Regional establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.378.

**2.- LLÁMESE** a licitación pública para la contratación de la adscripción al servicio de transporte público de pasajeros y pasajeras mediante buses eléctricos y diésel en el Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696 en la Conurbación del Gran Valparaíso, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/08/2025

VICTOR HERNANDEZ MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

**BASES ADMINISTRATIVAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y PASAJERAS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS Y DIÉSEL EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY N° 18.696, EN LA CONURBACIÓN DEL GRAN VALPARAÍSO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD Y TECNOLOGÍAS MENOS CONTAMINANTES.**

## **1 INTRODUCCIÓN**

### **1.1 CONTEXTO**

El transporte público remunerado de pasajeros constituye un servicio público que se encuentra en constante evolución y cambio. Por esta razón, este servicio público cuenta con un marco normativo flexible, conformado por un conjunto de normas - entre las que cabe mencionar la Ley N° 18.696 y la Ley N° 18.059 - que permiten al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "Ministerio" o "MTT", intervenir y regular, con amplias potestades, el transporte público provisto por las vías, calles y caminos de nuestro país. En este contexto y sin perjuicio de otras atribuciones, el MTT cuenta con la facultad de definir perímetros de exclusión para la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros.

El objeto de la presente licitación es la contratación de la adscripción al Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras mediante Buses eléctricos y diésel en el Perímetro de Exclusión de la Conurbación del Gran Valparaíso, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, regulada mediante la Resolución Exenta N° 2657 de 2020 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el Decreto N° 4 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros.

En ese sentido, el objeto de la presente licitación es la contratación de dos Unidades de Servicios, compuestas por los servicios detallados en el Anexo N°1 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes Bases de Licitaciones. Dicha prestación de los servicios deberá cumplir con todo lo especificado en las Condiciones de Operación referidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación.

Podrán presentar propuestas personas naturales, jurídicas, chilenas y/o extranjeras, o consorcios, cuyos integrantes sean personas naturales, jurídicas chilenas y/o extranjeras, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación, en las Condiciones de Operación antes referidas, y en las modificaciones, aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere. El detalle de los requisitos generales y las inhabilidades de los oferentes se establece en la sección 3.2 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.2 PROCESO DE LICITACIÓN**

En el presente proceso licitatorio se licitarán dos (2) Unidades de Servicio para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses en el área geográfica expuesta en las Condiciones de Operación que se encuentran en el Anexo N°1 de las presentes bases.

Cada oferta que se presente en este proceso licitatorio deberá contener los antecedentes que se indican en el punto 4 de estas bases.

Entre otros aspectos, los postulantes deberán ofertar precios kilómetro por tecnologías de propulsión. Para ello, el Ministerio ha definido rangos de precio por kilómetro admisibles por tecnología de propulsión, según lo dispuesto en el apartado 4.2.1.1.

De la misma manera, las ofertas deberán incluir los valores de cuota de flota por tipo de ~~Para ello, se deberá tener presente que la flota del Operador se compondrá de un~~



Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)



conjunto de buses eléctricos y diésel nuevos incorporados al Sistema por el Operador. Del mismo modo, se debe tener presente que el Ministerio fijará un rango de valores admisibles para las cuotas de flota por tipo de bus. Los valores ofertados por los postulantes no podrán superar los valores máximos aceptables de valores de cuota de flota para la operación de los servicios, establecidos por el Ministerio, según lo dispuesto en el punto 3.3.4.2 de este instrumento.

Por otro lado, el Ministerio pondrá a disposición de cada Operador un número determinado de bienes inmuebles los que deberán ser utilizados obligatoriamente como terminales para los buses que conformarán la flota.

En caso de que los terminales provistos por el Ministerio para cada Unidad de Servicios fueren considerados insuficientes por el Oferente, éste deberá adquirir, por su cuenta y riesgo, la propiedad o el derecho de uso de los inmuebles que sean necesarios para desempeñar su actividad, e incorporar en su oferta un Precio por Cuota de Terminales Adicionales (PCT). Cabe destacar, que en los terminales adicionales se podrá instalar infraestructura de carga asociada a buses eléctricos o diésel, de entero cargo, costo y riesgo del Operador. Será responsabilidad del Oferente evaluar oportunamente si requerirá terminales adicionales, por lo que no habrá lugar a reclamación, compensación o indemnización alguna en relación con la insuficiencia de terminales.

Una Comisión de Apertura y Evaluación será la encargada de abrir las ofertas, revisarlas y evaluarlas de conformidad a los criterios que se exponen en el punto 5 de las presentes bases.

### 1.3 FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA

El Sistema de Transporte Público Mayor del Gran Valparaíso se financia con recursos propios provenientes del pago de la tarifa por parte de los usuarios y recursos provenientes del Estado, según lo establecido en la Ley N° 20.378. Este cuerpo legal establece una fuente y forma de financiamiento permanente para la operación de este sistema, que, a su turno opera conforme a la ley de presupuestos del sector público de cada año, de forma transparente y conocida por todos los actores. Dicho financiamiento se reajusta anualmente según las variables que inciden en los costos del Sistema, como el IPC, el costo de la mano de obra, combustible, entre otros, mientras que las tarifas se reajustan según lo dispuesto por Resolución del Ministerio.

Cabe señalar que los recursos serán gestionados por un proveedor de los servicios complementarios de administración financiera de los recursos del sistema o directamente por el propio Ministerio, parcial o totalmente, según este lo disponga.

El aporte de los usuarios está constituido por las tarifas que pagan por acceder a los servicios de transporte, la que se establece, en conjunto con su mecanismo de reajustabilidad, en el acto administrativo correspondiente. Adicionalmente, el MTT está facultado para decretar la no aplicación de los mecanismos de reajustabilidad dispuestos o para decretar aumentos extraordinarios de tarifas, cautelando siempre el equilibrio económico financiero del contrato con los operadores de transporte.

Por otra parte, adicionalmente a lo que pagan los usuarios habrá lugar a un subsidio al transporte público urbano remunerado de pasajeros prestado mediante buses eléctricos y diésel en el Gran Valparaíso. El monto del subsidio se transferirá a las cuentas de administración de los recursos del sistema, en conformidad a los límites establecidos, tanto por la Ley N° 20.378, como por la Ley de Presupuestos de cada año; y según la disponibilidad presupuestaria del Ministerio. Con todo, el monto de subsidio máximo anual, que permite cubrir parte de las obligaciones que emanan de los contratos de adscripción al servicio, y que corresponden a operación y provisión de flota, no podrán superar en su conjunto los sesenta (60) mil millones anuales, en términos reales<sup>1</sup>.

En definitiva, el financiamiento está compuesto por el conjunto de ingresos provenientes de los usos de los medios de acceso; por aquellos ingresos correspondientes a las multas cursadas a los Operadores de Transporte y Proveedores de los Servicios Complementarios del Sistema; así como también por los aportes provenientes del Estado y eventuales aportes provenientes de otras personas naturales o jurídicas.

<sup>1</sup> Este monto corresponde a la fecha de presentación de las ofertas y será reajustado anualmente mediante un polinomio de costos equivalente al del precio kilómetro establecido en el punto 5.3.2.1 de las condiciones de operación expuestas en el Anexo N° 1.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

CTOR: JAGO MERINO ROJAS

Contraloría General de la República (S)

## 1.4 DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LAS BASES

Los documentos que conforman las Bases de Licitación, con el objeto de que los Oferentes preparen y presenten sus ofertas, son:

1. Bases Administrativas, y sus eventuales modificaciones.
2. Anexos y Formularios de Bases de Licitación.
3. Documento de respuestas a las consultas y aclaraciones sobre las Bases de Licitación.

## 2 DEFINICIONES BÁSICAS

En las presentes bases, las palabras y expresiones que se utilizan tendrán el significado que para cada caso se define a continuación, independientemente de su uso en singular o en plural, en género masculino o femenino, en mayúsculas o minúsculas, o en las formas y funciones gramaticales en que sean empleadas para la adecuada redacción, comprensión e interpretación. Lo anterior es sin perjuicio de que, de acuerdo con el contexto o con la normativa que a futuro se dicte al respecto, se dé un significado distinto. Además, se deberá considerar también aquellas definiciones establecidas en las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1.

- a) Adjudicatario:** Oferente que, tras el proceso de evaluación de las ofertas, ha sido seleccionado para suscribir con el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones el contrato de adscripción al servicio, mediante el correspondiente acto administrativo.
- b) Adquirentes:** Las personas que adquieren las bases de licitación, en la forma y oportunidad previstas en el presente acto administrativo.
- c) Área Regulada:** Zona Geográfica en que se emplaza el conjunto de vías presentes y/o futuras, ubicada al interior de la Conurbación del Gran Valparaíso, según lo establecido en el apartado 2.4 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1.
- d) Consorcio:** Asociación de dos o más personas naturales o jurídicas que actúan en la licitación pública de manera conjunta y bajo un interés común. Dichas personas responderán de manera indivisible y solidaria por todas las obligaciones derivadas de la participación del consorcio en la presente licitación pública, efectuada por medio del conjunto de representantes de cada uno de sus miembros o por medio del mandatario del consorcio designado para la licitación pública.
- e) Índice de Precios al Consumidor (IPC):** Es el índice determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace, o el indicador que según la normativa lo reemplace.
- f) Licitación Pública:** Convocatoria a la formulación de ofertas establecida para la adjudicación de la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses para la Conurbación de Gran Valparaíso, de acuerdo con los términos y condiciones indicados en las presentes bases de licitación y en las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1.
- g) Oferente:** Persona natural, jurídica o consorcio que se presenta a la licitación pública, mediante una oferta, según las reglas establecidas en las presentes bases.
- h) Oferta:** Conjunto de documentos que deben presentar los Oferentes para participar de la licitación pública, detallando los aspectos generales, y los elementos técnicos y económicos de lo ofrecido, de acuerdo con lo establecido en las bases.

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Comptador General de la República (S)



- i) **Oficina de Partes:** Corresponde a la oficina de partes de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio, ubicada en Amunátegui N°139, Santiago de Chile. Para los efectos de las bases, la Oficina de Partes funcionará los días hábiles, entre las 9:00 y las 14:00 horas.
- j) **Registro de Entrega de Ofertas:** Archivo digital, elaborado por la Subsecretaría de Transportes, que contiene la información de los Oferentes y que será publicado en el sitio web.
- k) **Secretaría Regional o Seremitt:** Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso.
- l) **Sitio web:** [www.dtpr.gob.cl](http://www.dtpr.gob.cl), u otro que informe previamente el Ministerio.
- m) **Subsecretaría:** Subsecretaría de Transportes.

### 3 DE LA LICITACIÓN

#### 3.1 OBJETO

El objeto de la presente licitación es proveer de servicios de transporte a la Conurbación del Gran Valparaíso mediante la contratación de las Unidades de Servicios que se indican, para la adscripción al Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Eléctricos y diésel en el Perímetro de Exclusión de la Conurbación del Gran Valparaíso en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, que regula la Resolución Exenta N° 2657 de 2020 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el Decreto N° 4 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros.

Estas contrataciones corresponden a las Unidades de Servicios N°1 y N°2, y estarán compuestas inicialmente por los servicios de transporte que se indican en la siguiente tabla:

**Tabla N°1: Servicios de transportes comprendidos en las Unidades de Servicios.**

Unidad de Servicios (US)	Servicios inicialmente comprendidos en las US
US1	103, 105, 108, 110, 111, 112, 113, 302, 303, 310, 311, 105D, 111D, 113D, N01, N02, N04, N05, N06, N07, N08, N10
US2	309, 402, 406, 601, 602, 608, 609, 901, 902, 614, 615, 616, 617, 413, N11, N12, N13

El detalle de los servicios de transporte comprendidos en las referidas unidades se encuentra en el Anexo N°1 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 del presente documento, que contiene el Programa de Operación Base (en adelante también "PO Base"), compuesto por el trazado de los servicios y el detalle de las salidas por servicio.

Antes del inicio de la prestación de los servicios de transporte, el total de kilómetros comerciales programados del Programa de Operación Base podrá variar, esto es, aumentar o reducirse. No obstante, los kilómetros comerciales programados podrán aumentar o reducirse en hasta  $\Delta P01$  kilómetros respecto de un mes tipo del PO Base de las bases de licitación, y dicho valor se encuentra establecido en las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)



Según lo establecido en el Programa de Operación Base antes referido, las Unidades de Servicios requieren una determinada cantidad de buses de tipología A1 y A2, considerando para ello lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 122 de 1991 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (D.S. N°122/1991) y sus modificaciones. Con todo, serán los Operadores quienes definan cuántos buses de cada tipo necesitarán en las tipologías A1 y A2, teniendo presente la flota mínima establecida en la sección 4.1.2.2.

Cada Oferente puede ofertar buses A1 y A2, en la medida que cumplan con los requerimientos del PO Base y las especificaciones técnicas en términos de longitud y plazas, entre otros, establecidos en las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1. Adicionalmente, para los buses de tecnología de propulsión eléctrica, deberán contemplar las características de la infraestructura de carga que se pondrá a disposición de los Operadores y que se detalla en el Anexo N°4 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación.

Los Oferentes que resulten adjudicados deberán suscribir con el Ministerio un contrato de adscripción al servicio para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros y pasajeras mediante buses en Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, para la operación en la Conurbación del Gran Valparaíso, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes. Las Condiciones de Operación asociadas se encuentran contenidas en el Anexo N°1 de las presente bases.

### 3.2 OFERENTES

Los Oferentes que presenten ofertas en el proceso de licitación deberán considerar los requisitos y las inhabilidades que se presentan a continuación. Además, deberán tener una situación financiera y técnica que de garantía suficiente de la calidad y continuidad del servicio a realizar; considerando, entre otros ítems, que requieren inversión financiera para la adquisición de vehículos.

Se entiende que por el sólo hecho de presentar su oferta, el Oferente acepta la totalidad de las condiciones impuestas por las presentes Bases de Licitación y las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1.

#### 3.2.1 Requisitos generales

Los Oferentes deberán ser personas naturales, jurídicas o consorcios cuyos integrantes sean personas naturales o jurídicas. Lo anterior, deberá acreditarse por medio del Formulario N°1A, Formulario N°1B o Formulario N°1C, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la sección 4.1.1.1 de las presentes bases.

**Solo podrán ser Oferentes quienes hayan adquirido las bases y tengan la calidad de Adquirentes.** Tratándose de consorcios, bastará con que uno de sus miembros sea el Adquirente.

#### 3.2.2 Inhabilidades

Las siguientes personas naturales y/o jurídicas no podrán participar en la presente licitación, resultar seleccionadas, ni suscribir un contrato de adscripción al servicio:

- 1) Aquellas respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que éste tenga participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley N° 20.393, que "Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica", mediante sentencia judicial ejecutoriada;



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

- 2) Aquellas respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, por conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 que "Fija normas para la defensa de la libre competencia", acorde con lo establecido en el artículo 26 inciso 2° letra d) del mismo cuerpo legal.
- 3) Aquellas respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de contratar con el Estado o con cualquiera de sus órganos o servicios reconocidos por la Constitución Política de la República o creados por ley, con cualquiera de sus órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración, en conformidad al artículo 33 de la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Si uno de los miembros del consorcio se encontrase afectado por alguna de las inhabilidades reguladas en la presente sección, aquella afectará al consorcio en su totalidad.

En la etapa de evaluación de admisibilidad de las ofertas a la que se refiere la sección 5.2 de las presentes bases de licitación, se verificará si los Oferentes se encuentran afectados por alguna de las inhabilidades antes enunciadas. De ser así, sus respectivas ofertas serán declaradas inadmisibles, por lo que se cobrarán las respectivas garantías de seriedad de la oferta, conforme a la sección 3.3.4.8 de las presentes bases, y aquéllas no podrán continuar en el proceso de la licitación.

Si alguna de las inhabilidades afectara de manera sobreviniente a algún Oferente (es decir, con posterioridad a la evaluación de admisibilidad y con anterioridad a la adjudicación), su oferta se tendrá por desistida de manera inmediata. En este excepcional caso no se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En ese mismo sentido, si alguna de esas inhabilidades afectara a alguno de los Adjudicatarios de la presente licitación, tan pronto la Subsecretaría de Transportes tome conocimiento de esta situación, dejará sin efecto la adjudicación, sin derecho a indemnización alguna a favor del Adjudicatario correspondiente. En este excepcional caso no se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

### 3.3 DEL PROCESO DE LICITACIÓN

#### 3.3.1 Etapas, cronograma y notificaciones

El proceso de la licitación se desarrollará conforme a las etapas siguientes y está resumido en la siguiente tabla<sup>2</sup>:

**Tabla N°2: Etapas y cronograma del proceso de licitación pública.**

ETAPA	PLAZO
<b>Publicación del llamado a licitación</b>	1° hito
<b>Adquisición de bases</b>	Diez (10) días hábiles contados desde la publicación del llamado a licitación.

<sup>2</sup> Los plazos asociados al cronograma se pueden modificar de acuerdo a lo indicado en la sección 3.3.3, es decir, en función de las posibles modificaciones, aclaraciones y rectificaciones a las bases de licitación que puedan ocurrir.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

<b>Consultas sobre las Bases</b>	Quince (15) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de adquisición de bases.
<b>Respuesta a las consultas</b>	Treinta (30) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para hacer consultas a las bases.
<b>Presentación de ofertas</b>	Entre el cuadragésimo quinto (45º) y el quincuagésimo (50º) día hábil contado desde el vencimiento del plazo para responder las consultas.
<b>Apertura de las ofertas técnicas</b>	Día hábil siguiente al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas.
<b>Evaluación de admisibilidad</b>	Veinte (20) días hábiles contados desde la publicación en el sitio web del acta de apertura de ofertas técnicas.
<b>Evaluación técnica</b>	Diez (10) días hábiles contados desde la publicación en el sitio web del acta de evaluación de admisibilidad.
<b>Apertura de las ofertas económicas</b>	Día hábil siguiente a la fecha de publicación en el sitio web del acta de evaluación técnica.
<b>Evaluación económica, valores de cuota de flota máximos admisibles y evaluación final</b>	Diez (10) días hábiles contados desde la publicación en el sitio web del acta de apertura de las ofertas económicas.
<b>Emisión Resolución de Adjudicación<sup>2</sup></b>	Cinco (5) días hábiles contados desde la publicación en el sitio web del acta de evaluación económica y evaluación final.
<b>Notificación de la Adjudicación</b>	Cinco (5) días hábiles contados desde la total tramitación <sup>2</sup> del acto administrativo que ratifica lo adjudicado.
<b>Constitución de Sociedad y compromiso con distribuidores de buses</b>	Veinte (20) días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación.
<b>Suscripción de contrato</b>	Cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que el Ministerio comunique al Adjudicatario que el contrato se encuentra disponible para su suscripción.

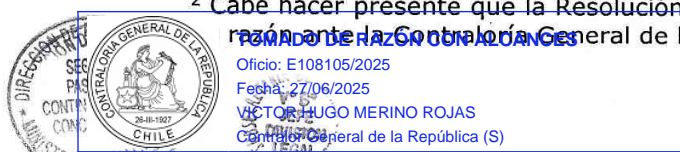


Todos los plazos contenidos en las presentes bases podrán ser prorrogados unilateralmente, mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transportes, en cuyo caso, la decisión de prórroga y los nuevos plazos se notificarán a través del sitio web de la DTPR, <http://www.dtp.r.gob.cl>.

Sin perjuicio de lo anterior, si ya se hubiese cumplido la etapa de presentación de ofertas, la decisión de prórroga y los nuevos plazos se notificarán a los Oferentes que se mantuvieran en el proceso de licitación a dicha fecha, mediante envío de un correo electrónico a la casilla electrónica informada por cada uno de ellos en la oferta.

Toda comunicación que la Subsecretaría de Transportes deba efectuar con motivo de la licitación será notificada a los interesados a través del sitio web de la DTPR. Sin perjuicio de ello, se podrá adicionalmente enviar estas comunicaciones a los Adquirentes u Oferentes a través de correo electrónico a la casilla electrónica informada al momento de comprar las bases de licitación, o de comunicar a la Subsecretaría de Transportes la transferencia del comprobante de venta y de la calidad de Adquirente en los términos previstos en la sección 3.3.2.2, o informada en el Formulario N°1A o N°1B de la oferta técnica al que se refiere la sección 4.1.1.1, respectivamente.

<sup>2</sup> Cabe hacer presente que la Resolución de Adjudicación se encuentra afecta al trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.



La Subsecretaría de Transportes no estará obligada a enviar por correo electrónico la información que notifiquen a través del sitio web mencionado en los párrafos anteriores. Cuando lo haga, en ningún caso será responsable de la correcta recepción de dicha información.

Durante los actos de apertura de las ofertas, la Comisión descrita en la sección 3.3.5.1 podrá declarar, las veces que sea necesario, la suspensión de la sesión para el mejor cumplimiento de sus fines. En particular, en caso de no lograrse la apertura del total de las ofertas antes de las 18:00 hrs., la Comisión podrá decretar la suspensión del acto, el que se reanudará al día hábil siguiente.

### 3.3.2 Llamado a participar en la licitación y adquisición de bases

#### 3.3.2.1 **Publicación del llamado y adquisición de bases**

El llamado a participar en la licitación se publicará mediante un aviso en un diario de circulación nacional y a través del sitio web de la DTPR <http://www.dtptr.gob.cl>, con indicación del valor, plazo y lugar para adquirir las bases de licitación por parte de los interesados.

El valor de las bases será de doscientos mil pesos chilenos (\$200.000) o doscientos diez dólares estadounidenses (210 USD), para el caso de transferencias desde el extranjero, y deberán ser adquiridas mediante depósito efectuado en la cuenta corriente de la Subsecretaría de Transportes N° 901265-6, del Banco Estado, debidamente timbrado por el banco receptor, o mediante transferencia electrónica.

Cualquier persona, natural o jurídica, podrá adquirir las bases, en cuyo caso deberá informar al Ministerio el nombre o razón social del Adquirente, su domicilio y correo electrónico. En caso de que las bases sean adquiridas en representación de un tercero, se deberá enviar un poder simple que acredite dicha facultad.

Para efectos de llevar a cabo la adquisición de bases de manera exitosa por parte de los interesados, el Ministerio pondrá a disposición de los mismos un procedimiento de compra de bases en un banner, especialmente dispuesto para este proceso licitatorio, en el sitio web de la DTPR (<http://www.dtptr.gob.cl>).

#### 3.3.2.2 **Transferencia del comprobante de venta de base y la calidad de Adquirente**

El comprobante de venta de bases<sup>4</sup> y la calidad de Adquirente podrá transferirse solo por una vez, y a cualquier título. Esta transferencia será oponible al Ministerio en la medida que se informe a este último de la transferencia y se entreguen los datos de la persona natural y/o jurídica a quién se hubiere transferido, dentro del plazo máximo de dos días hábiles contados desde la celebración del acto pertinente. Todo lo anterior, deberá efectuarse a través del correo electrónico [licitacion.gv.dtptr@mtt.gob.cl](mailto:licitacion.gv.dtptr@mtt.gob.cl).

La transferencia no producirá efectos en el proceso sino hasta que el Ministerio comunique vía correo electrónico al Adquirente original y al nuevo Adquirente que se ha recibido toda la información pertinente para validar la transferencia. A partir de dicha comunicación, el Adquirente original perderá la calidad de Adquirente en este proceso licitatorio y los derechos asociados a tal calidad.

No se aceptarán transferencias que se hubieren comunicado por un medio diferente al señalado o que se realicen o comuniquen luego de transcurridos diez (10) días hábiles contados desde la publicación de la resolución que apruebe las respuestas a las consultas y las solicitudes de aclaraciones, de acuerdo con la sección 3.3.3 siguiente. Con todo, en ningún caso se aceptarán consultas y/o solicitudes de aclaración posterior a la publicación de la resolución que apruebe las respuestas a las consultas a las bases de licitación.

<sup>4</sup> Corresponderá a la Boleta o Factura entregada por el Ministerio en el marco del proceso de venta de bases.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108106/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)



### **3.3.3 Consultas, Respuestas, Aclaraciones y Modificaciones a las Bases**

**Sólo los Adquirientes** podrán hacer consultas al contenido de las bases y/o solicitar aclaraciones sobre el contenido de éstas, a través de un banner, especialmente dispuesto para este proceso licitatorio, en el sitio web de la DTPR (<http://www.dtpr.gob.cl>).

Se recibirán consultas y aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma de la sección 3.3.1. No se aceptarán ni responderán consultas o solicitudes de aclaraciones que se hubieren planteado por personas distintas de los Adquirientes, por un medio diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto, entendiéndose en todos los casos como no presentadas.

Las respuestas a las consultas y a las solicitudes de aclaraciones serán aprobadas mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transportes totalmente tramitado, según el plazo indicado en el cronograma de la sección 3.3.1, sin precisar la individualización de las personas que efectuaron las consultas o las solicitudes de aclaración. Por otro lado, si no se recibieren consultas ni solicitudes de aclaración, la Subsecretaría de Transportes informará sobre dicha circunstancia por la misma vía y en el mismo plazo señalado precedentemente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá realizar modificaciones, aclaraciones y rectificaciones a las bases de licitación hasta antes de la fecha prevista para el inicio del plazo de presentación de ofertas, pudiendo otorgar un mayor plazo a los Oferentes para que puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones, aclaraciones y rectificaciones. Lo anterior deberá ser autorizado mediante acto administrativo del Ministerio, que será informado mediante el sitio web y que pasará a formar parte de las bases de licitación.

En tales casos, el Ministerio podrá decretar la suspensión del proceso de licitación hasta la total tramitación de la resolución que apruebe las aclaraciones, rectificaciones o modificaciones correspondientes. Tan pronto se encuentre totalmente tramitada la respectiva resolución, el Ministerio podrá fijar una nueva fecha para la presentación de ofertas y para las etapas siguientes de la licitación, en caso de corresponder.

Los documentos de respuestas a las consultas, modificaciones, aclaraciones o rectificaciones a las Bases, quedarán a disposición de los interesados, en el sitio web <http://www.dtpr.gob.cl>.

### **3.3.4 Preparación y presentación de las ofertas**

Para presentar las ofertas, los interesados en participar en el proceso de licitación serán responsables de realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las bases de licitación y de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar las necesidades operacionales que tendrá el cumplimiento de las obligaciones emanadas de los contratos y los riesgos asociados con la prestación de servicios de transporte mediante buses en la Conurbación del Gran Valparaíso. También deberán analizar los permisos que corresponda obtener, de forma de lograr una exacta apreciación de las características, términos y condiciones de los contratos de adscripción al servicio, su normativa aplicable y los costos asociados a su ejecución.

En virtud de lo anterior, los Oferentes y los Adjudicatarios, según corresponda, no podrán aducir ignorancia, desconocimiento, o falta de información acerca de las condiciones que determinarán el alcance de las obligaciones derivadas de las bases de licitación y del contrato que se suscribirá, y de su oportuno y debido cumplimiento.

Los Oferentes podrán presentar ofertas en una o en ambas Unidades de Servicios mencionadas en la sección 3.1, y podrán presentar tantas ofertas como estimen conveniente en cada una de ellas. Sin embargo, un mismo Oferente se podrá adjudicar máximo una Unidad de Servicios, según se indica en la sección 3.3.6 de las presentes bases.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICEDIRIGENTE HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

### 3.3.4.1 Lugar y fecha de presentación de las ofertas

Las ofertas deberán presentarse en las dependencias de la Subsecretaría de Transportes, o en el lugar que informe el Ministerio con al menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del plazo para presentar ofertas, según lo dispuesto en el cronograma de la sección 3.3.1. En la fecha de inicio del plazo para presentar ofertas se realizará en un acto público en el lugar que informe el Ministerio en el mismo plazo señalado anteriormente, y comenzará a las 10:00 horas de la fecha señalada.

La presentación de las ofertas deberá considerar la entrega separada e independiente de la documentación correspondiente para cada Unidad de Servicios, según lo detallado en la sección 3.3.4.3.

Sin perjuicio de lo anterior, para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente proceso licitatorio, el MTT podrá instruir que la presentación de las ofertas se realice de manera electrónica. En este caso, los Oferentes deberán tener presente las consideraciones que se exponen al respecto en la sección 3.3.4.3.3 de las presentes bases. La Subsecretaría de Transportes llevará un registro de la recepción de las ofertas, con indicación del nombre o razón social del Oferente, de su Rol Único Tributario (RUT) en caso de tenerlo, y de la fecha y hora de su ingreso. Dicho registro será publicado en el sitio web de la División de Transporte Público Regional.

Será responsabilidad única y exclusiva de los interesados adoptar las precauciones necesarias para presentar oportuna y adecuadamente sus ofertas. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto a lo establecido en las Bases, ni tampoco éstas que se presenten fuera de plazo.

Las ofertas permanecerán en custodia del Ministerio hasta la terminación del proceso de licitación, salvo que corresponda su devolución anticipada.

### 3.3.4.2 Valores de Cuota de flota máximos admisibles

Para el presente proceso licitatorio existirá un rango de valores de cuotas de flota admisibles por tipo de bus (b), en el cual las ofertas serán evaluadas. **Cualquier oferta en que alguno de los valores de sus cuotas de flota por tipo de bus (tipología y tecnología de propulsión) se encuentre por sobre el valor máximo definido por el Ministerio, quedará con carácter de inadmisibles.**

Los valores máximos de cuota de flota por tipo de bus (tipología y tecnología de propulsión) serán resguardados mediante sobre cerrado en Notaría, el cual será dado a conocer en la etapa de apertura de las ofertas económicas.

De este modo, en la etapa de apertura de las ofertas económicas la Comisión de Apertura y Evaluación procederá a determinar cuáles son las ofertas que contemplan valores de cuota de flota por tipo de bus (tipología y tecnología de propulsión) en los rangos definidos por el Ministerio. Las ofertas en que cualquiera de los valores de cuota de flota por tipo de bus (tipología y tecnología de propulsión) sea superior al valor definido por el Ministerio no podrán continuar en el proceso de evaluación y adjudicación, según lo dispuesto en el artículo 5.4 de las presentes bases de licitación. En este caso no se hará efectiva la garantía de seriedad a que se refiere el artículo 3.3.4.8.

### 3.3.4.3 Sobres o paquetes que componen una oferta

Los proponentes deberán estructurar sus ofertas en dos partes: oferta técnica y oferta económica. Incluyendo en la oferta técnica, los antecedentes de índole administrativo y jurídico solicitados en las presentes bases.

A la época de la presentación de las ofertas los proponentes deberán presentar todos los antecedentes que se contemplan para la oferta técnica y económica, señalados en el punto 4 de estas Bases.

Cada oferta deberá presentarse mediante la entrega de dos (2) sobres o paquetes cerrados. Uno de ellos corresponde a la oferta técnica, y el otro corresponde a la oferta económica; ambos sobres o paquetes integran una oferta.

#### 3.3.4.3.1 Título y contenido de los sobres o paquetes

En cada sobre o paquete mencionado deberá indicarse:

1. El nombre o razón social del Oferente;

• La Unidad de Servicios a la que se postula;

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contrador General de la República (S)



3. El número con que identifica la oferta presentada para esa Unidad de Servicios. En caso de que para una Unidad de Servicios se realice una única oferta, deberá identificar la oferta con el número uno (1), mientras que, en aquellos casos en que presente más de una oferta para una misma Unidad de Servicios, deberá identificar cada una de ellas con un número diferente, comenzando con el número uno (1) y siguiendo en orden ascendente para cada una de las ofertas restantes.

Para tales efectos, deberá considerarse, en cada caso, la siguiente frase:

- Sobre o paquete N°1:
  - Deberá caratularse como "Oferta Técnica número [\*\*] de [\*razón social o nombre del Oferente\*] para la Licitación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras en la Conurbación de Gran Valparaíso, correspondiente a la Unidad de Servicios N°[\*\*\*]".
  - Deberá contener lo exigido en la sección 4.1 de las presentes bases.
- El sobre o paquete N°2:
  - Deberá caratularse como "Oferta Económica número [\*\*] de [\*razón social o nombre del Oferente\*] para Licitación para prestar Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras en la Conurbación de Gran Valparaíso, correspondiente a la Unidad de Servicios N°[\*\*\*]".
  - Deberá contener lo exigido en la sección 4.2 de las presentes bases.

Cuando un mismo Oferente presentare más de una oferta, deberá presentar todos los documentos en cada una de sus ofertas. En caso de presentarse ofertas para más de una Unidad de Servicios en un mismo paquete o sobre, ambas ofertas serán inadmisibles.

#### **3.3.4.3.2 Formatos de entrega de documentos**

Los antecedentes exigidos para ambos sobres o paquetes deberán entregarse en dos formatos, papel y soporte digital, y deberán cumplir con lo siguiente:

- i) Para la entrega en papel, los antecedentes deberán entregarse en original o mediante copia, teniendo presente las siguientes consideraciones:
  - a. Respecto de documentos privados, podrá presentarse copia simple.
  - b. Respecto de instrumentos públicos, deberá presentarse copia autorizada del original otorgada por notario público o por el Ministro de Fe competente, conforme a la legislación del país de su otorgamiento (en este último caso, el documento deberá ser legalizado conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de la aplicación, cuando corresponda, de lo dispuesto en el artículo 345 bis del mismo cuerpo normativo).
- ii) Para la entrega en soporte digital (CD o pendrive), los antecedentes deberán estar en formato PDF o Excel (en este último caso, las planillas Excel deberán contener solo datos, no fórmulas).

De haber alguna diferencia entre los antecedentes entregados en papel y los mismos antecedentes entregados mediante soporte digital, se considerarán como válidos los documentos presentados en papel.

#### **3.3.4.3.3 Consideraciones para presentación de ofertas de manera electrónica**

Según se señaló en la sección 3.3.4.1, el MTT podrá instruir que la presentación de las ofertas se realice de manera electrónica. En tal caso, se deberá considerar lo siguiente:

- a) Los antecedentes exigidos para la oferta técnica y la económica deberán subirse a un portal web habilitado para estos efectos, o bien, enviarse a una casilla de correo electrónico, de conformidad a las instrucciones que dicte el MTT en este sentido, las que serán comunicadas a los interesados a través de su publicación en el sitio web de la División de Transporte Público Regional, con al menos veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del plazo para la presentación de ofertas.

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contratista General de la República (S)



- b) La garantía de seriedad podrá otorgarse electrónicamente, y en tal caso deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma<sup>4</sup>.
- c) Respecto de documentos privados, se aceptará que estos se otorguen mediante firma electrónica simple. Si sus originales son manuscritos, puede acompañarse copia simple de los mismos.
- d) Respecto de instrumentos públicos:
- Si los originales son electrónicos, estos deberán otorgarse mediante firma electrónica avanzada, otorgada por notario público o por el Ministro de Fe competente, conforme a la legislación del país de su otorgamiento (en este último caso, el documento deberá ser legalizado conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de la aplicación, cuando corresponda, de lo dispuesto en el artículo 345 bis del mismo cuerpo normativo).
  - Si los originales son manuscritos, las copias -autorizadas por el Ministro de Fe competente, conforme a la legislación del país de su otorgamiento- deberán otorgarse mediante firma electrónica avanzada.



#### 3.3.4.4 Formalidades

En todos los casos en que se requiera entregar copias autorizadas de determinados documentos o certificados, tales documentos o certificados no podrán tener una fecha anterior a seis (6) meses a la fecha de término del plazo para la presentación de las ofertas, salvo que las bases establezcan para determinados casos una regla diferente.

Asimismo, en virtud del principio de no formalización contenido en la Ley N° 19.880, en caso de que se prorroguen, suspendan o modifiquen los plazos del presente proceso licitatorio, se considerarán, para efectos del cálculo de la antigüedad de los documentos o certificados que deban presentarse como parte de la oferta, las fechas correspondientes al plazo originalmente establecido para la presentación de ofertas, sin considerar eventuales prórrogas, suspensiones o modificaciones. Con todo, los referidos documentos no podrán tener una antigüedad superior a doce (12) meses a la fecha originalmente establecida para la presentación de las ofertas, en cuyo caso el Ministerio se reserva la facultad de solicitarles a los Oferentes que actualicen los mencionados documentos, sin modificar el contenido de la oferta.

Las reglas indicadas en el párrafo precedente no serán aplicables a los documentos referidos en los numerales (i) y (vi) señalados en la sección 4.1.1.2 de las presentes bases.

Si un Oferente tuviere que presentar documentos o certificados emitidos fuera de Chile, aquéllos deberán estar debidamente legalizados, conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de la aplicación, cuando corresponda, de lo dispuesto en el artículo 345 bis del mismo cuerpo normativo.

#### 3.3.4.5 Costos asociados a la elaboración y presentación de las Ofertas

Serán de exclusivo cargo del Oferente todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación, elaboración y presentación de sus ofertas, no siendo el Ministerio en ningún caso responsable de estos costos, ni sujeto de apelación en cualquier otra instancia. No existirá reembolso de ningún tipo.

Del mismo modo, los costos y gastos de la licitación y adjudicación de las Unidades de Servicios serán de exclusivo cargo de los Adjudicatarios de la licitación, y no podrán ser imputados a las Sociedades que se constituyan para firmar los contratos correspondientes, ni incluirse dentro del capital de las mismas, ni registrarse en su contabilidad durante todo el plazo del contrato.

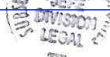
<sup>4</sup> Los Oferentes podrán presentar instrumentos de garantía emitidos originalmente en soporte papel. En este caso, la garantía de seriedad original deberá presentarse físicamente en la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes. Las instrucciones que al efecto se emiten en el Ministerio regularán esta materia.

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contrador General de la República (S)



### 3.3.4.6 Moneda de la Oferta

Los valores monetarios solicitados en las ofertas deberán expresarse en pesos chilenos (CLP), dólares americanos (USD), y/o Unidades de Fomento (UF), según corresponda, atendido a lo dispuesto en la sección 4.2.

### 3.3.4.7 Idioma de la Oferta

Las ofertas, sus anexos, y todos los documentos que deban ser entregados con motivo de la licitación deberán estar escritos en idioma español.

Los documentos emitidos en un idioma distinto deberán presentarse acompañados de su debida traducción al español, efectuada por un traductor competente. No se considerarán en la evaluación los documentos que no cumplan con esta exigencia.

Para todos los efectos, se considerará el texto contenido en la traducción al español. En ningún caso el Oferente podrá hacer valer a su favor discordancias o ambigüedades que pudieren producirse entre el documento en lengua extranjera y el traducido.

Se entenderá efectuada por traductor competente, aquella traducción que cumpla con alguno de los siguientes requisitos, lo que deberá ser acreditado:

- Traducción oficial realizada en el país de origen de conformidad a su normativa interna;
- Traducción realizada en el país de origen por un traductor validado ante la autoridad del país en que se otorgó del documento, o bien reconocido y/o validado en el Consulado chileno apostado en dicho país;
- Traducción realizada en Chile por un perito inscrito en la Nómina de Peritos de alguna Corte de Apelaciones de Chile; o
- Traducción realizada en Chile por un traductor y/o intérprete afiliado al Colegio de Traductores e Intérpretes de Chile (COTICH), en la especialidad respectiva.

En el caso que la traducción de un documento no cumpla con alguno de los requisitos antes indicados, deberá adjuntarse al mismo una declaración jurada, en idioma español, suscrita ante un Ministro de Fe por el Representante Legal del Oferente que presenta el documento, en la que manifieste que la respectiva traducción es exacta, veraz, íntegra y suficiente, asumiendo la responsabilidad por su contenido y por los eventuales errores, omisiones, o deficiencias existentes en ella.

No se considerará ningún antecedente en idioma extranjero sin la debida traducción de conformidad a lo dispuesto en la presente sección y, en consecuencia, se tendrán por no presentados todos los documentos que estén extendidos de una forma diferente.

### 3.3.4.8 Garantía de seriedad de la Oferta

Cada Oferente deberá presentar una garantía de seriedad de su oferta por cada Unidad de Servicios en la que presente ofertas, de conformidad a lo dispuesto en la sección 4.1.1.5 de las presentes bases.

Las garantías deberán contemplar lo establecido en la presente sección. Si una garantía de seriedad de la oferta presentada por algún Oferente no cumple una o más de las exigencias establecidas, la Comisión de Apertura podrá solicitar subsanar aquellos que digan relación con elementos formales, con el mismo procedimiento indicado en las presentes bases.

#### 3.3.4.8.1 Características de las garantías de seriedad

La garantía de seriedad podrá consistir en una boleta bancaria o en una póliza de seguro:

- Si la garantía de seriedad consistiere en una boleta bancaria, ésta deberá ser emitida por un banco con sucursal en Chile, de forma nominativa, no endosable, irrevocable, pagadera a la vista y al sólo requerimiento de la Subsecretaría de Transportes, o un depósito a la vista o un vale vista bancario que se ajuste a las exigencias antes señaladas.
- Si la garantía de seriedad consistiere en una póliza de seguro:



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E-108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

- o Deberá ser emitida con carácter de irrevocable, sin liquidador, a la vista y de ejecución inmediata, sin cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero de Chile.
- o El Oferente deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al periodo de vigencia de la póliza respectiva.
- o Para el requerimiento de hacer efectiva la póliza, bastará una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento, debiendo la Compañía de Seguros proceder al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el párrafo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto. Deberá indicar además que el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía, mediante un oficio, pudiendo informar la misma vía presencial, e-mail o fax. Una vez presentado lo anterior, el pago de la indemnización se debe realizar a la vista, abonando directamente en la cuenta corriente que haya establecido el asegurado u otra forma que se establezca.

En ningún caso podrá quedar sometido el cobro de la garantía de seriedad a la ratificación de un banco extranjero, mandante o tomador beneficiario, lo que deberá ser declarado por el banco o entidad emisora expresamente en el correspondiente instrumento.

En el caso de boletas de garantía emitidas por cuenta de un banco del exterior, que no se presenten de acuerdo al formato señalado en el N° 2 del capítulo 6-1 de la "Recopilación Actualizada de Normas de Bancos" (RAN) de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), se deberá acompañar un certificado del banco emisor en que se declare que el formato del documento se adopta en virtud de lo establecido en los Números 11 y 12 del capítulo 8-11 de la "Recopilación Actualizada de Normas de Bancos" (RAN) de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

Los datos del beneficiario o asegurado que se deberán contemplar para la garantía de seriedad, junto con la vigencia, glosa y monto, son los siguientes:

#### 3.3.4.8.2 Datos de la Garantía de Seriedad de la Oferta

Las garantías de seriedad deben contemplar los siguientes datos:

- **Nombre de Asegurado o Beneficiario:** Subsecretaría de Transportes
- **RUT:** 61.212.000-5
- **Giro:** Servicio Público.
- **Monto:** **17.000 UF** (diecisiete mil Unidades de Fomento)
- **Vigencia:** Al menos doscientos cuarenta (240) días corridos, contados desde la fecha de término del plazo para la presentación de las ofertas según el cronograma de la sección 3.3.1.
- **Glosa:** "Garantía de Seriedad de la Oferta presentada por [Nombre Oferente] respecto de la US [\*\*], en la Licitación para prestar Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses en el Perímetro de Exclusión de la Conurbación de Gran Valparaíso".

#### 3.3.4.8.3 Ejecución de la garantía de seriedad de la oferta

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en caso de incumplimiento de las exigencias u obligaciones del Oferente o del Adjudicatario, según sea el caso, que sean sustanciales; y, ante la declaración de información relevante en forma errónea o inexacta en los documentos que constituyen o integran las ofertas. La garantía de seriedad se hará efectiva, especialmente, en los siguientes casos:

- a) Si la oferta se declara inadmisibles debido a que el Oferente se encuentra afectado por alguna de las inhabilidades de la sección 3.2.2, si el Oferente se desiste de su oferta después de haber sido presentada, o si se tiene al Oferente por desistido de su oferta después de presentada.



- b) Si la oferta se declara inadmisibles debido a que el Oferente no cumple con alguno de los requisitos establecidos en la sección 4.1.2.2 respecto a la flota, o en la sección 4.1.2.3 respecto al personal femenino de conducción.
- c) Si el Oferente no renovara la garantía de seriedad tras la prórroga unilateral de la vigencia de las ofertas por parte del MTT, o si el Oferente no renovara la garantía de seriedad de la oferta a pesar de estar próxima a vencer la garantía entregada originalmente y el proceso de licitación aún se encuentre pendiente.
- d) Si el Adjudicatario no constituye la sociedad en los términos y plazos exigidos en la sección 6.1 de estas bases.
- e) Si el Ministerio deja sin efecto la adjudicación según lo dispuesto en la sección 3.3.6 de las bases.
- f) Si el Adjudicatario no proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el contrato o para justificar y entregar el compromiso suscrito con los distribuidores de buses para el contrato de provisión según lo dispuesto en las secciones 6.1 y 6.2 respectivamente, o no suscribe el contrato dentro del plazo y en las condiciones que se establecen en la sección 6.3.
- g) Si el Adjudicatario no presentare oportunamente las garantías del contrato establecidas en la sección 6.5 de estas Bases.
- h) Si el oferente no diere respuesta a la solicitud de salvar errores u omisiones formales o de aclaración de antecedentes dentro del plazo establecido, según lo dispuesto en el apartado 3.3.5.2.

#### 3.3.4.8.4 Renovación y devolución de las garantías de seriedad de la oferta

La garantía deberá mantenerse vigente durante todo el proceso de licitación. Por lo tanto, si el Ministerio prorrogare unilateralmente la vigencia de las ofertas, de acuerdo con lo establecido en la sección 3.3.4.9 siguiente, los Oferentes deberán renovar la garantía de seriedad al menos quince (15) días antes de su vencimiento, bajo las condiciones indicadas originalmente y por el plazo indicado en el acto de prórroga unilateral, contado desde el último día de vigencia de la garantía de seriedad entregada inicialmente.

Si, por cualquier circunstancia distinta de la prórroga unilateral antes mencionada, la vigencia de la garantía de seriedad estuviera próxima a vencer, y aún se encontrase pendiente el proceso licitatorio, el Oferente correspondiente deberá proceder a su renovación, conforme a los términos señalados precedentemente.

En tales casos, la renovación de la garantía de seriedad de la oferta será de exclusiva responsabilidad del Oferente que la hubiera presentado. Por lo tanto, no se requerirá de una notificación previa de parte del MTT para que surja la obligación de renovación mencionada.

En caso de no renovarse la garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo antes señalado, se entenderá que el Oferente ha desistido de su oferta y ello dará derecho al Ministerio para cobrar la respectiva garantía de seriedad próxima a vencer.

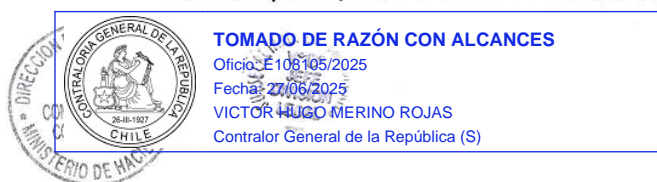
Respecto de los Oferentes que resulten adjudicados, las garantías de seriedad de las ofertas quedarán a su disposición en la Oficina de Partes en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde que se verifique la entrega de la respectiva garantía de fiel cumplimiento del contrato, de conformidad a la sección 6.5 de las presentes bases. A los Oferentes que no resulten adjudicados, se les devolverá su garantía de seriedad a más tardar dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución de adjudicación.

En el caso que la licitación sea declarada desierta, las garantías de seriedad de la oferta que se encontraren en poder de la Subsecretaría de Transportes serán devueltas en el plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la total tramitación del respectivo acto administrativo donde conste la declaración de encontrarse desierta.

#### 3.3.4.9 Vigencia de las Ofertas

Las ofertas deberán mantenerse vigentes durante un plazo no inferior a trescientos (300) días contado desde el vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, según lo dispuesto en el cronograma de la sección 3.3.1.

El Ministerio podrá, unilateralmente, prorrogar su vigencia por una sola vez, hasta por el mismo plazo, antes de su vencimiento, a través del correspondiente acto administrativo.



Se entenderá que los respectivos Oferentes consienten en ello por el solo hecho de presentar tales ofertas a la licitación pública.

En cuanto a la garantía de seriedad, en caso de prorrogarse unilateralmente la vigencia de las ofertas, se deberá proceder conforme a la sección 3.3.4.8.4.

#### **3.3.4.10 Visitas durante la preparación de ofertas**

Durante la etapa de preparación de ofertas, los Adquirentes podrán realizar visitas a los inmuebles para la operación de los servicios de transporte que el Ministerio pondrá a disposición de los Operadores que resulten adjudicados.

El MTT establecerá el alcance, horario y fecha para la visita correspondiente a cada terminal e inmueble, y comunicará el programa con al menos cuarenta (40) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del plazo para presentar ofertas.

Solamente podrán concurrir a los terminales e inmuebles las personas que los Adquirentes designen, durante los horarios y fechas establecidos en el programa. Quien concurra deberá presentarse con un poder notarial, suscrito por el Adquirente, en el que se le autorice a participar de las visitas.

El MTT podrá instruir que las visitas se realicen de manera virtual. Las instrucciones que dicte el MTT en este sentido serán comunicadas a los interesados con la misma antelación ya referida, a través de su publicación en el Sitio Web.

#### **3.3.5 Apertura y evaluación de las Ofertas**

La apertura, revisión y evaluación de las ofertas técnicas y económicas estará a cargo de la Comisión de Apertura y Evaluación (en adelante también "Comisión" o "Comisión Evaluadora"), conforme a lo dispuesto en las presentes bases, según se detalla en la sección 3.3.5.1.

El proceso de licitación comprenderá las siguientes etapas:

1. Apertura de las Ofertas Técnicas
2. Evaluación de admisibilidad
3. Evaluación Técnica
4. Apertura de Ofertas Económicas y valores de cuota de flota máximos admisibles
5. Evaluación Económica y Final

El detalle de cada una de las etapas está contenido en la sección 5 de las presentes bases.

Los procesos de apertura, evaluación y adjudicación se harán separadamente por cada Unidad de Servicios. Por lo tanto, las situaciones que pudieren afectar el proceso de licitación respecto de una Unidad de Servicios en particular no alterarán el curso normal del proceso de licitación respecto de la otra unidad, que avanzará hasta su correspondiente adjudicación.

##### **3.3.5.1 Comisión de Apertura y Evaluación**

La Comisión de Apertura y Evaluación será la encargada de abrir las ofertas, revisarlas y evaluarlas, conforme a lo dispuesto en las presentes bases. Dicha Comisión verificará el cumplimiento de los requisitos y antecedentes exigidos en las bases, y determinará los puntajes que corresponda a cada una de las ofertas presentadas en las respectivas etapas de evaluación.

La Comisión estará conformada por al menos tres (3) miembros pertenecientes al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o la Secretaría Regional correspondiente, ya sean profesionales de planta, contrata o personas contratadas a honorarios con agencia pública cuyo contrato contenga posibilidad de integrar comisiones evaluadoras. Los y las integrantes de la Comisión serán designados por un acto oficial del Ministerio en forma previa a la fecha de apertura de las ofertas técnicas.

La Comisión de Apertura y Evaluación podrá ejecutar todos los actos que le permitan cumplir adecuadamente su cometido, conforme a lo descrito en las presentes bases. En ese contexto, podrá solicitar el apoyo y la asesoría de los profesionales que determine discrecionalmente.



Los funcionarios integrantes de la Comisión, así como los contratados a honorarios u otras personas ajenas a la Administración que participen en el presente procedimiento de licitación, deberán abstenerse de participar cuando exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, en los términos del artículo 62, N°6, de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Al término de cada una de las etapas de evaluación, la Comisión levantará un acta, en la que consignará sus resultados. Dichas actas se notificarán mediante la publicación en el sitio web [www.dtpr.gob.cl](http://www.dtpr.gob.cl), sin perjuicio de poder ser comunicadas a los Oferentes que se mantuvieran en el proceso de licitación pública a dicha fecha, mediante correo electrónico enviado a sus casillas electrónicas, previamente informadas al Ministerio.

Para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso licitatorio, la Comisión sesionará en las dependencias de la División de Transporte Público Regional en Santiago, o en el lugar y en la forma que determine el Ministerio.

### **3.3.5.2 Errores u omisiones formales y aclaraciones de antecedentes**

En cualquier etapa del proceso de evaluación de las ofertas, la Comisión podrá solicitar a los Oferentes que salven errores u omisiones formales o que aclaren los antecedentes entregados, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los Oferentes. Se entenderá por errores u omisiones formales aquellos que no afectan esencialmente la respectiva oferta.

Los documentos solicitados no podrán tener una fecha de emisión posterior a la fecha de cierre de presentación de ofertas; en el caso en que no se cumpla con la exigencia anterior, se entenderá que el error u omisión no se encuentra subsanado, desestimándose la oferta, en el caso de tratarse de un requisito esencial para la validez de la misma.

La Comisión comunicará la solicitud de rectificación, de entrega de antecedentes complementarios o de aclaración a los Oferentes a través del envío de un correo electrónico a la dirección que el Oferente haya informado al Ministerio en su respectiva oferta, y se informará de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del sitio web <http://www.dtpr.gob.cl>. La Comisión otorgará un plazo de dos (2) a cinco (5) días hábiles, contados desde el envío del requerimiento, para presentar lo solicitado, a través del medio que se señale en la comunicación.

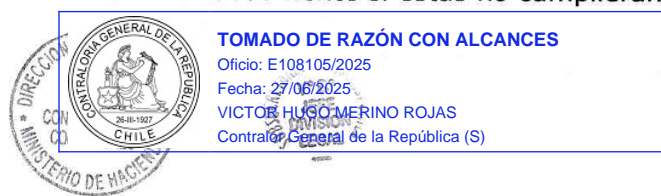
En caso de que el Oferente no diere respuesta a la solicitud dentro del plazo establecido para ello, se entenderá que se ha desistido de su oferta y, por lo tanto, esta última no continuará en el proceso de licitación pública, y el Ministerio deberá cobrar la respectiva garantía de seriedad de la oferta. La Comisión dejará constancia de lo señalado en el acta correspondiente.

La rectificación de errores u omisiones formales y la presentación de antecedentes omitidos en virtud del procedimiento descrito en los párrafos precedentes, será considerada al momento de evaluar la respectiva oferta, bajo el criterio "Presentación Formal de la Oferta", según se indica en la sección 5.3.5 de las presentes bases de licitación.

### **3.3.6 Proceso de adjudicación**

Tras el proceso de apertura y evaluación, se procederá a la adjudicación de las Unidades de Servicios mediante el correspondiente acto administrativo del Ministerio, donde se identificarán todas las ofertas presentadas y se dejará constancia de aquellas que hubieren sido declaradas inadmisibles, desistidas o tenidas por desistidas. Respecto de las restantes ofertas, se dejará constancia del puntaje obtenido por cada una de ellas en cada una de las variables objeto de evaluación.

La Comisión podrá declarar inadmisibles las ofertas presentadas en el proceso fundadamente si éstas no cumplieran con los requisitos exigidos en las presentes bases, o



si estimare que, para la licitación en cuestión, resultan inconvenientes a los intereses del Ministerio.

Las ofertas que sean declaradas inadmisibles, que sean desistidas o que se tengan por desistidas, serán devueltas a los respectivos Oferentes, con excepción de la garantía de seriedad de la oferta cuando corresponda hacerla efectiva, de acuerdo con lo establecido en la sección 3.3.4.8 de las presentes bases. Los antecedentes quedarán a disposición de su titular, para ser retirados en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Transportes, en veinte (20) días hábiles contados desde que el acto administrativo que deja constancia de lo señalado en el párrafo precedente se encuentre completamente tramitado. El retiro de los documentos antes señalados desde la Subsecretaría de Transportes deberá ser realizado por el mandatario especial para la licitación pública designado en la oferta técnica.

Ningún Oferente, por sí o en conjunto con sus entidades relacionadas en los términos previstos en el artículo 100 de la Ley N° 18.045, podrá resultar adjudicado respecto de las dos Unidades de Servicios licitadas en el presente proceso de licitación. En caso de que aplique esta restricción a la adjudicación, se procederá conforme a la sección 5.7 de las presentes bases.

Luego de la total tramitación del acto administrativo que determine los Adjudicatarios, deberán constituir una sociedad en los términos establecidos en la sección 6.1 de las presentes bases, presentar un compromiso suscrito con los distribuidores de flota según la sección 6.2, y luego suscribir el contrato según lo dispuesto en la sección 6.3.

En el evento que el Adjudicatario renuncie expresa o tácitamente a suscribir el contrato, se asignará la licitación por acto administrativo fundado sin más trámite al Oferente que le siga en puntaje al adjudicado, aplicándose en caso de empate entre Oferentes las reglas establecidas en la sección 5.7 de estas bases. Se entenderá que existe renuncia tácita del Adjudicatario en caso de que, notificado de la adjudicación y requiriéndosele la firma del contrato en el plazo y lugar que se le señale, no concurriere a firmarlo, no aportare la totalidad de los antecedentes que se le exijan para formalizar la contratación o no hubiere cumplido con los requerimientos que al tenor de las presentes bases fueren exigibles al momento de la suscripción del contrato, según lo dispuesto en la sección 6. En este caso, se hará efectivo el cobro de la garantía de seriedad de la oferta, según lo dispuesto en la sección 3.3.4.8.

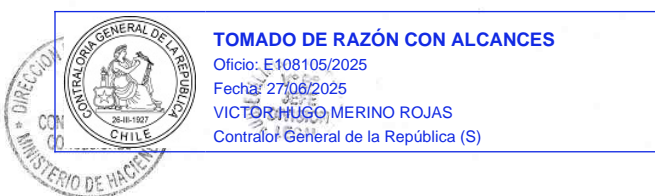
### **3.3.7 Facultad para declarar desierta la licitación**

Con independencia de que las ofertas presentadas cumplan con los requisitos formales exigidos en estas bases, el Ministerio podrá declarar desierta la licitación pública en su conjunto o respecto de cada Unidad de Servicios por separado, sin derecho a indemnización alguna para los Adquirentes ni Oferentes, cuando:

- i) No se presenten ofertas;
- ii) Las ofertas no satisfagan las necesidades que se busca cubrir;
- iii) Haya razones de interés público que justifiquen la decisión;
- iv) Se produzcan cambios en las circunstancias consideradas al momento de la elaboración de las bases que hagan necesario declarar desierta la licitación;
- v) El deber del MTT de garantizar la continuidad, permanencia y seguridad de los servicios de transporte lo exija.

## **4 DE LAS OFERTAS**

Las ofertas que presenten los Oferentes deberán contener los documentos, formularios y antecedentes que se indican en esta sección.



## 4.1 DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN LA OFERTA TÉCNICA

El sobre o paquete N°1 indicado en la sección 3.3.4.1 de las presentes bases debe contemplar los documentos y formularios que se detallan a continuación, y que corresponden tanto a antecedentes generales como a los componentes técnicos de la oferta.

### 4.1.1 Documentos que componen los Antecedentes Generales

#### 4.1.1.1 Identificación del Oferente

El formulario que deberá presentar el Oferente dependerá de si corresponde a una persona natural, jurídica o un consorcio:

- Si el Oferente es una persona natural, deberá acompañar el **Formulario N°1A**, por medio del cual el Oferente indicará su nombre, cédula de identidad o pasaporte, domicilio en Chile, correo electrónico y teléfono de contacto, y podrá designar a una persona natural como mandatario especial (titular y suplente) que representará al Oferente en la licitación, informando su nombre, cédula de identidad o pasaporte, domicilio en Chile, correo electrónico y teléfono de contacto. Las actuaciones del mandatario especial obligarán al mandante ante el Ministerio. Este documento debe ser firmado por el Oferente.
- Si el Oferente es una persona jurídica, deberá acompañar el **Formulario N°1B**, por medio del cual el Oferente indicará su razón social y domicilio, y designará una persona natural como mandatario especial (titular y suplente) que representará al Oferente en la licitación, informando su nombre, cédula de identidad o pasaporte, domicilio en Chile, correo electrónico y teléfono de contacto. Las actuaciones del mandatario especial obligarán al mandante ante el Ministerio. Este documento debe ser firmado por el representante legal del Oferente.
- Si el Oferente es un consorcio, deberá acompañar el **Formulario N°1C** de las bases, por medio del cual informará su nombre de fantasía, identificará a cada uno de sus integrantes (mediante su razón social y domicilio), incluirá la declaración jurada de actuación conjunta de todos los integrantes, y designará una persona natural como mandatario especial para la licitación pública (informando su nombre, cédula de identidad o pasaporte, domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, correo electrónico y teléfono de contacto), cuyas actuaciones, en nombre y representación del consorcio, obligarán a todos y cada uno de sus integrantes ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Este documento, debe ser firmado por los representantes legales de los integrantes del consorcio.

Se podrá designar a más de una persona natural como mandatario especial, en la medida que se designe a una persona en calidad de titular y a otra persona en calidad de suplente, el que podrá actuar cuando el primero se encuentre impedido por cualquier causa, lo cual no será necesario probar.

Todos los restantes documentos que deben encontrarse contenidos en la oferta, tanto técnica como económica, podrán ser firmados por el mandatario especial indicado en el **Formulario N°1A, N°1B o N°1C**, según corresponda, salvo aquellos casos en que se exija expresamente la suscripción de terceros.

#### 4.1.1.2 Antecedentes corporativos

Los Oferentes que sean **personas jurídicas** deberán acompañar los siguientes antecedentes:

- (i) Informe que resuma la vida o existencia legal de la persona jurídica que presenta la oferta, indicando la fecha de su constitución, su objeto, capital, administración y representante legal; y, las modificaciones sociales que pudiere haber tenido. Mediante este informe, deberá declararse fundadamente que la persona jurídica se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes de su país de origen y no tiene vicios que afecten su validez. El informe no podrá tener una antigüedad mayor a sesenta (60) días contados desde la fecha de inicio del plazo para la presentación de la oferta.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES  
Oficio: E108105/2025  
Fecha: 27/06/2025  
VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Contralor General de la República (S)

- (ii) Copia autorizada de la escritura de constitución o de su texto refundido vigente. En el caso de las sociedades acogidas a la Ley N° 20.659, se requerirá el certificado del estatuto actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades.
- (iii) Copia autorizada de la inscripción del extracto de constitución en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces que corresponda, con sus respectivas anotaciones marginales, con una antigüedad no superior a seis (6) meses desde la fecha de su otorgamiento. Las sociedades acogidas a la Ley N° 20.659 no estarán sometidas a esta exigencia.
- (iv) Copia autorizada de la publicación del extracto de constitución en el Diario Oficial. Las sociedades acogidas a la Ley N° 20.659 no estarán sometidas a esta exigencia.
- (v) Copia autorizada de las escrituras de modificaciones de la sociedad, si las hubiere, de los últimos cuatro (4) años, contados desde la fecha de inicio del plazo para la presentación de las ofertas, o en el período de existencia de la sociedad en caso de que su antigüedad fuere menor, con copia autorizada de sus correspondientes inscripciones y publicaciones.
- (vi) Declaración jurada que contenga la individualización de todos los accionistas o socios de la persona jurídica que presenta la oferta, precisando quiénes cuentan con un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) de la propiedad accionaria o del capital de la sociedad. Este listado deberá contener, a lo menos, el nombre completo o la razón social, el Rol Único Tributario y el porcentaje de participación en la persona jurídica, correspondiente a una fecha no anterior al último día hábil del segundo mes inmediatamente anterior a la fecha de inicio del plazo para la presentación de las ofertas.
- (vii) La mallá societaria del grupo empresarial al que pertenece el Oferente, de acuerdo al artículo 96 y siguientes de la Ley N° 18.045 incluyendo los respectivos porcentajes de participación social de las empresas incluidas.
- (viii) Un listado de las empresas relacionadas con el Oferente, de acuerdo al artículo 100 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, especificando detalladamente respecto de cada empresa que incluya en el listado, en qué calidad legal es considerada relacionada y los fundamentos de dicha definición, incluyendo, entre otros, calidad de controlador o controlador común, calidad de matriz, coligante, filial o coligada, pactos de actuación conjunta, su administración, etc., de conformidad a la normativa citada.
- (ix) Copia autorizada de las escrituras públicas donde conste la personería del o los representantes legales.
- (x) Certificado de vigencia de la sociedad, emitido por el Registro de Comercio, del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, o certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades (en caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659); excepto en aquellos casos en los que la sociedad se hubiera constituido con menos de tres meses de anticipación a la fecha de inicio del plazo para la presentación de la oferta.
- (xi) Certificado de anotaciones, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
- (xii) Comprobante original de compra de bases. En caso de presentar más de una oferta, deberá entregarse en una de ellas el comprobante original y en el resto una copia autorizada de dicho comprobante original (informando la oferta y la Unidad de Servicios donde se haya presentado el comprobante original).

Si el oferente es una **persona natural**, solo se le solicitará la fotocopia simple de su cédula de identidad vigente y el comprobante original de compra de bases.

Si el Oferente es un **consorcio**, los antecedentes mencionados con anterioridad respecto a una persona natural o jurídica deberán entregarse respecto de cada uno de sus integrantes. Tratándose de la declaración jurada descrita en el numeral (vi) precedente, ella deberá incluir la identificación de los accionistas o socios de cada uno de los



Oficio: E108105/2025  
Fecha: 27/06/2025  
VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Contralor General de la República (S)



integrantes del consorcio, precisando aquellos accionistas o socios que cuenten con más de un diez por ciento (10%) de la propiedad accionaria o del capital de la sociedad de la que participan, como también la información sobre los porcentajes con que participan en el consorcio cada uno de sus integrantes (porcentajes que equivalen a la participación que tendrán dichos integrantes en la futura sociedad que constituirán en caso de resultar el consorcio adjudicado en alguna Unidad de Servicios). Este listado deberá contener, a lo menos, el nombre completo o la razón social, el Rol Único Tributario y el porcentaje de participación en cada una de las personas naturales o jurídicas que integran el consorcio, correspondiente a una fecha no anterior al último día hábil del segundo mes inmediatamente anterior a la fecha de inicio del plazo para la presentación de las Ofertas.

Si el Oferente es una persona jurídica extranjera o un consorcio compuesto por personas naturales o jurídicas extranjeras, no deberá presentar los documentos de los numerales (ii), (iii), (iv), (v), (x), y (xi); sino aquellos que les sean equivalentes en sus respectivos sistemas jurídicos, de haberlos. La existencia o inexistencia y completitud de los antecedentes acompañados deberá constar explícitamente en el informe jurídico a que se refiere el numeral (i) precedente.

#### 4.1.1.3 Formulario de Declaración Jurada de Aceptación de Bases

El Oferente deberá expresar su aceptación de las bases, en todos sus términos y condiciones, de manera pura y simple, e íntegramente, usando para ello el **Formulario N°2** de las presentes bases.

En esta declaración, además de aceptar los términos y condiciones generales que se establecen en las bases de licitación, el Oferente deberá declarar su conformidad con los terminales y la infraestructura de carga eléctrica que ha sido asignada a cada Unidad de Servicios, aceptando expresamente que, si esta infraestructura fuera insuficiente para el correcto desarrollo de la operación requerida, el Operador estará obligado a cumplir con sus obligaciones y con la adquisición del derecho de uso sobre terminales adicionales será responsabilidad suya. En el caso que estime necesario utilizar terminales adicionales, deberá incluir en su oferta económica el costo de estos, según lo establecido en la sección 4.2.

De igual manera, la declaración incluirá la aceptación y el compromiso expreso del Oferente de que su flota se conformará por los buses que comprometa en su oferta, y que cumplirá con las características y las especificaciones técnicas y contractuales establecidas en las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación.

#### 4.1.1.4 Formulario de declaración sobre ausencia de inhabilidades

El Oferente deberá declarar que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades descritas en la sección 3.2.2 de las bases, usando para ello el **Formulario N°3** de las bases.

#### 4.1.1.5 Garantía de seriedad de la oferta

Los Oferentes deberán acompañar una garantía de seriedad de la oferta por cada una de las Unidades de Servicios en las que presente oferta(s), la que deberá sujetarse a lo dispuesto en la sección 3.3.4.8 de estas bases.

#### 4.1.2 Documentos que componen los aspectos técnicos de la oferta

El Oferente deberá proporcionar todos aquellos antecedentes que den cuenta de su idoneidad técnica para la prestación de servicios de transporte remunerado de pasajeros mediante buses. Para tal efecto, el Oferente deberá acreditar los aspectos que se describen a continuación.

##### 4.1.2.1 Experiencia en transporte de pasajeros mediante buses

El Oferente deberá presentar el **Formulario N°4** y declarar la experiencia que tenga en una operación de transporte de pasajeros mediante buses, en servicios de transporte público y/o privado -rural, urbano o interurbano-, en un mismo país, en los últimos diez (10) años, la que se evaluará de conformidad a lo establecido en la sección 5.3.1.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E108105/2025  
Fecha: 27/06/2025  
VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Contralor General de la República (S)

Para estos efectos, se entenderá por "una operación" los servicios de transporte de un mismo tipo (rural, urbano o interurbano -con independencia si corresponden a servicios públicos o privados-) que se presten en un mismo país durante los últimos diez (10) años. Por lo anterior, en el formulario referido se deberá indicar el número de buses utilizados cada año, correspondientes a una misma operación. En caso de que el número de buses varíe durante un mismo año, deberá indicarse el número máximo de buses operados durante ese año.

Se hace presente que el Oferente puede sumar las experiencias que correspondan a un mismo tipo de servicio de transporte, rural o urbano o interurbano, que se hayan prestado en un mismo país, ya sea público o privado<sup>5</sup>.

Para los efectos indicados, se considerarán buses todos aquellos vehículos motorizados con una capacidad mayor o igual a 40 pasajeros, que hayan sido operados cada año del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2024.

Si el Oferente es persona natural, solo podrá acreditar la experiencia con (i) la flota directamente operada por el Oferente.

Si el Oferente es persona jurídica, podrá acreditar la experiencia con (i) la flota operada por el Oferente, o (ii) indirectamente a través de la flota operada por una sociedad filial, de acuerdo a la definición del artículo 86 de la Ley N° 18.046, o (iii) sociedades en las que controle más del 50% del capital con derecho a voto o de las acciones, o iv) a través de la flota operada por su socio o accionista con mayor participación.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Oferente es un consorcio, se considerará la flota operada por el integrante que designe el Consorcio, el que, en caso de resultar adjudicada su oferta, deberá participar en la operación del servicio en la sociedad que suscriba el contrato de adscripción al servicio. Solo se podrá declarar y acreditar la experiencia de uno de los miembros del consorcio, la que podrá ser acreditada en los mismos términos que la experiencia del Oferente persona natural o jurídica. Las ofertas que contengan declaraciones y documentos de acreditación de experiencia relativas a más de un integrante del consorcio serán declaradas inadmisibles.

En aquellos casos es en que se declare experiencia de manera indirecta, se deberá entregar una declaración jurada respecto al carácter de accionista o sociedad controladora del Oferente, o sociedad filial del Oferente, o copia de la escritura social o de su modificación o de cualquier documento o certificado que dé cuenta de manera indubitada de la relación de propiedad o control sobre el Oferente o del Oferente respecto a su sociedad filial, de acuerdo a la definición del artículo 86 de la Ley N° 18.046, o sociedades en las que controle más del 50% del capital con derecho a voto o de las acciones, según corresponda. El Ministerio también se reserva el derecho de verificar esta información.

La experiencia declarada deberá estar debidamente respaldada por la entrega de el o los documentos en que consten las autorizaciones o inscripciones correspondientes otorgadas por la autoridad de transporte competente, o el certificado o documento que dicha autoridad, nacional o extranjera, entregue al efecto, con indicación del número de buses que se operó cada año, o por cartas firmadas por los representantes legales, o quienes estos designen, de las empresas o entidades a las cuales se han prestado los respectivos servicios de transporte. En todos los casos el documento que se presente deberá incluir la información de contacto del emisor, incluyendo nombre de la persona de contacto, teléfono y email. El Ministerio se reserva el derecho de verificar las referencias respectivas.

De acuerdo con lo indicado en la sección 5.3.1 de las presentes bases administrativas y en el **Formulario N°4**, no se considerará la experiencia que no esté respaldada con antecedentes o documentos que la acrediten. En consecuencia, si no se presentaren antecedentes para acreditar la experiencia, o si se presentaren antecedentes que no fueran suficientes para acreditar que el Oferente ha prestado el servicio de transporte que declara

<sup>5</sup> A modo de ejemplo, si un Oferente prestó servicios de transporte urbano, público y/o privado, en dos o más ciudades de un mismo país, puede sumar ambas experiencias; pero no puede sumar a dicha experiencia los servicios de transporte rural que hubiese desarrollado en las mismas u otras ciudades del mismo país. Es decir, Oferente debe elegir servicios de transporte de un mismo tipo, ya sea rural o urbano o interurbano, pudiendo sumar experiencia en operaciones de transporte privado y público dentro de un mismo país.

Oficio: 27/08/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Contralor General de la República (S)



en el formulario, dicha experiencia no será considerada en la evaluación. Sin perjuicio de lo anterior, si el Ministerio constatare la declaración errónea o inexacta de esta información en alguno de los documentos presentados, la oferta será declarada inadmisibles y el Ministerio podrá cobrar la respectiva garantía de seriedad de la oferta.

#### 4.1.2.2 Flota de buses

El Oferente deberá presentar en su oferta el **Formulario N°5**, donde deberá declarar la cantidad de buses eléctricos y Diésel estándar Euro VI que conformarán su Flota Operativa Base y su Flota de Reserva para la Unidad de Servicios a la que postula, diferenciando por tipología de bus (A1, A2) y largo de estos. Para estos efectos, el Oferente deberá considerar que la cantidad de buses para la Flota Operativa Base (FOB) y Flota de Reserva (FR) por tipo de bus deberá ser de, al menos, la siguiente:

**Tabla N°3: Mínima cantidad de buses para FOB y FR de tecnología de propulsión Diésel y eléctricos por tipología de bus.**

Unidad de Servicios	Tipo de bus		Mínima cantidad de buses	
	Tecnología	Tipología	FOB	FR
US1	Diésel	A1 o A2 con una longitud no mayor a 9 mts	155	16
	Eléctrico	A1 o A2 con una longitud no mayor a 9 mts	105	11
US2	Diésel	A1 o A2 con una longitud no mayor a 9 mts	145	15
		A2 con una longitud mayor a 10 mts y menor o igual a 10,6 mts	25	3
	Eléctrico	A1 o A2 con una longitud no mayor a 9 mts	75	8
		A2 con una longitud mayor a 10 mts y menor o igual a 10,6 mts	23	3

En caso de que el Oferente no cumpla con las cantidades establecidas en la tabla precedente, su oferta será declarada inadmisibles y se hará efectivo el cobro de la garantía de seriedad de la oferta, según lo dispuesto en la sección 3.3.4.8.

Para determinar la flota Diésel y eléctrica y completar la tabla del formulario antes referido, el Oferente deberá tener presente las siguientes consideraciones:

- El Programa de Operación Base detallado en el Anexo N°1 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases establece un tipo de bus determinado para cada servicio, tanto para la tecnología de propulsión Diésel como eléctrica, y para las tipologías de buses A1 y A2.
- Se deberá considerar que la Flota de Reserva (**FR**) de la Unidad de Servicios no podrá ser menor a un diez por ciento (10%) de la Flota Operativa Base (**FOB**).
- La Flota Operativa Base (**FOB**) y la Flota de Reserva (**FR**) solo se pueden conformar con buses nuevos provistos por el Operador mediante la suscripción de contratos de arrendamiento con opción de compra, los que serán reconocidos por el Ministerio como contratos de provisión -en la medida que cumplan los requisitos pertinentes establecidos en estas bases y sus anexos- y cuya cuota de flota será pagada por el Sistema.
- La cantidad de cargadores y la potencia habilitada para la operación de los buses eléctricos será la que se establece en el Anexo N°4 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación.

Adicionalmente, el Oferente deberá declarar, mediante el mismo formulario antes referido, que los buses contemplados en su oferta cumplirán a cabalidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N°2 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases, y cumplirán con la normativa vigente aplicable. Además, deberá declarar que suscribirá los documentos pertinentes para dar cumplimiento a la obligación de la suscripción de contratos de provisión.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
 Oficio: E408105/2025  
 Fecha: 27/06/2025  
 VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
 Contralor General de la República (S)

Respecto de la infraestructura de carga para los buses, el Oferente deberá declarar que conoce y acepta la infraestructura de carga que estará en los terminales asignados a la Unidad de Servicios, establecida en el Anexo N°4 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases, y que su estrategia de carga para los buses de propulsión a baterías eléctricas será conocida y aceptada por el (los) fabricante(s) de buses.

#### 4.1.2.3 Formulario de aspectos técnicos de buses y personal

Los Oferentes deberán presentar en sus ofertas el **Formulario N°6**, en el cual se indique:

- Determinación del consumo energético y autonomía de los buses ofertados.
- Gasto Promedio Anual en Personal (GPP): el valor ofertado deberá corresponder al total del personal de operación. Se considera personal de operación a los conductores, personal de mantenimiento, personal relacionado con actividades de control de evasión, y otro personal relacionado con la operación (de acuerdo con las categorías contenidas en el Modelo Financiero del Formulario N°8), con independencia de si serán contratados por el Operador directamente o a través de un tercero. No se considera personal de operación al personal directivo, ejecutivo, que se desempeñen en cargos administrativos y de aseo.

Para estos efectos, se entenderá por gasto en personal de operación la remuneración bruta, incentivos y capacitación. Los oferentes deberán contemplar, bajo este concepto, incentivos dirigidos al personal de operación para propender al pago de tarifa.

- Porcentaje de Personal Femenino de Conducción (PFC): el Oferente deberá indicar el porcentaje de personal femenino de conducción que va a contemplar como mínimo durante la ejecución del contrato de adscripción al servicio de transporte. El valor indicado por el oferente deberá ser en porcentaje (%), con un decimal, y no podrá ser menor a 7,5%, de lo contrario, su oferta será declarada inadmisibles y se hará efectivo el cobro de la garantía de seriedad de la oferta, según lo dispuesto en la sección 3.3.4.8. Se hace presente que dicho porcentaje se implementará de manera progresiva, gradual y uniforme en el tiempo, según lo dispuesto en las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación.

## 4.2 DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN LA OFERTA ECONÓMICA

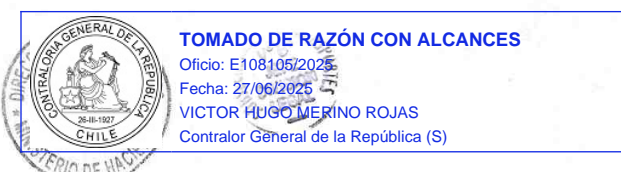
En la oferta económica, el Oferente deberá indicar el valor de cada uno de los factores que se señalan a continuación y que se evaluarán de conformidad a lo dispuesto en la sección 5.5 de las presentes bases de licitación.

Cabe tener presente que, si bien el **precio por pasajero transportado (PPT)** forma parte de los ingresos del Operador, éste **corresponde a un valor fijo inicial, igual para todas las Unidades de Servicios, correspondiente a 200 (doscientos) pesos chilenos** del último día hábil del mes previo al último día para presentar ofertas, por cada transacción, de conformidad a lo establecido en el Capítulo N°5 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes Bases de Licitación. En este sentido, este valor no debe ser propuesto por el Oferente, pero sí debe ser considerado para la elaboración de su oferta.

El Oferente deberá entregar, de manera independiente y separada para oferta que presente a cada Unidad de Servicios, los siguientes antecedentes:

### 4.2.1 Formulario de Oferta Económica

En su oferta económica el Oferente deberá considerar las variables que se indican a continuación, que deberá informar en el **Formulario N°7**, las que se evaluarán de conformidad a lo dispuesto en la sección 5.5 de este documento.



#### 4.2.1.1 Precio base por Kilómetro por Tecnología de Bus ( $PK_{k,0}$ )

El valor de  $PK_{k,0}$  corresponde al precio a cobrar por cada kilómetro comercial ejecutado con los buses de las distintas tecnologías de propulsión ( $k = \{Diésel, Eléctrico\}$ ), conforme a lo establecido en el Capítulo N°5 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes Bases de Licitación. En este sentido, se deberá completar el valor de dos  $PK_{k,0}$ , cada uno correspondiente a una tecnología de propulsión: eléctrico y diésel.

Los valores de  $PK_{k,0}$  deberán expresarse en pesos chilenos del último día hábil del mes previo al último día del plazo para la presentación de las ofertas, sin decimales, considerando como valores máximos los que se indican a continuación, para cada Unidad de Servicios:

**Tabla N°4: PK Máximo por Tecnología y Unidad de Servicios.**

Unidad de Servicios	PK máximo por tecnología de propulsión en pesos chilenos (CLP)	
	$PK_{Diésel,0}$	$PK_{eléctrico,0}$
US1	\$1.550	\$1.315
US2	\$1.442	\$1.224

En caso de que la oferta por  $PK_{k,0}$  supere los valores máximos señalados precedentemente, la oferta no podrá continuar en el proceso de evaluación, y será declarada inadmisibile y procederá el cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

Este valor, en conjunto con el precio por pasajero transportado (PPT), deberá cubrir todos los costos asociados a la operación de los servicios de transporte de la Unidad de Servicios. Así, por ejemplo, deberá considerar el costo asociado al mantenimiento de buses y terminales, el costo para brindar conectividad a internet a los pasajeros dentro de cada bus, los costos asociados a los servicios tecnológicos y todos aquellos costos que emanen de las obligaciones del contrato, salvo aquellos que estén considerados en el apartado 5.3.1.8 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes Bases de Licitación.

#### 4.2.1.2 Precio por Cuota de Terminales Adicionales (PCT)

El Ministerio pondrá a disposición de los Operadores bienes inmuebles para ser utilizados como terminales, cuyo uso será de carácter obligatorio, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo N°3 y el Anexo N°4 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 del presente documento.

En el caso que el Oferente estime que los terminales dispuestos por el MTT son insuficientes para la correcta prestación de los servicios de transporte, éste deberá adquirir, por su cuenta, la propiedad o el derecho de uso de los inmuebles que sean necesarios para desempeñar su actividad. Para ello, podrá incluir en su oferta una cuota por cada terminal adicional que considere utilizar, estableciendo el valor en UF de la misma.

El precio por cuota de terminal adicional (PCT) que se oferte no podrá exceder el valor de 0,05 Unidades de Fomento (UF) por m<sup>2</sup> por mes, por cada terminal adicional que se indique en el **Formulario N°7**. Para estos efectos, el concepto "terminales adicionales" no comprende estaciones de intercambio modal ni puntos para regular frecuencia de los servicios, sobre los que no podrá solicitarse pagos por cuota de terminales adicionales.

El Oferente deberá acompañar un informe de tasación elaborado y suscrito por un técnico que figure en la lista de peritos aprobada por el Presidente de la República por decreto del Ministerio de Hacienda para la Región de Valparaíso, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Ley N° 2186 del año 1978, o por un profesional que cuente con experiencia acreditable de 5 años o más en el rubro. El informe debe indicar el valor correspondiente al costo de utilizar mensualmente el respectivo inmueble y considerar, a lo menos, los siguientes factores externos del sector: urbanización, equipamiento, accesibilidad, desarrollo sectorial, oferta y demanda, y densidad de construcción; y, los siguientes factores internos del inmueble: topografía y geometría. Además, se deberá



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

acompañar una declaración jurada suscrita por el perito o profesional, en la que este manifieste tener la calidad de perito referida o la experiencia requerida y que todo lo señalado en el informe de tasación es verídico.

El Oferente puede optar por no incluir en su oferta un PCT y en este caso no será necesario completar la Tabla N°2 del **Formulario N°7**; o bien, puede optar por ofertar un precio equivalente a cero (0), no siendo necesario que se acompañe el informe de tasación indicado precedentemente. En el marco del valor máximo de 0,05 Unidades de Fomento por metro cuadrado referido, no se podrá ofertar un PCT superior en un 10% al valor que se indique en el respectivo informe de tasación como correspondiente al costo de utilizar mensualmente cada inmueble; las ofertas respectivas serán declaradas inadmisibles en el caso de superar el valor máximo referido o superar en un 10% el valor que se indique en el respectivo informe. En caso de que el valor que se indique en el respectivo informe de tasación supere el PCT ofertado, ello no será causal de inadmisibilidad y en el proceso de evaluación solo se considerará el PCT ofertado.

El oferente declara aceptar que el PCT ofertado no podrá ser modificado durante la ejecución del contrato, salvo casos excepcionales (razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificadas por el MTT), y renuncia a cualquier tipo de reclamación o compensación alguna. Sin perjuicio de lo anterior, todos los terminales que opere el Operador deberán cumplir con la normativa vigente y con las obligaciones que respecto de aquellos se establecen en el contrato de adscripción al servicio, según corresponda.

El PCT se pagará durante la vigencia del contrato, en cuotas mensuales, iguales y sucesivas, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo N°5 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes Bases de Licitación. Para dar inicio al pago del PCT se debe contar con la aprobación del supervisor de infraestructura, de acuerdo a lo establecido en las Condiciones de Operación y sus anexos.

En los terminales adicionales se podrá instalar infraestructura de carga asociada a buses eléctricos o diésel, la que será de entero cargo, costo y riesgo del Operador.

#### 4.2.1.3 Precio por Cuota de Flota (CF)

El Oferente deberá indicar, en la Tabla N°3 del **Formulario N°7**, el valor de cuota de flota para cada tipo de bus, las que podrán estipularse en dólares (USD) o en Unidades de Fomento (UF). El precio de cuota de flota variará en función del bus de que se trate, y su valor se deberá dividir en 120 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, las que se pagarán de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo N°5 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes Bases de Licitación.

El monto de la cuota de flota ofertada por cada bus deberá incluir todos los costos relacionados con la provisión de los buses, y deberá representar el valor total y completo que debe pagarse mensualmente por cada bus, impuestos incluidos. Esto debe incluir, de manera meramente ejemplar y no taxativa, los costos de adquisición del bus, los costos asociados al financiamiento, el *overhaul* y recambios de baterías cuando corresponda, y los costos asociados a la supervisión del proceso de fabricación y traslado, entre otros.

Cabe destacar que los valores de cuota de flota por tipo de bus tienen un rango admisible según lo dispuesto en el punto 3.3.4.2. En el caso de que cualquiera de los valores de cuotas de flota por tipo de bus ofertados sea superior al valor máximo establecido por el Ministerio, la oferta respectiva será declarada inadmisibles.

#### 4.2.2 Formulario de Modelo Financiero

Los Oferentes deberán presentar en su oferta el **Formulario N°8**. En este documento, el Oferente debe completar todos y cada uno de los datos solicitados considerando las definiciones establecidas en el formulario. Los datos entregados deben ser consistentes económicamente con la oferta presentada. En caso de existir incongruencias o inconsistencias, las ofertas podrán ser declaradas inadmisibles.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

## 5 EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

### 5.1 APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La apertura de las ofertas técnicas será realizada por la Comisión, en un acto público, en la oportunidad señalada en el cronograma de la sección 3.3.1 de las presentes bases.

El Ministerio podrá determinar que el acto de apertura sea presencial o que se realice vía *streaming* o mediante otra modalidad que permita la participación a distancia de los Oferentes. Lo anterior se informará debidamente a los interesados a través de su publicación en el sitio web [www.dtp.r.gob.cl](http://www.dtp.r.gob.cl), al menos diez (10) días hábiles antes de la fecha de inicio del plazo para la presentación de las ofertas.

En este acto se abrirán solo los sobres o paquetes de las Ofertas Técnicas, con el objeto de verificar si se han incluido en ellos los Formularios y los documentos señalados en la sección 4.1 de las presentes bases; el contenido de los formularios se evaluará en las etapas posteriores.

Los sobres o paquetes de las ofertas económicas se mantendrán sellados y permanecerán en custodia del Ministerio, sin abrir, hasta la apertura de las ofertas económicas, según lo previsto en la sección 5.4 de las presentes bases.

La Comisión levantará un acta de apertura que contendrá la individualización de los integrantes de la Comisión que se encuentren presentes, las personas que asistan al acto, las ofertas técnicas abiertas y la constatación de si cada una de ellas contiene la totalidad de la información requerida en la sección 4.1 de las presentes bases.

Adicionalmente, la Comisión dejará constancia en el acta de apertura de todas aquellas ofertas que sean inadmisibles por:

- Haberse presentado fuera del plazo establecido en las bases.
- No haber presentado alguno de los Formularios y documentos señalados en la sección 4.1 de las presentes bases, constitutivos de la oferta.
- Incumplimiento de cualquier otra exigencia sustancial o requisito esencial establecido en las bases.

El acta de apertura se publicará en el sitio web, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de comunicarla a través de correo electrónico a los Oferentes. Las ofertas inadmisibles no pasarán a la etapa de evaluación descrita en la sección 5.2.

En el acto de apertura no se admitirán recursos administrativos ni solicitudes de explicaciones o aclaraciones de ningún tipo. Estos últimos se sujetarán a las reglas generales.

### 5.2 EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD

En esta etapa, la Comisión analizará el contenido de los documentos relativos a los antecedentes generales de la oferta técnica, a los que se refiere la sección 4.1.1 de las presentes bases, para determinar si el Oferente cumple con los requisitos generales establecidos en la sección 3.2.1 y si se encuentra inhabilitado de participar en la licitación por alguna de las causales de la sección 3.2.2. Además, se verificará el cumplimiento de todos aquellos elementos que se solicitan en la oferta técnica y que no estén asociados a un puntaje en la evaluación técnica, conforme a lo descrito en las secciones 4.1.2 y 5.3 de las presentes bases de licitación.

De esta etapa se levantará un acta, y quienes cumplan con las exigencias referidas pasarán a la etapa de evaluación técnica. Aquellas ofertas que no cumplan con la totalidad de las exigencias mencionadas serán declaradas inadmisibles.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108106/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

### 5.3 EVALUACIÓN TÉCNICA

Publicada el Acta de Evaluación de Admisibilidad, la Comisión procederá a realizar la evaluación técnica, etapa en la que asignará un puntaje a cada oferta, en función de los siguientes criterios de evaluación:

- Puntaje por Experiencia en Transporte de Pasajeros mediante buses (ETP)
- Puntaje por Eficiencia Energética de Buses (PEF)
- Puntaje por Gasto Promedio Anual en Personal (GPP)
- Puntaje por Porcentaje de Personal Femenino de Conducción (PFC)
- Puntaje por Presentación Formal de las Ofertas (PFO)

A continuación, se describen los criterios contenidos en el listado anterior.

#### 5.3.1 Puntaje por experiencia en transporte de pasajeros mediante buses (ETP)

El puntaje por experiencia en transporte de pasajeros mediante buses se determinará mediante la suma de los puntajes que se obtengan de la evaluación de dos subcriterios, denominados "Puntaje por experiencia general del Oferente en transporte de pasajeros mediante buses" y "Puntaje por experiencia del Oferente en transporte público urbano de pasajeros mediante buses", conforme a lo especificado en la sección 4.1.2.1, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$ETP_{iu} = ETP1_{iu} + ETP2_{iu}$$

En que,

$ETP_{iu}$  : Puntaje por experiencia en transporte de pasajeros mediante buses, de la oferta (i) para la Unidad de Servicios (u).

$ETP1_{iu}$  : Puntaje por experiencia general del Oferente en transporte de pasajeros mediante buses, de la oferta (i) para la Unidad de Servicios (u).

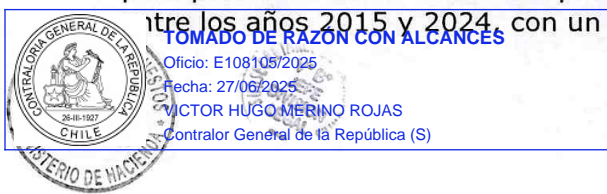
$ETP2_{iu}$  : Puntaje por experiencia del Oferente en transporte público urbano de pasajeros mediante buses, de la oferta (i) para la Unidad de Servicios (u).

El puntaje por experiencia en transporte de pasajeros mediante buses se asignará de acuerdo con las siguientes reglas:

- No se considerará la experiencia que no esté respaldada con los antecedentes o documentos que la acrediten, según lo exigido por la sección 4.1.2.1 de las presentes bases.
- Para la evaluación del subcriterio  $ETP1$ , se considerará la experiencia correspondiente a una operación en un mismo país. Si el Oferente acredita experiencia en transporte de pasajeros mediante buses, obtendrá un puntaje  $ETP1$  de acuerdo con la cantidad de buses operados durante los años indicados.
- Si el Oferente acredita que la experiencia presentada para la evaluación de  $ETP1$  corresponde a transporte público urbano de pasajeros mediante buses, recibirá un puntaje en el criterio  $ETP2$  en base a la cantidad de buses operados durante los años indicados. Cabe destacar que, en caso de no presentar experiencia en transporte público urbano de pasajeros, obtendrá cero (0) puntos por este concepto ( $ETP2 = 0$ ).

##### 5.3.1.1 Puntaje por experiencia general del Oferente en transporte de pasajeros mediante buses

Se otorgará puntaje según la cantidad acreditada de buses operados por el Oferente para prestar el servicio de transporte de pasajeros mediante buses, en una operación, entre los años 2015 y 2024, con un tope de 80 (ochenta) puntos.



Para estos efectos, se considerarán las cantidades de buses cuya operación sea acreditada para cada año, y se asignará un valor a cada uno de esos años, conforme a las Tablas N°6 y N°7.

**Tabla N°5: Puntaje por experiencia en transporte de pasajeros mediante buses (A).**

Año	Número de buses operados															
	0	01-10	11-20	21-30	31-40	41-50	51-60	61-70	71-80	81-90	91-100	101-110	111-120	121-130	131-140	141-150
2015	0,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,2	1,5
2016	0,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,1	1,3	1,5	1,8
2017	0,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,1	1,3	1,6	1,9	2,2
2018	0,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,2	1,5	1,8	2,2	2,6
2019	0,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,2	1,5	1,8	2,2	2,6	3,1
2020	0,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,1	1,3	1,7	2,0	2,4	2,9	3,5
2021	0,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,2	1,5	1,8	2,3	2,7	3,3	3,9
2022	0,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,3	1,6	2,0	2,5	3,0	3,6	4,2
2023	0,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,1	1,4	1,7	2,1	2,6	3,1	3,8	4,5
2024	0,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,1	1,4	1,8	2,2	2,7	3,2	3,9	4,6

**Tabla N°6: Puntaje por experiencia en transporte de pasajeros mediante buses (B)**

Año	Número de buses operados															
	151-160	161-170	171-180	181-190	191-200	201-210	211-220	221-230	231-240	241-250	251-260	261-270	271-280	281-290	291-300	Más de 300
2015	1,7	2,0	2,3	2,7	3,0	3,3	3,7	4,0	4,4	4,7	5,0	5,3	5,5	5,6	5,8	5,8
2016	2,2	2,5	2,9	3,3	3,7	4,1	4,6	5,0	5,4	5,8	6,2	6,5	6,8	7,0	7,1	7,2
2017	2,6	3,0	3,5	4,0	4,5	5,0	5,5	6,1	6,6	7,0	7,5	7,9	8,2	8,4	8,6	8,7
2018	3,1	3,6	4,1	4,7	5,3	5,9	6,6	7,2	7,8	8,4	8,9	9,3	9,7	10,0	10,2	10,3
2019	3,6	4,2	4,8	5,5	6,2	6,9	7,6	8,4	9,1	9,7	10,3	10,8	11,3	11,6	11,9	12,0
2020	4,1	4,8	5,5	6,2	7,0	7,9	8,7	9,5	10,3	11,1	11,8	12,4	12,9	13,3	13,5	13,7
2021	4,6	5,3	6,1	7,0	7,9	8,8	9,7	10,6	11,5	12,4	13,1	13,8	14,4	14,8	15,1	15,3
2022	5,0	5,8	6,6	7,6	8,5	9,5	10,5	11,5	12,5	13,4	14,3	15,0	15,6	16,1	16,4	16,6
2023	5,2	6,1	7,0	8,0	9,0	10,1	11,1	12,2	13,2	14,2	15,1	15,8	16,5	17,0	17,3	17,5
2024	5,4	6,3	7,2	8,2	9,3	10,4	11,5	12,5	13,6	14,6	15,5	16,3	16,9	17,5	17,8	18,0

El puntaje por experiencia del Oferente en transporte de pasajeros mediante buses se calculará según la siguiente fórmula:

$$ETP1_{iu} = \text{Min} \left\{ \sum_a C_{aiu}^b, 80 \right\}$$

Donde,

$ETP1_{iu}$  : Puntaje por experiencia del Oferente en transporte general de pasajeros mediante buses, de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
 Oficio: E108/105/2025  
 Fecha: 27/06/2025  
 VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
 Contralor General de la República (S)

$C_{aiu}^b$  : Valor de la casilla correspondiente a la fila del año (a) y la columna del número de buses operados (b), contenida en las Tablas N°6 y N°7, de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).

### 5.3.1.2 Puntaje por experiencia del Oferente en transporte público urbano de pasajeros mediante buses

Se otorgará un puntaje adicional en caso de que la experiencia acreditada de buses operados por el Oferente en el subcriterio anterior corresponda a servicios de transporte público urbano de pasajeros, en virtud de lo señalado en el artículo 6° del Decreto N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros), para el caso de servicios prestados en Chile. Para el caso de servicios prestados en el extranjero, se considerará aquel tipo de transporte público de pasajeros que, independiente de su denominación o de su dependencia regulatoria, se preste en zonas conurbadas o áreas metropolitanas de mayor extensión. En ambos casos se considerará la experiencia entre los años 2015 y 2024, con un **tope de 20 (veinte) puntos**.

Para esos efectos, se considerarán los buses cuya operación por parte del Oferente sea acreditada para cada año y se asignará un valor a cada uno de esos años, conforme a las Tablas N°8 y N°9.

**Tabla N°7: Puntaje por experiencia en transporte público urbano de pasajeros (A).**

Año	Número de buses operados															
	0	01-10	11-20	21-30	31-40	41-50	51-60	61-70	71-80	81-90	91-100	101-110	111-120	121-130	131-140	141-150
2015	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3	0,3	0,4
2016	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3	0,3	0,4	0,5
2017	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3	0,3	0,4	0,5	0,6
2018	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7
2019	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3	0,4	0,4	0,5	0,6	0,8
2020	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,9
2021	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8	1,0
2022	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,9	1,1
2023	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3	0,3	0,4	0,5	0,6	0,8	0,9	1,1
2024	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3	0,4	0,4	0,5	0,7	0,8	1,0	1,1

**Tabla N°8: Puntaje por experiencia en transporte público urbano de pasajeros (B).**

Año	Número de buses operados															
	151-160	161-170	171-180	181-190	191-200	201-210	211-220	221-230	231-240	241-250	251-260	261-270	271-280	281-290	291-300	Más de 300
2015	0,4	0,5	0,6	0,7	0,7	0,8	0,9	1,0	1,1	1,2	1,3	1,3	1,4	1,4	1,4	1,5
2016	0,5	0,6	0,7	0,8	0,9	1,0	1,1	1,3	1,4	1,5	1,5	1,6	1,7	1,7	1,8	1,8
2017	0,7	0,8	0,9	1,0	1,1	1,3	1,4	1,5	1,6	1,8	1,9	2,0	2,0	2,1	2,2	2,2
2018	0,8	0,9	1,0	1,2	1,3	1,5	1,6	1,8	1,9	2,1	2,2	2,3	2,4	2,5	2,6	2,6
2019	0,9	1,0	1,2	1,4	1,5	1,7	1,9	2,1	2,3	2,4	2,6	2,7	2,8	2,9	3,0	3,0
2020	1,0	1,2	1,4	1,6	1,8	2,0	2,2	2,4	2,6	2,8	2,9	3,1	3,2	3,3	3,4	3,4
2021	1,1	1,3	1,5	1,7	2,0	2,2	2,4	2,7	2,9	3,1	3,3	3,4	3,6	3,7	3,8	3,8
2022	1,2	1,4	1,7	1,9	2,1	2,4	2,6	2,9	3,1	3,4	3,6	3,7	3,9	4,0	4,1	4,1
2023	1,3	1,5	1,8	2,0	2,3	2,5	2,8	3,0	3,3	3,5	3,8	4,0	4,1	4,2	4,3	4,4
2024	1,3	1,6	1,8	2,1	2,3	2,6	2,9	3,1	3,4	3,6	3,9	4,1	4,2	4,4	4,5	4,5



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/08/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

De acuerdo con lo anterior, el puntaje por experiencia del Oferente en transporte público urbano de pasajeros mediante buses se calculará según la siguiente fórmula:

$$ETP2_{iu} = \text{Min} \left\{ \sum_a C_{aiu}^b, 20 \right\}$$

Donde,

$ETP2_{iu}$  : Puntaje por experiencia del Oferente en transporte público urbano de pasajeros mediante buses, de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).

$C_{aiu}^b$  : Valor de la casilla correspondiente a la fila del año (a) y a la columna del número de buses operados (b), contenida en las Tablas N°8 y N°9, de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).

### 5.3.2 Puntaje por Eficiencia Energética de Buses (PEF)

Se otorgará puntaje según la eficiencia energética de los buses ofertados, medida en *megajoules por kilómetro* (MJ/km), de acuerdo con el ciclo "TS-STGO", de conformidad a lo dispuesto en el **Formulario N°6**.

El puntaje por eficiencia energética para cada tipo de bus (b) irá entre los 0 y 100 puntos, según lo declarado para cada bus (b) en el **Formulario N°6**, de acuerdo con la siguiente tabla:

**Tabla N°9: Puntaje por eficiencia energética ( $PEFB_{biu}$ )**

Rango (MJ/km)	Puntaje	Rango (MJ/km)	Puntaje
> 0 – 4	100	> 32 – 36	47
> 4 – 8	93	> 36 – 40	40
> 8 – 12	87	> 40 – 44	33
> 12 – 16	80	> 44 – 48	27
> 16 – 20	73	> 48 – 52	20
> 20 – 24	67	> 52 – 56	13
> 24 – 28	60	> 56 – 60	7
> 28 – 32	53	> 60	1

En el caso en que la medición mencionada no pueda ser realizada para el bus que se contemple para la oferta, se deberá medir con un bus similar, en la medida que el modelo de bus contemplado en la oferta tenga una eficiencia energética comprendida en un rango de igual o mayor puntaje al del bus similar informado.

Con todo, a efectos de acreditar la eficiencia energética, en el proceso de homologación del bus ofertado se verificará el consumo energético, de acuerdo a lo establecido en la sección 6.8 de las presentes bases.

Luego, se ponderará el puntaje obtenido por bus (b) por la cantidad de buses ofertados, según lo indicado en la Tabla N°1 del **Formulario N°5**, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PEF_{iu} = \frac{\sum_{vb} PEFB_{biu} \cdot NB_{biu}}{\sum_{vb} NB_{biu}}$$

Donde,

$PEF_{iu}$  : Puntaje por eficiencia energética de los buses de la oferta (i) para la Unidad de Servicios (u).

$PEFB_{biu}$  : Puntaje por eficiencia energética del bus (b) de la oferta (i) para la Unidad de Servicios (u).



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E3106105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

$NB_{biu}$  : Número de buses de la Flota Operativa Base y la Flota de Reserva del tipo de bus (b) en la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).

### **5.3.3 Puntaje por Gasto Promedio anual en Personal (GPP)**

Se otorgará un mayor puntaje a aquellas ofertas que consideren un mayor gasto promedio mínimo anual en el total del personal de operación, que deberá presentarse de acuerdo con lo indicado en la sección 4.1.2.3.

El puntaje asociado a este concepto se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$GPP_{iu} = \frac{NG_{iu}}{MG_{iu}} \cdot 100$$

Donde,

$GPP_{iu}$  : Puntaje por gasto promedio anual en personal, de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).

$NG_{iu}$  : Monto (en UF) declarado en el **Formulario N°6** de gasto promedio anual en personal de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).

$MG_{iu}$  : Mayor valor de  $NG_{iu}$  de las ofertas admisibles para la Unidad de Servicios (u).

### **5.3.4 Puntaje por Porcentaje de Personal Femenino de Conducción (PFC)**

Se otorgará un mayor puntaje a aquellas ofertas que consideren un mayor porcentaje de personal femenino de conducción, que deberá presentarse de acuerdo con lo indicado en la sección 4.1.2.3.

El puntaje asociado a este concepto se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PFC_{iu} = \frac{PFem_{iu}}{MPFem_{iu}} \cdot 100$$

Donde,

$PFC_{iu}$  : Puntaje por porcentaje de personal femenino de conducción de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).

$PFem_{iu}$  : Valor (en porcentaje) declarado en el **Formulario N°6** de personal femenino de conducción de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).

$MPFem_{iu}$  : Mayor valor de  $PFem_{iu}$  de las ofertas admisibles para la Unidad de Servicios (u). En el caso de que el valor ofertado sea superior a un 20%, se considerará 20% para efectos del cálculo del puntaje por porcentaje de personal femenino de conducción  $PFC_{iu}$ .

### **5.3.5 Puntaje por presentación formal de las ofertas (PFO)**

Se otorgará un puntaje de cien (100) puntos a aquellas ofertas a las que la Comisión no solicite salvar errores u omisiones formales, mientras que se calificará con diez (10) puntos a aquellas ofertas a las cuales se solicite salvar errores u omisiones formales y sean subsanadas, en caso contrario no se obtendrá puntaje. Lo anterior, según lo establecido en la sección 3.3.5.2 de las presentes bases.

### **5.3.6 Puntaje Técnico de la Oferta**

Los puntajes obtenidos en cada criterio de evaluación técnica se sumarán de acuerdo con sus ponderaciones respectivas, obteniéndose de esta manera el puntaje técnico  $PT_{iu}$  truncado con dos decimales.

El puntaje técnico de cada oferta, respecto de una determinada Unidad de Servicios, se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$PT_{iu} = 0,55 \cdot ETP_{iu} + 0,20 \cdot PEF_{iu} + 0,10 \cdot GPP_{iu} + 0,10 \cdot PFC_{iu} + 0,05 \cdot PFO_{iu}$$



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)



En que,

- $PT_{iu}$  : Puntaje técnico de la oferta (i) por la Unidad de Servicios (u).
- $ETP_{iu}$  : Puntaje por experiencia en transporte de pasajeros mediante buses de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).
- $PEF_{iu}$  : Puntaje por eficiencia energética de los buses de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).
- $GPP_{iu}$  : Puntaje por gasto promedio anual en personal de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).
- $PFC_{iu}$  : Puntaje por porcentaje de personal femenino de conducción de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).
- $PFO_{iu}$  : Puntaje por porcentaje formal de la oferta (i) para la Unidad de Servicios (u).

El puntaje técnico máximo de cada oferta será de cien (100) puntos. Las ofertas que obtengan un puntaje de setenta (70) puntos o más en la evaluación técnica serán consideradas técnicamente aceptables y pasarán a la siguiente etapa de apertura de las ofertas económicas, salvo que hayan obtenido 0 puntos en uno cualquiera de los criterios de evaluación técnica, en cuyo caso serán inadmisibles. De igual modo, las ofertas que no alcancen el puntaje mínimo de setenta (70) puntos no serán técnicamente aceptables y no podrán ser objeto de evaluación en la siguiente etapa.

En tal sentido, se hace presente que el puntaje técnico de la oferta ( $PT_{iu}$ ) obtenido en esta etapa solo será considerado para efectos de determinar aquellas ofertas técnicamente aceptables, y que, por tanto, pasarán a la etapa de la evaluación económica.

#### **5.4 APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS Y VALORES DE CUOTA DE FLOTA MÁXIMOS ADMISIBLES**

La apertura de las ofertas económicas será realizada por la Comisión, en un acto público, en la oportunidad señalada en el cronograma de la sección 3.3.1 de las presentes bases.

El Ministerio podrá determinar que el acto de apertura sea presencial o que se realice vía *streaming* o mediante otra modalidad que permita la participación a distancia de los Oferentes. Lo anterior se informará debidamente a los interesados a través de su publicación en el sitio web [www.dtp.r.gob.cl](http://www.dtp.r.gob.cl), al menos diez (10) días hábiles antes de la oportunidad fijada para la apertura de las ofertas económicas.

En este acto, la Comisión abrirá las Ofertas Económicas asociadas a aquellas ofertas técnicamente aceptables, de acuerdo con lo señalado en la sección 5.3.6, con el objeto de verificar si contiene los Formularios señalados en la sección 4.2 de las presentes bases; el contenido de dichos formularios se evaluará en la siguiente etapa.

La Comisión levantará un acta de apertura que contendrá la individualización de los integrantes de la Comisión que se encuentren presentes, de las personas que asistan al acto, las ofertas económicas abiertas y la constatación de si cada una de ellas contiene la totalidad de la información requerida en la sección 4.2 de las presentes bases.

Los sobres o paquetes de oferta económica que presenten más de una oferta económica, o que no cumplan las exigencias generales efectuadas en las bases, serán inadmisibles, dejándose constancia de ello en el acta. Las ofertas que no sean inadmisibles pasarán a la etapa siguiente de evaluación económica.

Adicionalmente, en este acto, un representante de la Comisión abrirá el sobre que contenga los valores de cuota de flota máxima por tipo de bus (tipología y tecnología de propulsión). Las ofertas que no cumplan con la condición de contemplar todos sus valores de cuota de flota por tipo de bus (tipología y tecnología de propulsión) en un monto igual o menor a los valores máximos admisibles definido por el Ministerio, no podrán continuar en el proceso de evaluación y adjudicación.



#### **TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

El acta de apertura se publicará en el sitio web, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de comunicarla a través de correo electrónico a los Oferentes. En el acto de apertura no se admitirán recursos administrativos ni solicitudes de explicaciones o aclaraciones de ningún tipo. Estos últimos se sujetarán a las reglas generales.

## 5.5 EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica se dividirá en dos etapas:

### 5.5.1 Etapa N°1

En primer lugar, se determinará el valor económico para cada oferta, en base a las variables de licitación y parámetros específicos definidos por el MTT. Para ello, se utilizará la siguiente fórmula:

$$VEC_{iu} = K1_u + \sum_b (PK_{biu} \cdot K2_{bu}) + \sum_j (FB_{jiu} \cdot CF_{jiu}) + PCT_{iu}$$

Donde,

- $VEC_{iu}$  : Valor económico de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u), truncado a dos decimales.
- $PK_{biu}$  : Corresponde al precio por kilómetro para el bus tipo (b), combinación de tipología y tecnología de propulsión, de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u), el cual se obtiene de los precios por kilómetro ofertados en el **Formulario N°7**, para los buses de cada tecnología, utilizando la siguiente tabla de conversión:

**Tabla N°10: Factor de conversión de PK.**

Tipo de bus b	$PK_{btu}$
A1 o A2 Eléctrico con una longitud no mayor a 9 mts	$1,000 \cdot PK_{Eléctrico,i,u}$
A2 Eléctrico con una longitud mayor a 10 mts y menor o igual a 10,6 mts	$1,008 \cdot PK_{Eléctrico,i,u}$
A1 o A2 Diésel con una longitud no mayor a 9 mts	$1,000 \cdot PK_{Diésel,i,u}$
A2 Diésel con una longitud mayor a 10 mts y menor o igual a 10,6 mts	$1,059 \cdot PK_{Diésel,i,u}$



Donde,

- $PK_{Diésel,i,u}$  : Precio por kilómetro en pesos chilenos para buses diésel de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u), ofertado en la Tabla N°1 del **Formulario N°7**.
- $PK_{Eléctrico,i,u}$  : Precio por kilómetro en pesos chilenos para buses eléctricos de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u), ofertado en la Tabla N°1 del del **Formulario N°7**.
- $FB_{biu}$  : Corresponde a la cantidad de buses del tipo de bus (b) solicitados en la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u), de acuerdo con la Tabla N°1 del **Formulario N°5**.
- $CF_{biu}$  : Corresponde al valor de la Cuota de Flota del tipo de bus (b), de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u), de acuerdo con la Tabla N°3 del **Formulario N°7**. Para efectos de la licitación, este valor corresponderá a:
- a) Valor en pesos chilenos del dólar, correspondiente al promedio mensual del mes anterior a la fecha de término del plazo para



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

la presentación de las ofertas, en base al valor del dólar observado reportado por el Banco Central de Chile (o quien lo reemplace en sus funciones) para el caso de las Cuotas de Flota definidas en dólares estadounidenses.

- b) Valor en pesos chilenos de la Unidad de Fomento (UF) del último día hábil del mes anterior a la fecha de término del plazo para la presentación de las ofertas, reportado por el Banco Central de Chile (o quien lo reemplace en sus funciones) para el caso de las Cuotas de Flota definidas en Unidades de Fomento.

$PCT_{iu}$  : Valor de la suma de las Cuotas de Terminales Adicionales en pesos chilenos según la Unidad de Fomento (UF) del último día hábil del mes anterior a la fecha de término del plazo para la presentación de las ofertas, reportado por el Banco Central de Chile (o quien lo reemplace en sus funciones) de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u), ofertado en la Tabla N°2 del **Formulario N°7**.

Los valores de las constantes  $K1_u$ ,  $K2_b$ , tomarán los siguientes valores según la Unidad de Servicios y tipo de bus (combinación de tipología y tecnología de propulsión):

**Tabla N°11: Valores de constantes para la evaluación económica por Unidad de Servicios.**

Constante	US1	US2
<b>K1</b>	346.319.331	359.090.455
<b>K2 A1 o A2 Eléctrico con una longitud no mayor a 9 mts</b>	652.072	460.676
<b>K2 A2 Eléctrico con una longitud mayor a 10 mts y menor o igual a 10,6 mts</b>	-	141.523
<b>K2 A1 o A2 Diésel con una longitud no mayor a 9 mts</b>	1.050.459	1.043.391
<b>K2 A2 Diésel con una longitud mayor a 10 mts y menor o igual a 10,6 mts</b>	-	168.465

Los valores de constantes por Unidad de Servicios referidos en la tabla precedente solo se utilizarán para efectos de la evaluación económica.

### 5.5.2 Etapa N°2

Luego, se procederá a calcular un puntaje económico para cada oferta, de acuerdo con una escala relativa establecida en base a todas las ofertas técnicamente aceptables de una Unidad de Servicios, según la siguiente fórmula:

$$PE_{iu} = 100 \cdot \left( 1 - \left( \frac{VEC_{iu} - \min(VEC_u)}{\max(VEC_u)} \right) \right)$$

Donde,

- $PE_{iu}$  : Puntaje Económico de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).  
 $VEC_{iu}$  : Valor Económico de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).  
 $\min(VEC_u)$  : Menor VEC obtenido por una oferta en la Unidad de Servicios (u).  
 $\max(VEC_u)$  : Mayor VEC obtenido por una oferta en la Unidad de Servicios (u).

### 5.6 EVALUACIÓN FINAL

Luego de la evaluación económica, la Comisión determinará las ofertas que corresponda adjudicar, de acuerdo con el puntaje económico obtenido de cada oferta.





**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
 Oficio: E108105/2025  
 Fecha: 27/06/2025  
 VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
 Contralor General de la República (S)

## 5.7 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará de acuerdo con las siguientes reglas:

- Las ofertas de cada Unidad de Servicios se ordenarán de mayor a menor puntaje económico, y se adjudicará cada Unidad de Servicios a la oferta que haya obtenido el mayor puntaje, siempre que se cumpla con las restricciones de adjudicación establecidas en la sección 3.3.6 de las presentes bases.
- Cuando el valor económico de la oferta ( $VEC_{iu}$ ) presentado por un Oferente sea menor al promedio de los valores económicos de las ofertas presentadas por los restantes proponentes para la misma Unidad de Servicios, en un porcentaje mayor o igual al 20%, -oferta temeraria-, el Ministerio podrá a través de una resolución fundada, adjudicar esa oferta, solicitándole un aumento en el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de conformidad a lo establecido en la sección 6.5 de las presentes bases. En caso de existir sólo dos oferentes, el 20% señalado se calculará respecto de la oferta de mayor valor económico de la oferta ( $VEC_{iu}$ ).

En caso de que el Adjudicatario no acepte aumentar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sus ofertas para la respectiva Unidad de Servicios serán consideradas desistidas, adjudicándose la licitación al siguiente oferente con mejor puntaje económico.

En caso de empate entre dos ofertas de una misma Unidad de Servicios, se aplicarán los siguientes criterios según el orden de prelación que se indica a continuación, hasta lograr el desempate:

1. La Oferta con mayor Puntaje Técnico de la Oferta ( $PT_{iu}$ )
2. La Oferta con mayor Puntaje por Experiencia en Transporte de Pasajeros mediante Buses ( $ETP_{iu}$ ).

De mantenerse el empate, la adjudicación se efectuará a favor del Oferente que resulte ganador de un sorteo que deberá celebrar el Ministerio. Éste se realizará a través de la asignación de un boleto a cada oferta que resulte empatada, que contendrá la individualización del Oferente. Los boletos serán depositados en una urna cerrada, de la cual un miembro de la Comisión de Apertura y Evaluación extraerá un boleto. El boleto extraído se considerará que corresponde al Oferente adjudicado. Este sorteo se realizará ante notario público.

Si dos ofertas presentadas por un mismo Oferente obtienen los mayores puntajes respecto de ambas Unidad de Servicios, rebasando el límite establecido en la sección 3.3.6 de las presentes bases, se calculará, para cada una de las unidades, la diferencia de puntaje económico que tienen con respecto a las ofertas que les siguen en la lista<sup>6</sup>. Se comparará estas diferencias de puntaje entre unidades, y se reemplazará por la siguiente oferta al Adjudicatario de la Unidad de Servicios en que la diferencia de puntaje sea la menor. Los eventuales empates que se produzcan se resolverán conforme a las reglas establecidas en los párrafos anteriores.

## 6 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

### 6.1 CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

Dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, cada Adjudicatario deberá constituir legalmente una sociedad, con domicilio en Chile, que suscribirá con el Ministerio el respectivo contrato de prestación de servicios de transporte público.

Esta podrá ser una sociedad anónima o una sociedad por acciones cuyos estatutos definan que se someterán a las mismas obligaciones de reporte de estados financieros y de

<sup>6</sup> En el caso de que para ambas Unidades de Servicio solo postule un oferente, este será adjudicado en la Unidad de Servicio en que haya obtenido el mayor puntaje.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)



apertura y de comunicaciones de su información que las sociedades anónimas abiertas inscritas en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF)<sup>7</sup>.

La constitución de la sociedad deberá cumplir con las exigencias legales respectivas, además de contener lo siguiente:

- 6.1.1. El nombre, profesión y domicilio de los socios o accionistas que concurran a su otorgamiento, entre los cuales deberá encontrarse la persona jurídica o natural que participó como Oferente, quien deberá ostentar la calidad de socio o accionista controlador. En el caso de los consorcios, dichos socios o accionistas deberán ser sólo los integrantes del consorcio que participó como Oferente.
- 6.1.2. La sociedad deberá tener por objeto exclusivo "La prestación del servicio público de transporte urbano remunerado de pasajeros y pasajeras mediante buses en la Conurbación de Gran Valparaíso".
- 6.1.3. La duración de la sociedad será, como mínimo, el plazo de vigencia del contrato de adscripción al sistema, más dieciocho (18) meses, de conformidad a lo dispuesto en la sección 6.4.
- 6.1.4. El capital de la Sociedad a la fecha de constitución de la sociedad no podrá ser inferior al valor que se indica a continuación en Unidades de Fomento, o su equivalente en pesos a la fecha de constitución de la Sociedad, para cada Unidad de Servicios adjudicada.

**Tabla N°12: Capital de la Sociedad, por Unidad de Servicios.**

Unidad de Servicios	Capital de la Sociedad (UF)
US1	135.000
US2	135.000

Sólo se considerará como parte del capital el dinero en efectivo.

Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad se deberá suscribir íntegramente la suma que se indica en la Tabla N°12, por cada Unidad de Servicios adjudicada en esta licitación, y pagarse a lo menos, la suma que se señala en la siguiente tabla:

**Tabla N°13: Capital a pagar al constituir la Sociedad, por Unidad de Servicios.**

Unidad de Servicios	Capital a Pagar al Constituir la Sociedad (UF)
US1	50.000
US2	50.000

6.1.5. El saldo del capital deberá pagarse en dos instancias. La primera de ellas deberá ser previo al inicio de la operación, por un monto equivalente al 50% del saldo, y la segunda, equivalente al remanente del monto total del capital, deberá pagarse dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la Sociedad. El pago del capital deberá acreditarse mediante certificado bancario u otro antecedente suficiente para acreditar el cumplimiento de la obligación. De no cumplirse con esta obligación, se aplicarán las sanciones establecidas en el Capítulo N°6 de las Condiciones de Operación.

6.1.6. La designación de los integrantes del directorio provisorio.

<sup>7</sup> La producción y entrega al Ministerio de los estados financieros completos durante la ejecución del contrato se deberá realizar según lo detallado en el Capítulo N°7 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación. La entrega al Ministerio de dichos estados financieros anuales completos con notas deberá contemplar que sean auditados

por firmas de auditoría financiera reconocidos por la CMF, según lo dispuesto en el referido capítulo.

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)



En caso de que el Adjudicatario no concurra a constituir la sociedad regulada en esta sección, se tendrá por desistido de todas sus ofertas para la respectiva Unidad de Servicios, se cobrará la boleta de garantía de seriedad de la oferta, y se adjudicará la licitación al siguiente oferente con mejor puntaje final en la respectiva Unidad de Servicios.

En caso de que el Adjudicatario tenga un contrato de concesión de uso de vías, perímetro de exclusión o condiciones específicas de operación vigente en que se le exija la mantención de un capital mínimo, pagado y/o suscrito, dicho capital no se contabilizará para efectos del cumplimiento del requisito de capital establecido.

## **6.2 COMPROMISO SUSCRITO CON DISTRIBUIDORES DE BUSES PARA LOS CONTRATOS DE PROVISIÓN**

Dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, cada Adjudicatario deberá presentar al Ministerio un compromiso suscrito con el o los distribuidores de buses que compongan su flota ofertada, y la información deberá ser consistente con lo establecido en su oferta adjudicada. Estos compromisos deberán estar acompañados con las respectivas cotizaciones.

Cada compromiso suscrito deberá contener, al menos, lo siguiente:

- La cantidad de vehículos pactados, lo que deberá corresponder, en suma, a la cantidad de buses ofertado por tipo de bus.
- Cuotas de Flota, que deberán corresponder a lo dispuesto en la oferta, junto con el valor del bus y la tasa de financiamiento.
- Características de eficiencia energética y autonomía, en concordancia con lo dispuesto en la oferta.
- Plazos y condiciones de entrega.
- Características de los buses, con la siguiente información (en caso de que alguno no corresponda, debe indicar claramente la razón):
  - Identificación técnica del bus: marca y modelo.
  - Chasis: marca y modelo.
  - Carrocería: marca, modelo, capacidad total de pasajeros, número de asientos (incluido el conductor), tipo (Low-Floor/Low-Entry).
  - Motor eléctrico (en caso de corresponder): marca, modelo, potencia máxima (kW), torque máximo (Nm).
  - Tren Motriz: 1er, 2do y 3er Ejes, transmisión y diferencial (marcas y modelo).
  - Baterías de alta tensión: marca, tecnología, capacidad total (kWh), tipo de carga (conector), SOH y SOC (%) estimado a entrega, porcentaje mínimo de descarga, porcentaje máximo de carga.
  - Sistema de climatización / aire acondicionado: marca, modelo, potencia (BTU), consumo energético (kWh).
  - Sistema de frenos: marca/modelo, tipo de freno, ABS y EBS (marcas), sistema regenerativo (sí o no).

La información contenida en los compromisos suscritos deberá ser vinculante para la posterior elaboración de los respectivos contratos de provisión, cuyo proceso de elaboración y firma se encuentra regulado en el Capítulo N°3 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación.

En caso de que el Adjudicatario no cumpla con lo establecido en esta sección, se entenderá que existe renuncia tácita de dicho Adjudicatario, se cobrará la garantía de seriedad de la oferta y se procederá según lo dispuesto en la sección 3.3.6 de las presentes bases de licitación.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

### 6.3 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Una vez acreditada la constitución de la sociedad, de acuerdo con la sección 6.1 de las presentes bases, y de haber presentado los documentos de acuerdo a la sección 6.2, a plena conformidad del MTT, se procederá a la suscripción del contrato de prestación de servicios de transporte, que se ajustará al texto contenido en el Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación. Este instrumento deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Ministerio (*ad referendum*).

El contrato deberá suscribirse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que el Ministerio comunique al Adjudicatario que el contrato se encuentra disponible para su suscripción, o en el plazo mayor que informe el Ministerio.

En el acto de suscripción del contrato, y previa conformidad del Ministerio, el Adjudicatario deberá presentar:

1. Copia del registro de accionistas.
2. Garantía de fiel cumplimiento del contrato, según se indica en la sección 6.5.1 de las presentes bases.
3. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección de Trabajo, vigente.
4. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, en caso de ser procedente.
5. Fotocopia simple de iniciación de actividades del SII.
6. Escritura de constitución de la sociedad y modificaciones en su caso o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de las sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
7. Fotocopia simple del R.U.T. de la persona jurídica.
8. Fotocopia Simple de la cédula nacional de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es).
9. Fotocopia simple del (de los) documento(s) en que conste la personería del (de los) representante(s) legal(es), en caso de que no conste en la escritura de constitución o alguna de sus modificaciones.
10. Fotocopia simple del Certificado de vigencia de personería, con una data no mayor a sesenta (60) días anteriores a la fecha de suscripción de los contratos.
11. Fotocopia simple de la inscripción de la sociedad y del Certificado de vigencia de la sociedad, con una data no mayor a sesenta (60) días anteriores a la fecha de suscripción de los contratos.
12. Compromiso suscrito con el o los distribuidores de buses que compondrán su flota, según lo dispuesto en la sección 6.2 de las presentes bases.

Si el Adjudicatario no proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el contrato, no se constituyere como sociedad anónima o sociedad por acciones en tiempo y forma, no firma el contrato en el plazo señalado, o no acompaña oportunamente la garantía de fiel cumplimiento indicada en la sección 6.5 del contrato o los documentos señalados en la presente sección y en las secciones 6.1 y 6.2, se entenderá que se desiste de todas sus ofertas para la respectiva Unidad de Servicios, y de su adjudicación, y el Ministerio podrá cobrar la garantía de seriedad de la oferta, adjudicar la licitación al Oferente que ocupe el lugar siguiente en la lista consignada en el acta de evaluación final y así sucesivamente, sin necesidad de llamar a una nueva licitación.

#### 6.3.1 Del Administrador de Contrato

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la suscripción del contrato, el Ministerio nombrará un Administrador de Contrato, cuyas atribuciones y funciones se exponen en las Condiciones de Operación. La resolución que nombre al Administrador de Contrato designará a un o unos suplentes, quienes actuarán en caso de impedimento del titular, sin tener que acreditar por otro medio esta condición ante terceros.

Sin perjuicio de las demás atribuciones legales que el Ministerio posea en conformidad a la normativa legal vigente, éste podrá ejercer, a través del Administrador de Contrato, las funciones establecidas en las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1

las presentes bases de licitación.

FORMADO DE RAZON CON ALCANCES  
Oficio: E108105/2025  
Fecha: 27/06/2025  
VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Contralor General de la República (S)



## 6.4 VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

El contrato a suscribir por cada Operador entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No obstante, en casos debidamente calificados y para el solo efecto de resguardar la continuidad de los servicios de transporte, las Partes podrán anticipar la ejecución de una o más de las actividades comprendidas en el contrato, pero los pagos correspondientes solo se efectuarán una vez que éste entre en vigor.

El **plazo del contrato será de diez (10) años** contados desde el término del periodo de transición de los servicios, según lo dispuesto en el apartado 3.13 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación.

El plazo del contrato de los Operadores podrá variar en razón del desempeño de cada Operador según lo dispuesto en la sección 6.4.1, y según las causales de término anticipado contempladas en la sección 6.6 y en el contrato cuyo texto tipo se encuentra contenido en el Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación.

De manera excepcional, por razones de interés público y buen servicio, el plazo del contrato podrá prorrogarse por una vez en caso de que, verificado alguno de los supuestos establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 18.696, no resulte posible iniciar la prestación de los nuevos servicios licitados. El plazo de prórroga no podrá ser superior a dieciocho (18) meses, mediante la aprobación del correspondiente acto administrativo, el que deberá ser cumplido por el Operador en los mismos términos y condiciones que se indican en las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1, en las Bases de Licitación y en el contrato correspondiente.

### 6.4.1 Revisión del plazo del contrato

El plazo del contrato de cada Operador podrá reducirse si, revisado su desempeño en la oportunidad que se indica a continuación, este no cumpliera los requerimientos establecidos en esta sección, de acuerdo a lo siguiente.

La instancia de revisión se realizará en el septuagésimo segundo (72) mes contado desde el término del periodo de transición. Si el Operador cumple los requerimientos mínimos establecidos para la revisión, su contrato continuará vigente hasta completar el plazo de 10 años. Si el Operador no cumple los requerimientos mínimos de desempeño establecidos, su contrato terminará en el plazo de 7 años contados desde el término del periodo de transición.

En caso de que el operador respectivo hubiese cumplido con los requisitos de la revisión referida precedentemente, en el centésimo octavo (108) mes contado desde el término del periodo de transición, el Ministerio podrá realizar una nueva revisión que podrá dar lugar a una extensión del plazo del contrato de hasta cuatro (4) años, contados desde el término del plazo original de 10 años. Lo anterior, en la medida que el Ministerio determine la conveniencia para el Sistema de realizar esta revisión y otorgar esta eventual extensión.

De esta forma, los contratos podrán tener un plazo mínimo de siete (7) años y un plazo máximo de catorce (14) años, contados desde el término del periodo de transición.

Lo anterior se resume en la siguiente tabla:

**Tabla N°14: Revisión del plazo del contrato.**

INSTANCIA DE REVISIÓN	RESULTADO DE REVISIÓN	PLAZO DEL CONTRATO
72° mes	Incumplimiento requisitos	7 años
	Cumplimiento requisitos	10 años
108° mes	Incumplimiento requisitos	10 años
	Cumplimiento requisitos	14 años



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E108105/2025  
Fecha: 27/06/2025  
VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Contralor General de la República (S)



La revisión del plazo de contrato al septuagésimo segundo (72) mes estará sujeta al cumplimiento de los requerimientos que se establecen a continuación y considerará los resultados de la operación del Operador correspondientes a los treinta y seis (36) meses previos al inicio de la revisión. En este sentido, el Ministerio podrá reducir el plazo del contrato si:

- i. El promedio simple de los resultados mensuales del Índice de Cumplimiento de Frecuencia y Plazas, descrito en el apartado 4.2.2 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación, es igual o menor al valor  $EC_{ICFP1}$ , que estará definido en la Ficha Técnica del contrato; o,
- ii. El promedio simple del porcentaje mensual de buses cuyas certificaciones de mantenimiento hayan sido aprobadas, según lo indicado en el apartado 3.4.3.5.2 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación, es igual o menor al valor  $EC_{Certificación}$ , que estará definido en la Ficha Técnica del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio también podrá reducir el plazo del contrato si se verifican al menos cuatro (4) de las siguientes condiciones:

- 1) El promedio simple de los resultados mensuales del Indicador de Calidad de Atención, descrito en el apartado 4.2.5 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación, es menor o igual en un  $EC_{ICA}$  al valor  $X_{ICA}^{max}$ , ambos valores definidos en la Ficha Técnica del contrato.
- 2) El promedio simple de los resultados mensuales del Indicador de Regularidad descrito en el apartado 4.2.3.1 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación, es menor o igual en un  $EC_{IR}$  al valor  $X_{IR2}^{max}$ , ambos valores definidos en la Ficha Técnica del contrato.
- 3) El promedio simple de los resultados mensuales del Indicador de Puntualidad descrito en el apartado 4.2.3.3 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación, es menor o igual en un  $EC_{IP}$  al valor  $X_{IP2}^{max}$ , ambos valores definidos en la Ficha Técnica del contrato.
- 4) El ochenta y cinco por ciento (85%) de los servicios-sentidos-periodo-mes, considerando solo días laborales, tiene un índice  $ICFP_{sPT}$ , descrito en el apartado 4.2.2 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación, menor al valor  $EC_{ICFP2}$  definido en la Ficha Técnica del contrato.
- 5) El porcentaje de todas las expediciones no válidas (y por tanto no pagadas) por no detención en puntos de parada con respecto al total de expediciones, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación, es mayor al valor  $EC_{Detención}$  definido en la Ficha Técnica del contrato.
- 6) Presentar aumentos de evasión de más de  $EC_{Evasión}$  respecto de la evasión base  $E_0$  establecida de conformidad a lo dispuesto en el apartado 5.3.5.7 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación en cualquiera de las mediciones que se realicen en el periodo de treinta y seis (36) meses señalados para la revisión.
- 7) De acuerdo con el promedio de la información entregada en los cuatro últimos informes trimestrales a que hace referencia el literal d. del apartado 7.1 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación, contar con un porcentaje inferior de personal femenino en el personal de conducción, de conformidad a lo establecido en el apartado 3.3.2 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación.

Los valores de  $EC_{ICFP1}$ ,  $EC_{Certificación}$ ,  $EC_{ICA}$ ,  $EC_{IR}$ ,  $EC_{IP}$ ,  $EC_{ICFP2}$ ,  $EC_{Detención}$  y  $EC_{Evasión}$  se encontrarán definidos en la Ficha Técnica de los contratos con los Operadores, y podrán ser modificados fundadamente por el Ministerio, mediante un oficio del Administrador de Contrato, notificado a más tardar treinta y seis (36) meses antes de la revisión.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

La revisión del plazo de contrato al centésimo octavo (108) mes estará sujeta al cumplimiento de los requerimientos que se establecen a continuación y considerará los resultados de la operación del Operador correspondientes a los treinta (30) meses previos al inicio de la revisión. En este sentido, el Ministerio podrá extender el plazo del contrato si:

- i. El promedio simple de los resultados mensuales del Índice de Cumplimiento de Frecuencia y Plazas, descrito en el apartado 4.2.2 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación, es igual o mayor al valor  $EC_{ICFP1}$ , que estará definido en la Ficha Técnica del contrato; y,
- ii. El promedio simple del porcentaje mensual de buses cuyas certificaciones de mantenimiento hayan sido aprobadas, según lo indicado en el apartado 3.4.3.5.2 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación, es igual o mayor al valor  $EC_{Certificación}$ , que estará definido en la Ficha Técnica del contrato.

Adicionalmente, para la procedencia de la extensión, el Operador deberá cumplir con, al menos, cuatro (4) de los siguientes requerimientos:

- 1) El promedio simple de los resultados mensuales del Indicador de Calidad de Atención, descrito en el apartado 4.2.5 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación, es igual o mayor en un  $EC_{ICA}$  al valor  $X_{ICA}^{max}$ , ambos valores definidos en la Ficha Técnica del contrato.
- 2) El promedio simple de los resultados mensuales del Indicador de Regularidad descrito en el apartado 4.2.3.1 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación, es igual o mayor en un  $EC_{IR}$  al valor  $X_{IR2}^{max}$ , ambos valores definidos en la Ficha Técnica del contrato.
- 3) El promedio simple de los resultados mensuales del Indicador de Puntualidad descrito en el apartado 4.2.3.3 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación, es igual o mayor en un  $EC_{IP}$  al valor  $X_{IP2}^{max}$ , ambos valores definidos en la Ficha Técnica del contrato.
- 4) El ochenta y cinco por ciento (85%) de los servicios-sentidos-periodo-mes, considerando solo días laborales, tiene un índice  $ICFP_{SPT}$ , descrito en el apartado 4.2.2 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación, igual o mayor al valor  $EC_{ICFP2}$  definido en la Ficha Técnica del contrato.
- 5) El porcentaje de todas las expediciones mensuales no válidas (y por tanto no pagadas) por no detención en puntos de parada con respecto al total de expediciones, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación, es menor o igual al valor  $EC_{Detención}$  definido en la Ficha Técnica del contrato.
- 6) No presentar aumentos de evasión de más de  $EC_{Evasión}$  respecto de la evasión base  $E_0$  establecida de conformidad a lo dispuesto en el apartado 5.3.5.7 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación en cualquiera de las mediciones que se realicen en el periodo de treinta (30) meses señalados para la revisión.
- 7) De acuerdo con el promedio de la información entregada en los cuatro últimos informes trimestrales a que hace referencia el literal d. del apartado 7.1 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación, contar con un porcentaje de personal femenino en el personal de conducción, de conformidad a lo establecido en el apartado 3.3.2 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación.

Los valores de  $EC_{ICFP1}$ ,  $EC_{Certificación}$ ,  $EC_{ICA}$ ,  $EC_{IR}$ ,  $EC_{IP}$ ,  $EC_{ICFP2}$ ,  $EC_{Detención}$  y  $EC_{Evasión}$  se encontrarán definidos en la Ficha Técnica de los contratos con los Operadores, y podrán ser modificados fundadamente por el Ministerio, mediante un oficio del Administrador de

contrato, notificado a más tardar treinta y un (31) meses antes de la revisión.

TOMADO DE RAZON CON ALCANCES

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)



Junto con lo anterior, para determinar la extensión del plazo del contrato, el Ministerio deberá revisar el correcto estado de conservación de los buses, atendida su antigüedad y uso, así como el estado de las baterías para los buses eléctricos y el estado del motor de combustión para los buses Diésel. Con este fin, se realizará un proceso de revisión que deberá ser ejecutado por el MTT y/o por un tercero determinado por el MTT, y que concluirá con la emisión de un informe. El costo de este proceso será de cargo del Operador y se llevará cabo de conformidad a lo dispuesto en el apartado 3.4.2.3 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación.

El plazo del contrato se extenderá en la medida que los resultados del proceso referido den cuenta de que los buses y sus respectivas baterías o motores pueden seguir operando sin problemas en el Sistema, por el periodo que en dicho informe se indique y según lo determine el Ministerio conforme a las necesidades del Sistema, con un plazo máximo de extensión de cuatro (4) años. En caso de que el Ministerio considere que el Operador cumple con los requerimientos descritos, extenderá el plazo del contrato y extenderá la vida útil de los buses por el mismo periodo. La extensión del plazo del contrato es obligatoria para el Operador, no obstante, esta podrá dar lugar al proceso regulado en el apartado 5.5 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación.

Las modificaciones del plazo del contrato producto de los referidos procesos de revisión se sancionarán mediante el correspondiente acto administrativo. En caso de que, durante el periodo que transcurra entre la notificación del acto administrativo que determine la extensión del plazo del contrato y el inicio de la misma, el Operador dejase de cumplir con los requerimientos para dicha extensión, el Ministerio dejará sin efecto la referida extensión.

## **6.5 GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO**

### **6.5.1 Garantía de fiel cumplimiento del contrato**

En el acto de suscripción del contrato, y previa conformidad del MTT, cada adjudicado deberá entregar un instrumento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, que podrá consistir en una boleta bancaria o en una póliza de seguro.

En caso de que se trate de una boleta bancaria, esta deberá ser emitida en Chile, por un banco con sucursal en Chile, nominativa, no endosable, irrevocable, pagadera a la vista y al sólo requerimiento de la Subsecretaría de Transportes, o un depósito a la vista o un vale vista bancario que se ajuste a las exigencias antes señaladas.

Si el Adjudicatario opta por hacer entrega de una póliza de seguro, ésta deberá, además, ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero de Chile. En este caso, se deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente.

Adicionalmente, en las condiciones particulares, las pólizas deberán contemplar las siguientes cláusulas u otras similares:

- a) La presente póliza incluye las multas y demás cláusulas penales establecidas en el contrato.
- b) Si el siniestro diere lugar a un proceso administrativo o de cualquier naturaleza, el reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía una vez terminados todos los trámites o procesos relativos al mismo.
- c) La presente póliza cubre cualquier modificación realizada al contrato siempre que no cambie la naturaleza jurídica de éste.
- d) Sin perjuicio de lo establecido en las condiciones generales, los contratos podrán ser modificados siempre que no cambie la naturaleza jurídica de éstos o exista un cambio sustancial en las obligaciones garantizadas.

Esta póliza debe pagarse al contado, y deberá contener en su glosa correspondiente la materia asegurada. La fecha de conversión de la U.F. de la póliza deberá ser aquella en que se dio requerimiento de pago a la Compañía de Seguro.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

El Adjudicatario deberá someter a consideración del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones los formatos de contratos de seguros antes de su celebración. El Ministerio podrá rechazar tales formatos y exigir modificaciones si estima que las condiciones presentadas no cumplen con lo que dispone este punto.

En ningún caso podrá quedar sometido el cobro de la garantía de fiel cumplimiento a la ratificación de un banco extranjero, mandante o tomador beneficiario, lo que deberá ser declarado por el banco o entidad emisora expresamente en el correspondiente instrumento.

La garantía deberá llevar la siguiente **glosa**: "*Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros y pasajeras mediante buses para la Conurbación de Gran Valparaíso de la Unidad de Servicios N° [ ]*".

Los datos del beneficiario o asegurado, según corresponda, son los siguientes:

- **Nombre:** SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES.
- **Rol Único Tributario:** 61.212.000-5.
- **Giro:** ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- **Dirección:** AMUNÁTEGUI N°139, SANTIAGO.

Los montos de la garantía de fiel cumplimiento según Unidad de Servicios y duración del contrato se detallan en la siguiente tabla:

**Tabla N°15: Valor de Garantías de Fiel Cumplimiento por Unidad de Servicios**

Unidad de Servicios	Garantía de Fiel Cumplimiento (UF)
US1	150.000
US2	150.000

En el caso de las boletas bancarias, la garantía deberá estar constituida por diez (10) boletas, todas de igual monto. Tratándose de una póliza, ésta deberá poder hacerse efectiva por el total del monto asegurado o parcialmente.

Además, según lo dispuesto en la sección 5.7 de las presentes bases, cuando la adjudicación recaiga en una oferta temeraria, el Adjudicatario deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento de mayor monto, cuyo monto variará por Unidad de Servicios, según se indica en la siguiente tabla:

**Tabla N°16: Valor de Garantías de Fiel Cumplimiento para Ofertas Temerarias por Unidad de Servicios**

Unidad de Servicios	Garantía de Fiel Cumplimiento para Ofertas Temerarias (UF)
US1	225.000
US2	225.000

#### **6.5.1.1 Vigencia y renovación de las garantías de fiel cumplimiento del contrato**

La vigencia mínima de la garantía de fiel cumplimiento del contrato será de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de suscripción del contrato y ella deberá renovarse, en caso de proceder, al menos anualmente, según lo dispuesto a continuación. Con todo, las garantías deberán cubrir todo el período de vigencia del contrato y hasta 12 meses después de su término.

En caso de vencimiento de la garantía, ésta deberá renovarse por al menos doce (12) meses con una anticipación de a lo menos treinta (30) días a su vencimiento, y deberá

atisfacer las exigencias señaladas en la sección 6.5.1 relativas al monto, glosa,



Oficio: E108105/2025  
Fecha: 27/06/2025  
VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Contralor General de la República (S)

beneficiario, número de boletas en caso de haberse optado por este tipo de garantía, y acreditarse el pago de la prima completa en caso de tratarse de una póliza. La garantía de fiel cumplimiento para el último año de vigencia del contrato deberá tener una vigencia mínima de veinticuatro (24) meses, de forma tal que la vigencia de la garantía supere en al menos doce (12) meses a la fecha de término del contrato.

En caso de cobro total o parcial de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, el Operador deberá entregar al MTT, dentro de los treinta (30) días siguientes, una nueva garantía por el mismo monto y en los mismos términos, que reemplace a la anterior. En caso de cobro parcial de la garantía de fiel cumplimiento, el MTT entregará al Operador la garantía residual vigente una vez que reciba a su entera conformidad la nueva garantía que reemplazará a la anterior.

En caso de no renovarse la garantía en la oportunidad prevista, el MTT podrá hacer efectivos los instrumentos de garantía que obren en su poder y podrá poner término anticipado al contrato.

#### **6.5.1.2 Ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato podrá dar lugar al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y de el o los instrumentos que obren en poder del Ministerio.

Sin perjuicio de lo anterior, el cobro de la garantía procederá especialmente, y sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de reemplazo o renovación de la garantía de fiel cumplimiento.
- En caso de que el Operador no pague las multas ejecutoriadas de conformidad al contrato de adscripción al servicio de transporte y/o cuando se hubiere dispuesto la caducidad del contrato.
- Modificación de los estatutos de la Sociedad sin autorización expresa del MTT.
- Modificación del capital social según lo señalado en la sección 6.1 de las presentes bases de licitación, sin autorización expresa del MTT.
- Entrega de información en forma errónea o inexacta, que altere o modifique cualquiera de las condiciones económicas del contrato, por sí o a través de terceros.
- Incumplimiento en las especificaciones técnicas requeridas para los buses.
- Entrega de buses en condiciones de mantenimiento deficientes al final del contrato.
- Incumplimiento de la obligación de entregar los buses al término del contrato.

Esta garantía constituye una evaluación anticipada de los perjuicios que sufre el Estado como consecuencia del incumplimiento del contrato por parte del Operador, lo que no obsta al ejercicio de las acciones contempladas en el ordenamiento jurídico, para exigir el pago de mayores perjuicios. La garantía deberá pagarse con el sólo mérito de un certificado que al efecto otorgue el Subsecretario de Transportes y el cobro o ejecución de la garantía se realizará de manera proporcional a la entidad o gravedad del incumplimiento.

Las disposiciones anteriores serán sin perjuicio de cualquier otra acción o sanción que corresponda en caso de incumplimiento o falta al contrato.

#### **6.5.2 Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones laborales**

Cuando la Dirección del Trabajo, las Instituciones Previsionales, los Tribunales de Justicia u otro organismo competente determinen que existe incumplimiento de la obligación de pago de una o más remuneraciones o cotizaciones laborales, previsionales y de salud, que correspondan a los trabajadores del Operador por aplicación de lo pactado en sus respectivos contratos individuales de trabajo, el Ministerio podrá ejecutar la garantía regulada a continuación.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: 5108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

En la fecha de inicio de la operación fijada en el Plan de Puesta en Marcha según lo dispuesto en el apartado 3.13 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación, y previa conformidad del Ministerio, cada Operador entregará una garantía de cumplimiento de obligaciones laborales por el monto que se indica en la tabla a continuación.

**Tabla N°17: Valor de Garantías de Fiel Cumplimiento de Obligaciones Laborales por Unidad de Servicios**

Unidad de Servicios	Garantía de Fiel Cumplimiento de Obligaciones Laborales (UF)
US1	17.000
US2	17.000

La garantía podrá consistir en boletas bancarias o en una póliza de seguro.

En caso de que se trate de una boleta bancaria, esta deberá ser emitida en Chile, por un banco con sucursal en Chile, nominativa, no endosable, irrevocable, pagadera a la vista y al sólo requerimiento de la Subsecretaría de Transportes, o un depósito a la vista o un vale vista bancario que se ajuste a las exigencias antes señaladas.

En caso de que se trate de una póliza de seguro, ésta deberá, además, ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero de Chile. En este caso, se deberá acreditar haber pagado al contado la totalidad de la prima correspondiente, y deberá contener en su glosa correspondiente la materia asegurada. La fecha de conversión de la U.F. de la póliza deberá ser aquella en que se dio requerimiento de pago a la Compañía de Seguro.

El Operador deberá someter a consideración del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones los formatos de contratos de seguros antes de su celebración. El Ministerio podrá rechazar tales formatos y exigir modificaciones si estima que las condiciones presentadas no cumplen con lo que dispone este punto.

En ningún caso podrá quedar sometido el cobro de la garantía de fiel cumplimiento a la ratificación de un banco extranjero, mandante o tomador beneficiario, lo que deberá ser declarado por el banco o entidad emisora expresamente en el correspondiente instrumento.

La garantía deberá llevar la siguiente **glosa**: "*Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas del contrato para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros y pasajeras mediante buses para la Conurbación de Gran Valparaíso de la Unidad de Servicios N° [ ]*".

Entregadas al MTT las garantías referidas en esta sección, éste instruirá al banco o entidades emisoras de las mismas para que, en caso de su cobro y ejecución y previa comunicación del MTT, mantenga y custodie los respectivos fondos hasta que el MTT ordene su transferencia.

#### **6.5.2.1 Vigencia y renovación de la garantía de fiel cumplimiento de obligaciones laborales**

Esta garantía deberá cubrir ininterrumpidamente toda la vigencia del contrato desde su entrega, más (12) meses posteriores al término de dicha vigencia. Para ello, la garantía podrá estar compuesta de uno o más instrumentos, cada uno de los cuales no podrá tener una vigencia inferior a veinticuatro (24) meses en primera instancia, y las posteriores de al menos doce (12) meses. La garantía para el último año de vigencia del contrato deberá tener una vigencia mínima de veinticuatro (24) meses, de forma tal que la vigencia de la garantía supere en al menos doce (12) meses a la fecha de término del contrato.

En caso de vencimiento de la garantía, ésta deberá renovarse por al menos doce (12) meses con una anticipación de a lo menos treinta (30) días a su vencimiento, y deberá satisfacer las exigencias señaladas en la sección 6.5.2.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contrador General de la República (S)

En caso de cobro total o parcial de la garantía, el Operador deberá entregar al MTT, dentro de los treinta (30) días siguientes, una nueva garantía por el mismo monto y en los mismos términos que restituya la anterior.

En caso de no renovarse la garantía en la oportunidad prevista, el MTT podrá hacer efectivos los instrumentos de garantía que obren en su poder y podrá poner término anticipado al contrato.

#### **6.5.2.2 Ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de obligaciones laborales**

En caso de verificarse el incumplimiento de la obligación de pago de las remuneraciones o cotizaciones laborales, previsionales y de salud, según lo determine la Dirección del Trabajo, las Instituciones Previsionales o los Tribunales de Justicia competentes, mediante la correspondiente multa o sentencia judicial ejecutoriada, que correspondan a los trabajadores del Operador por aplicación de lo pactado en sus respectivos contratos individuales de trabajo, y previo a la ejecución de la garantía, el Ministerio requerirá al Operador el pago de la(s) remuneración(es) y/o cotización(es) impaga(s) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Trascurrido dicho plazo sin que éste haya acreditado el pago antes referido, el Ministerio podrá ejecutar el cobro de la(s) garantías.

El no cumplimiento íntegro de la obligación de renovación establecida en la sección 6.5.2.1 constituirá un incumplimiento del contrato y, en consecuencia, podrá dar lugar al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato que obre en poder del Ministerio, así como a la terminación anticipada del contrato, según lo previsto en la sección 6.6 de las presentes bases de licitación.

### **6.6 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

#### **6.6.1 Causales de término anticipado del contrato**

Los contratos suscritos terminarán de manera ordinaria por el vencimiento del plazo del contrato, de conformidad a lo dispuesto en la sección 6.4 de las presentes bases, y de manera anticipada podrán terminar, según corresponda, por cualquiera de las siguientes causales:

- 1) Mutuo Acuerdo:** En caso de término del contrato de común acuerdo, siempre que no exista una causal de caducidad, el Operador correspondiente estará obligado a mantener la prestación del servicio por un período no inferior a seis (6) meses desde la fecha en que la resolución que le ponga término esté totalmente tramitada, o por el lapso menor que determine el Ministerio en caso de tener asegurada la continuidad de los servicios. En todo caso, el acuerdo suscrito deberá hacer referencia expresa a la situación laboral y a las obligaciones de seguridad social de los trabajadores, devengadas hasta el último día del mes anterior al acuerdo. En caso de deudas pendientes, el Operador será directamente responsable, y el monto adeudado deberá ser descontado de toda suma que por este concepto perciba desde el Estado. No podrá haber término de mutuo acuerdo sino hasta que estén pagadas las cotizaciones previsionales.
- 2) Caducidad:** Determinada por la Subsecretaría de Transportes de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.3 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación.
- 3) Tener el Operador la calidad de deudor en un procedimiento concursal de la Ley N°20.720.**
- 4) Estado de notoria insolvencia, reorganización o liquidación del contratado,** a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1º, literales c) y d) del artículo 57 de la Ley N° 20.720.
- 5) Reiterado incumplimiento grave de las normas laborales y de seguridad**

**social con sus trabajadores:  
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)



Para estos efectos, se entenderán como vulneraciones de este tipo, entre otras:

- a) Los atrasos u omisiones en el pago de remuneraciones que excedan de tres (3) períodos mensuales, según lo determine la Dirección del Trabajo o los Tribunales de Justicia competentes mediante la correspondiente multa o sentencia judicial ejecutoriada.
- b) Los atrasos u omisiones en el pago de cotizaciones previsionales o de salud que excedan de tres (3) períodos mensuales, según lo determine la Dirección del Trabajo o los Tribunales de Justicia competentes mediante la correspondiente multa o sentencia judicial ejecutoriada.
- c) La existencia de cinco (5) o más sentencias judiciales condenatorias ejecutoriadas en cada una de las siguientes materias, esto es:
  - i) Cinco (5) o más sentencias ejecutoriadas dentro de un año calendario por infracciones a los derechos fundamentales del trabajador.
  - ii) Cinco (5) o más sentencias ejecutoriadas dentro de un año calendario por infracciones a las normas sobre jornada de trabajo, remuneraciones, cotizaciones y feriados.
  - iii) Cinco (5) o más sentencias ejecutoriadas dentro de un año calendario por vulneraciones a las normas sobre protección a la maternidad.
  - iv) Cinco (5) o más sentencias ejecutoriadas dentro de un año calendario por prácticas antisindicales o infracciones a las normas sobre libertad sindical.

Para efectos de lo dispuesto en este numeral, se considerarán sólo aquellos juicios y procedimientos iniciados a raíz de hechos o conductas ocurridas desde la entrada en vigencia del contrato.

**6) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.**

- 7) Cambio de Control sin autorización del Ministerio:** En caso de cambio de la propiedad accionaria del Operador realizado durante la vigencia del contrato que implique, directa o indirectamente, por sí o en combinación con una o más enajenaciones anteriores, un cambio de controlador, entendido en los términos dispuestos en el artículo 97 de la Ley N° 18.045, sin la autorización del Ministerio, en cuyo caso el MTT podrá también cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El MTT autorizará o denegará la transferencia de acciones que impliquen un cambio de control por resolución fundada en el plazo de treinta (30) días contados desde el ingreso de la respectiva solicitud. La presente prohibición de enajenación de acciones será inscrita en el registro de accionistas del Operador de conformidad con el artículo 23 de la Ley N° 18.046, de sociedades anónimas.

- 8) Incumplimiento de las declaraciones establecidas en el contrato.** Si el Ministerio recibiere, por cualquier vía, antecedentes que demuestren el incumplimiento de alguna de las declaraciones del Operador, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del contrato tipo contenido en el Anexo N°2 de las presentes bases de licitación, con independencia de si el incumplimiento se produjo al momento de la celebración o si este se concretó de manera sobreviniente.

El MTT podrá dar un plazo al Operador de no menos de 15 días para que sanee el incumplimiento, considerando la gravedad de la situación y las necesidades del Sistema. Transcurrido el plazo referido sin que se hagan los ajustes necesarios para el cumplimiento de las declaraciones, o en el caso de las situaciones que no puedan ser saneadas, el MTT podrá proceder al término anticipado del contrato y al cobro de la garantía de fiel cumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo N°6 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación.

- 9) Ejecución, por parte del MTT, de las garantías de fiel cumplimiento del contrato o de obligaciones laborales, y no renovación de las garantías del contrato:** Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la sección 6.5 de las presentes bases de licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo N°6 de las



Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación.

**10) Incumplimiento de la obligación de provisionar las indemnizaciones,** de conformidad a lo dispuesto en el apartado 3.3.3, numeral viii, literales c y d de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación.

**11) En caso de incurrir en una condena de prohibición de contratar con el Estado** o con cualquiera de sus órganos o servicios reconocidos por la Constitución Política de la República o creados por Ley, con cualquiera de sus órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración, en conformidad al artículo 33 de la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Para los efectos de esta sección, el Ministerio podrá considerar el interés público comprometido, la continuidad de los servicios, la idoneidad y necesidad de la medida, la conducta de los Operadores, la envergadura de las compañías y el número de trabajadores, entre otros aspectos.

En caso de que se ponga término a un contrato, los contratos de provisión del Operador respectivo serán cedidos en los mismos términos en que fueron suscritos, a él o los operadores de buses que ocupen el lugar del Operador saliente, de conformidad con las disposiciones pertinentes, o a lo que dispongan los terceros que el Ministerio determine. El Ministerio velará en todo momento por la no interrupción y continuidad de los flujos correspondientes y la adscripción de los bienes al Sistema hasta el término del periodo de financiamiento.

#### **6.6.2 Continuidad de los servicios en caso de término anticipado del contrato**

En caso de verificarse el término anticipado de los contratos respectivos - salvo que el término se hubiese producido en virtud de la causal 1) establecida en el apartado 6.6.1 de las presentes bases de licitación -, la Sociedad estará obligada a prestar los servicios comprendidos en el Programa de Operación vigente, en los términos y durante el lapso prudencial que señale el Ministerio, contado desde la fecha en que quede firme el acto administrativo que dispone el término anticipado. Se requerirá la aceptación del Operador respectivo si este plazo excediere los doce (12) meses.

Durante este período, el Operador tendrá derecho a percibir los ingresos que correspondan por la prestación de los servicios, en los términos y condiciones establecidos en el Capítulo N°5 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación.

#### **6.7 SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA**

Suscrito el contrato señalado en la sección 6.3, el Operador deberá celebrar todos los contratos necesarios para su integración al Sistema con los prestadores de servicios complementarios. Además, deberá suscribir los contratos para la disponibilización de los inmuebles que servirán de terminales de buses, cuyas cláusulas mínimas se establecen en el Anexo N°4 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación.

De no cumplirse con esta obligación, se aplicarán las sanciones establecidas en el Capítulo N°6 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación.

#### **6.8 HOMOLOGACIÓN DE LOS BUSES**

El Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV) del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones es la entidad encargada de llevar a cabo el proceso de homologación de los buses ofertados. En este proceso, el 3CV revisará el cumplimiento de la normativa técnica y de las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación,

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contrador General de la República (S)



incluyendo emisiones y consumo energético, y cálculo de autonomía, según se indica a continuación. El proceso de homologación podrá realizarse en cualquier etapa del proceso de licitación, a contar de la fecha de publicación de las bases.

En el proceso de homologación, se verificará que el bus cuente con un certificado o informe técnico que permita acreditar el nivel de emisiones del bus, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 130, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Así, el Adquirente, Oferente, Adjudicatario u Operador, según corresponda, deberá presentar dicho certificado.

Además, en el proceso de homologación, el 3CV podrá realizar las mediciones de consumo energético mediante el ciclo de conducción denominado "TS-STGO", que representa la operación de un bus urbano en la ciudad de Santiago. Las mediciones deberán efectuarse con el bus prototipo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el "Protocolo técnico para Obtener Consumo Energético en Buses de Transporte Público Urbano de la Ciudad de Santiago" aprobado por la Resolución Exenta N° 2243 de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones.

En el caso de buses diferentes a los mencionados en dicho protocolo, se deberá utilizar un procedimiento similar, es decir, considerando los elementos y criterios del protocolo que sean aplicables al tipo de bus que se mide y que, en aquellos aspectos que no le sean aplicables, deberá emular las condiciones de medición que el protocolo exige. El consumo energético medido será informado en unidades de *kWh* por kilómetro y en *megajoules* por kilómetro. La autonomía se calculará en base a la medición de consumo energético.

Atendido que el proceso de homologación podrá realizarse en cualquier etapa del proceso de licitación, a contar de la fecha de publicación de las bases, aquellos buses que hubiesen sido homologados con anterioridad a este proceso de licitación deberán obtener un nuevo certificado de homologación que certifique que cumple tanto con la normativa vigente como con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación. Por tanto, se deberá corregir o ajustar cualquier incumplimiento que detecte el 3CV con ocasión del proceso de homologación. El certificado de homologación que acredite el cumplimiento de la normativa y de las especificaciones de las bases deberá presentarse antes de la suscripción del contrato. No obstante, y solo por motivos fundados, el MTT podrá autorizar que el certificado se entregue con posterioridad a la suscripción del contrato, a más tardar, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del contrato.

El incumplimiento de esta obligación permitirá que el MTT deje sin efecto la adjudicación, declare desistidas todas las ofertas del respectivo oferente para la misma Unidad de Servicios, cobre la garantía de seriedad de la oferta y readjudique al oferente que corresponda, de acuerdo a los puntajes obtenidos en la evaluación final de las ofertas de la licitación. Si el incumplimiento se produjera con posterioridad a la suscripción del contrato, el MTT podrá poner término anticipado al contrato y cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

## 7 CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, el Operador deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que conozca con motivo de la ejecución del contrato de adscripción al servicio, y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a las bases y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato de adscripción al servicio, como después de su término.

Esta prohibición afecta a los Operadores, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, que en cualquier calidad se encuentren ligados a la prestación de servicios, en cualquiera de sus etapas.



### TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)



## 8 JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Toda controversia que se suscite con motivo de la licitación pública será sometida a la consideración de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la República de Chile, según corresponda, sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República.

Para todos los efectos derivados de la presente licitación las partes deberán fijar su domicilio en Santiago.

## 9 INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN

Las disposiciones de las presentes bases de licitación y de los contratos de adscripción al servicio, se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todas ellas la debida correspondencia; y de acuerdo con los principios del derecho público que rigen el servicio licitado.

Ahora bien, en caso de discrepancia entre el texto de las bases de licitación, el contrato de adscripción y la o las ofertas presentadas por los Adjudicatarios, primará lo dispuesto en las bases por sobre el contrato, y ambos estarán por sobre lo establecido en las ofertas de los Adjudicatarios, salvo que el contrato o las ofertas contemplen condiciones más favorables para el servicio de transporte, lo que será calificado por la Subsecretaría de Transportes.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108106/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

## FORMULARIO N°1A: Identificación del Oferente – Persona Natural

**NOMBRE OFERENTE:** \_\_\_\_\_  
**UNIDAD DE SERVICIOS:** \_\_\_\_\_  
**NÚMERO DE OFERTA:** \_\_\_\_\_

En [ \_\_\_\_\_ ciudad \_\_\_\_\_ ], a [ \_\_\_\_\_ día \_\_\_\_\_ ] de [ \_\_\_\_\_ mes \_\_\_\_\_ ] de [ \_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_ ], [ \_\_\_\_\_ nombre \_\_\_\_\_ ], [ \_\_\_\_\_ cédula de identidad / pasaporte \_\_\_\_\_ ], actuando en nombre y representación del [ \_\_\_\_\_ ("Oferente") ], del mismo domicilio de este último, declaro que:

Primero, la individualización de la persona natural que es Oferente, se indica a continuación:

<b>Nombre</b>	
<b>Domicilio</b>	

Segundo, designo como mandatario(a) titular del Oferente al Señor(a) [ \_\_\_\_\_ nombre \_\_\_\_\_ ], [ \_\_\_\_\_ cédula de identidad / pasaporte \_\_\_\_\_ ], domiciliado/a en [ \_\_\_\_\_ dirección y ciudad \_\_\_\_\_ ], Chile, teléfono de contacto número [ \_\_\_\_\_ número de teléfono \_\_\_\_\_ ], correo electrónico [ \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_ ], quien podrá actuar en nombre y representación del Oferente, durante todo el proceso de la presente licitación para la adscripción al servicio de transporte.

Tercero, designo como mandatario(a) suplente del Oferente al Señor(a) [ \_\_\_\_\_ nombre \_\_\_\_\_ ], [ \_\_\_\_\_ cédula de identidad / pasaporte \_\_\_\_\_ ], domiciliado/a en [ \_\_\_\_\_ dirección y ciudad \_\_\_\_\_ ], Chile, teléfono de contacto número [ \_\_\_\_\_ número de teléfono \_\_\_\_\_ ], correo electrónico [ \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_ ], quien podrá actuar en nombre y representación del Oferente, en los casos en que el titular se encuentre impedido de actuar por cualquier causa, lo cual no será necesario de probar, durante todo el proceso de la presente licitación para la adscripción al servicio de transporte.

El(los) mandatario(s) titular(es) y el (los) mandatario(s) suplente(s) cuentan con plenos poderes para elaborar y suscribir todos los documentos que deban presentarse por el Oferente y para realizar todas las actuaciones necesarias y/o que le sean requeridas, durante el referido proceso de licitación pública.

Dado lo anterior, los documentos presentados y las actuaciones realizadas, por el(los) mandatario(s) designado(s), durante el referido proceso de licitación pública, serán vinculantes para el Oferente. Por lo tanto, se entenderán presentadas por el Oferente, para todos los efectos legales, quien no podrá desconocer su contenido, presentación ni efectos.

Por último, el Oferente declara que ha convenido con el(los) mandatario(s), con anterioridad a esta declaración, los términos y condiciones del mandato que los vincula, que deben cumplir con lo establecido en las bases de licitación y con lo establecido en este Formulario. El(los) mandatario(s) firma(n) la presente declaración para acreditar lo anterior.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E188405/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE OFERENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE MANDATARIO TITULAR**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA MANDATARIO TITULAR**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE MANDATARIO SUPLENTE**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA MANDATARIO SUPLENTE**



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

**FORMULARIO N°1B: Identificación del Oferente – Persona Jurídica**

**NOMBRE OFERENTE:** \_\_\_\_\_

**UNIDAD DE SERVICIOS:** \_\_\_\_\_

**NÚMERO DE OFERTA:** \_\_\_\_\_

En [ ciudad ], a [ día ] de [ mes ] de [ año ], [ nombre ], [ cédula de identidad / pasaporte ], actuando en nombre y representación de [ razón social ] ("Oferente"), del mismo domicilio de este último, declaro que:

Primero, la individualización de la persona jurídica que es Oferente, se indica a continuación:

<b>Razón social</b>	
<b>Domicilio</b>	

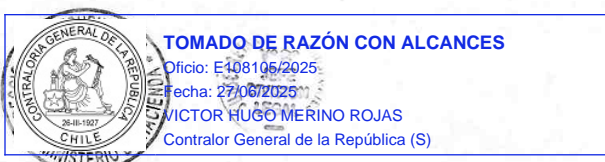
Segundo, designo como mandatario(a) titular del Oferente al Señor(a) [ nombre ], [ cédula de identidad / pasaporte ], domiciliado/a en [ dirección y ciudad ], Chile, teléfono de contacto número [ número de teléfono ], correo electrónico [ correo electrónico ], quien podrá actuar en nombre y representación del Oferente, durante todo el proceso de la presente licitación para la adscripción al servicio de transporte.

Tercero, designo como mandatario(a) suplente del Oferente al Señor(a) [ nombre ], [ cédula de identidad / pasaporte ], domiciliado/a en [ dirección y ciudad ], Chile, teléfono de contacto número [ número de teléfono ], correo electrónico [ correo electrónico ], quien podrá actuar en nombre y representación del Oferente, en los casos en que el titular se encuentre impedido de actuar por cualquier causa, lo cual no será necesario de probar, durante todo el proceso de la presente licitación para la adscripción al servicio de transporte.

El(los) mandatario(s) titular(es) y el (los) mandatario(s) suplente(s) cuentan con plenos poderes para elaborar y suscribir todos los documentos que deban presentarse por el Oferente y para realizar todas las actuaciones necesarias y/o que le sean requeridas, durante el referido proceso de licitación pública.

Dado lo anterior, los documentos presentados y las actuaciones realizadas, por el(los) mandatario(s) designado(s), durante el referido proceso de licitación pública, serán vinculantes para el Oferente. Por lo tanto, se entenderán presentadas por el Oferente, para todos los efectos legales, quien no podrá desconocer su contenido, presentación ni efectos.

Por último, el Oferente declara que ha convenido con el(los) mandatario(s), con anterioridad a esta declaración, los términos y condiciones del mandato que los vincula, que deben cumplir con lo establecido en las bases de licitación y con lo establecido en este Formulario. El(los) mandatario(s) firma(n) la presente declaración para acreditar lo anterior.



\_\_\_\_\_  
**NOMBRE OFERENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE MANDATARIO TITULAR**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA MANDATARIO TITULAR**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE MANDATARIO SUPLENTE**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA MANDATARIO SUPLENTE**



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

**FORMULARIO N°1C: Identificación del Oferente – Consorcio**

**NOMBRE OFERENTE:** \_\_\_\_\_

**UNIDAD DE SERVICIOS:** \_\_\_\_\_

**NÚMERO DE OFERTA:** \_\_\_\_\_

En [ \_\_\_\_\_ ciudad \_\_\_\_\_ ], a [ \_\_\_\_\_ día \_\_\_\_\_ ] de [ \_\_\_\_\_ mes \_\_\_\_\_ ] de [ \_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_ ]

**1. Nombre de fantasía del Consorcio:**

[ \_\_\_\_\_ ]

**2. Identificación de sus integrantes<sup>8</sup> (ajustar según cantidad de integrantes):**

**Integrante 1.** Razón social: \_\_\_\_\_

País de constitución: \_\_\_\_\_

RUT o ID equivalente: \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_

Cédula de Identidad/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_

Domicilio (Dirección, Comuna, Ciudad, País): \_\_\_\_\_,  
N° \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

Porcentaje de participación en la oferta: \_\_\_\_\_ %

**Integrante 2.** Razón social: \_\_\_\_\_

País de constitución: \_\_\_\_\_

RUT o ID equivalente: \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_

Cédula de Identidad/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_

Domicilio (Dirección, Comuna, Ciudad, País): \_\_\_\_\_,  
N° \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

Porcentaje de participación en la oferta: \_\_\_\_\_ %

**Integrante 3.** Razón social: \_\_\_\_\_

País de constitución: \_\_\_\_\_

RUT o ID equivalente: \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_

Cédula de Identidad/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_

Domicilio (Dirección, Comuna, Ciudad, País): \_\_\_\_\_,  
N° \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

Porcentaje de participación en la oferta: \_\_\_\_\_ %

<sup>8</sup> En caso de ser persona natural, debe completar el ítem "País de constitución" con su país de origen, el ítem "Nombre del representante legal" con su nombre y el ítem "Razón social" no debe ser completado. El resto de los ítems se completa en forma normal.

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)



**Integrante 4. Razón social:** \_\_\_\_\_

País de constitución: \_\_\_\_\_

RUT o ID equivalente: \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_

Cédula de Identidad/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_

Domicilio (Dirección, Comuna, Ciudad, País): \_\_\_\_\_  
N° \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

Porcentaje de participación en la oferta: \_\_\_\_\_ %

**3. Declaración Jurada**

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas individualizadas en la sección II anterior, declaramos bajo juramento que nuestras representadas han acordado actuar en la presente licitación para la adscripción al servicio de transporte.

Dado lo anterior, nuestras representadas antes individualizadas, responderán de manera indivisible y solidaria por todas las obligaciones derivadas de la participación del consorcio en la referida licitación pública.

**4. Designación de Mandatario(a)**

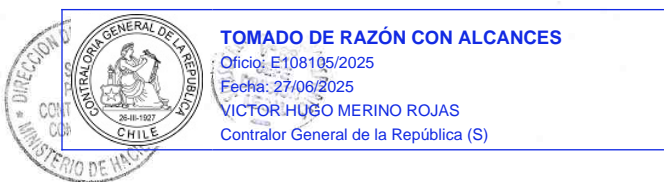
Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas individualizadas en la sección II anterior, designamos como mandatario(a) titular del consorcio a el/la Señor(a) [ nombre ], [ cédula de identidad / pasaporte ], domiciliado/a en [ dirección y ciudad ], Chile, teléfono de contacto número [ número de teléfono ], correo electrónico [ correo electrónico ], quien podrá actuar en nombre y representación del consorcio, durante todo el proceso de la presente licitación para la adscripción al servicio de transporte.

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas individualizadas en la sección II anterior, designamos como mandatario(a) suplente del consorcio a el/la Señor(a) [ nombre ], [ cédula de identidad / pasaporte ], domiciliado/a en [ dirección y ciudad ], Chile, teléfono de contacto número [ número de teléfono ], correo electrónico [ correo electrónico ], quien podrá actuar en nombre y representación del Oferente, en los casos en que el titular se encuentre impedido de actuar por cualquier causa, durante todo el proceso de la presente licitación para la adscripción al servicio de transporte.

El(los) mandatario(s) titular(es) y el(los) mandatario(s) suplente(s) cuenta(n) con plenos poderes para elaborar y suscribir todos los documentos que deban presentarse por el consorcio y para realizar todas las actuaciones necesarias y/o que le sean requeridas, durante el referido proceso de licitación pública.

Los documentos presentados y las actuaciones realizadas, por el(los) mandatario(s) titular(es) y el(los) mandatario(s) suplente(s) durante el referido proceso de licitación pública, serán vinculantes para el consorcio. Por lo tanto, se entenderán presentadas por el consorcio, para todos los efectos legales; y, sus integrantes no podrán desconocer su contenido, presentación ni efectos.

Por último, el consorcio ha convenido con el(los) mandatario(s), con anterioridad a esta declaración, los términos y condiciones del mandato que los vincula. El(los) mandatario(s) firma la presente declaración para acreditar lo anterior.



**FORMULARIO N°1C: Identificación del Oferente<sup>9</sup> – Consorcio**



\_\_\_\_\_  
**Representante Legal de Integrante 1**  
**(nombre y firma)**

\_\_\_\_\_  
**Representante Legal de Integrante 2**  
**(nombre y firma)**

\_\_\_\_\_  
**Representante Legal de Integrante 3**  
**(nombre y firma)**

\_\_\_\_\_  
**Representante Legal de Integrante 4**  
**(nombre y firma)**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE MANDATARIO TITULAR**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA MANDATARIO TITULAR**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE MANDATARIO SUPLENTE**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA MANDATARIO SUPLENTE**

\_\_\_\_\_  
En caso de ser personas naturales, la figura de representante legal no tiene aplicabilidad, por lo que solo se debe considerar el nombre y firma de dichas personas.

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)



## FORMULARIO N°2: Declaración Jurada de Aceptación de Bases

**NOMBRE OFERENTE:** \_\_\_\_\_

**UNIDAD DE SERVICIOS:** \_\_\_\_\_

**NÚMERO DE OFERTA:** \_\_\_\_\_

En [ ciudad ], a [ día ] de [ mes ] de [ año ], yo, [ nombre ], [ cédula de identidad / pasaporte ], actuando en nombre y representación del Oferente individualizado precedentemente ("Oferente"), declaro bajo juramento que:

Primero, el Oferente ha revisado y examinado con detención las Bases Administrativas de licitación para la Contratación de la Adscripción al Servicio para la Prestación de Servicios de Transporte Público de Pasajeros y Pasajeras en las Unidades de Servicios N°s 1 y 2 de la Conurbación de Gran Valparaíso, aprobado mediante Decreto N°[\*\*], de 2024, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2654 de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones.

Segundo, el Oferente acepta íntegramente, de manera pura y simple, las referidas bases de licitación, como también todo documento destinado a interpretar, precisar, rectificar o complementar dichas bases de licitación, y que en el marco de la referida licitación pública se entienda formar parte de estas últimas.

Tercero, en ese contexto, y sin ser excluyente, el Oferente acepta, sin condición alguna, las obligaciones impuestas a los Oferentes, Adjudicatarios y Operadores, conforme a las bases de licitación, no teniendo reparo u objeción alguna que formular, liberando en consecuencia al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a la Subsecretaría de Transportes y a la DTPR de toda responsabilidad en la elaboración, entrega y contenido de las referidas bases de licitación.

Cuarto, el Oferente acepta, sin condición alguna, los inmuebles destinados a terminales y su infraestructura de carga dispuestos por el Ministerio que han sido asignados a la Unidad de Servicios correspondiente, en las condiciones en que se presentan y junto con las obligaciones impuestas, conforme a las bases de licitación, sin reparo ni objeción alguna. Por lo tanto, libera al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a la Subsecretaría de Transportes, a la Secretaría Regional y al DTPR de toda responsabilidad relacionada con los referidos inmuebles. Además, el Oferente acepta expresamente que, de considerar que los terminales dispuestos por el Ministerio fueran insuficientes para el correcto desarrollo de la operación requerida, estará obligado a cumplir con sus obligaciones, y la adquisición de la propiedad o el derecho de uso sobre terminales adicionales será responsabilidad suya.

Quinto, el Oferente acepta, sin condición alguna, que su flota se conformará por los buses nuevos que el Operador adquiera bajo la figura de contratos de provisión, en calidad de bienes afectos al Sistema, en las condiciones en que se presentan y junto con las obligaciones impuestas, conforme a las bases de licitación, sin reparo ni objeción alguna. Por lo tanto, libera al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a la Subsecretaría de Transportes, a la Secretaría Regional y al DTPR de toda responsabilidad relacionada con la provisión de buses.

Sexto, la oferta que, entre otros documentos, comprende esta declaración jurada, es seria, veraz y cumple con todos los requisitos administrativos, técnicos y económicos que exigen las bases de licitación para que una oferta sea considerada válida y admisible.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE OFERENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE MANDATARIO OFERENTE**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA MANDATARIO OFERENTE**



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

### FORMULARIO N°3: Declaración Jurada de Ausencia de Inhabilidades

**NOMBRE OFERENTE:** \_\_\_\_\_

**UNIDAD DE SERVICIOS:** \_\_\_\_\_

**NÚMERO DE OFERTA:** \_\_\_\_\_

En [ ciudad ], a [ día ] de [ mes ] de [ año ], yo, [ nombre ], [ cédula de identidad / pasaporte ], actuando en nombre y representación del Oferente individualizado precedentemente ("Oferente"), declaro bajo juramento que este último no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en la sección 3.2.2 de las Bases de Licitación para la Contratación de la Adscripción al Servicio para la Prestación de Servicios de Transporte Público de Pasajeros y Pasajeras en las Unidades de Servicios N°s 1 y 2 de la Conurbación de Gran Valparaíso, aprobado mediante Decreto N° [\*\*], de 2024, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2654 de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones.

En particular, declaro bajo juramento que la persona natural o jurídica que presenta la oferta, o todos y cada uno de los integrantes del consorcio que presenta la oferta, según corresponda:

1. No está(n) sometida(os) a una condena vigente de prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que éste tenga participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, conforme al artículo 10° de la Ley N° 20.393, que "Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica", mediante sentencia judicial ejecutoriada;
2. No está(n) sometida(os) a una condena vigente de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, por conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que "fija normas para la defensa de la libre competencia", acorde con lo establecido en el artículo 26 inciso 2° letra d) del mismo cuerpo legal.
3. Aquellas respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de contratar con el Estado o con cualquiera de sus órganos o servicios reconocidos por la Constitución Política de la República o creados por ley, con cualquiera de sus órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración, conforme al artículo 33 de la Ley 21.595 de Delitos Económicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)



\_\_\_\_\_  
**NOMBRE OFERENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE MANDATARIO OFERENTE**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA MANDATARIO OFERENTE**



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E108105/2025  
Fecha: 27/06/2025  
VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Contralor General de la República (S)

**FORMULARIO N°4: Experiencia en Transporte de Pasajeros y Pasajeras mediante buses**

**NOMBRE OFERENTE:** \_\_\_\_\_

**UNIDAD DE SERVICIOS:** \_\_\_\_\_

**NÚMERO DE OFERTA:** \_\_\_\_\_

El Oferente deberá completar la información señalada en las Tablas N°1 y N°2 del presente formulario, concerniente a la experiencia que tenga en una operación de transporte de pasajeros mediante buses, en servicios de transporte público o privado - rural, urbano o interurbano-, en un mismo país, en los últimos diez (10) años, de conformidad a lo dispuesto en la sección 4.1.2.1 de las bases administrativas.

Respecto a la entrega de documentación adicional, el Oferente deberá tener presente los aspectos que se indican a continuación:

- Para respaldar la información entregada en las tablas del presente formulario, el Oferente deberá entregar el o los documentos en que consten las autorizaciones o inscripciones correspondientes otorgadas por la autoridad de transporte competente, o el certificado o documento que dicha autoridad, nacional o extranjera, entregue al efecto, con indicación del número de buses que se operó cada año, o por cartas firmadas por los representantes legales, o quienes estos designen, de las empresas o entidades a las cuales se han prestado los respectivos servicios de transporte. En todos los casos, el o los documentos que se presenten deberán incluir la información de contacto del emisor, incluyendo nombre de la persona de contacto, teléfono y email. El Ministerio se reserva el derecho de verificar las referencias respectivas.
- En caso de declarar experiencia de manera indirecta, a través de su socio o accionista con mayor participación, o de su filial o sociedad en las que el Oferente controle más del 50% del capital con derecho a voto o de las acciones, según corresponda, se deberá entregar una declaración jurada respecto al carácter de accionista o sociedad controladora del Oferente, o sociedad filial del Oferente, o copia de la escritura social o de su modificación o de cualquier documento o certificado que dé cuenta de manera indubitada de la relación de propiedad o control sobre el Oferente o del Oferente respecto a su sociedad filial, de acuerdo a la definición del artículo 86 de la Ley N° 18.046, o sociedades en las que controle más del 50% del capital con derecho a voto o de las acciones, según corresponda. El Ministerio también se reserva el derecho de verificar esta información.

Los documentos deberán anexarse a este formulario, y deberán contener el detalle de la cantidad de buses, la fecha de emisión de cada documento, y el número de documento.

**Tabla N°1: Información general sobre la operación de buses**

<b>País en el que operó los buses</b>	
<b>Nombre de la persona jurídica que acredita experiencia</b>	
<b>% participación en el consorcio (si corresponde)</b>	



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

**Tabla N°2: Información sobre la operación de buses por año**

<b>Año</b>	<b>Servicio (Público o Privado)</b>	<b>Tipo de servicio (rural, urbano o interurbano)</b>	<b>Ciudad(es) o Sistema de Transporte en que operó</b>	<b>Cantidad de buses operados</b>	<b>Documento(s) que lo acredita(n) (indicar: tipo de documento; fecha; nombre del archivo)</b>
2015					
2016					
2017					
2018					
2019					
2020					
2021					
2022					
2023					
2024					

**[Solo para consorcios]** El Oferente declara bajo juramento que la empresa [\*], con la que se acredita la experiencia, participará activamente en la operación de la Sociedad, lo que podrá ser supervisado en cualquier momento por el Ministerio.

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE OFERENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE MANDATARIO OFERENTE**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA MANDATARIO OFERENTE**



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108106/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

**FORMULARIO N°5: Flota de Buses y declaración jurada de cumplimiento a exigencias respecto a los buses**

**NOMBRE OFERENTE:** \_\_\_\_\_

**UNIDAD DE SERVICIOS:** \_\_\_\_\_

**NÚMERO DE OFERTA:** \_\_\_\_\_

**1. Flota de buses**

El Oferente deberá indicar, en la Tabla N°1 del presente anexo, los buses Diésel y eléctricos que conformarán su Flota Operativa Base (**FOB**) y su Flota de Reserva (**FR**), para cada tipología (A1 y A2) y según el largo de estos.

**Tabla N°1: Flota de buses de tecnología de propulsión Diésel para FOB y FR**

Tipo de bus		Cantidad de buses		
Tecnología	Tipología	FOB	FR	Total
Diésel	A1 o A2 con una longitud no mayor a 9 mts			
	A2 con una longitud mayor a 10 mts y menor o igual a 10,6 mts			
Eléctrico	A1 o A2 con una longitud no mayor a 9 mts			
	A2 con una longitud mayor a 10 mts y menor o igual a 10,6 mts			
<b>Total</b>				



Para completar la tabla anterior, el Oferente deberá tener presente las consideraciones establecidas en la sección 4.1.2.2 de las bases de licitación. En particular, se hace presente que:

- El Programa de Operación Base establece la tecnología de propulsión y la tipología de los servicios.
- Para cada tipo de bus, la cantidad de buses correspondientes a la **FOB** y a la **FR** deberá ser, como mínimo, la cantidad de buses determinada en la Tabla N°3 de las Bases de Licitación (sección 4.1.2.2).
- Con todo, la **FR** total no podrá ser menor a un 10% de la **FOB**.

**2. Declaración jurada de cumplimiento a exigencias respecto a los buses**

En [     ciudad     ], a [     día     ] de [     mes     ] de [     año     ], yo, [     nombre     ], [     cédula de identidad/pasaporte     ], actuando en nombre y representación del Oferente individualizado precedentemente ("Oferente"), declaro bajo juramento que:

Primero, el Oferente declara que los buses nuevos comprometidos en su Oferta cumplirán a cabalidad con las especificaciones técnicas del Anexo N°2 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las Bases de Licitación, y con la normativa vigente que sea aplicable.

Segundo, el Oferente declara que, en caso de resultar adjudicada su oferta, suscribirá un compromiso de compraventa con el o los fabricantes correspondientes para efectos de dar cumplimiento a la provisión de los buses comprometidos en su oferta, en los términos establecidos en su oferta y en los plazos que establezca el MTT, y dará pleno completo cumplimiento a los requisitos dispuestos por las bases y el MTT al efecto.

Tercero, el Oferente declara que, una vez suscrito el contrato de adscripción al servicio, suscribirá los contratos de arrendamiento con opción de compra pertinentes y dará pleno completo cumplimiento a los requisitos dispuestos por las bases y el MTT al efecto, **informe al contenido mínimo** establecido para los contratos de provisión que se suscriban.



Oficio: E108105/2025  
Fecha: 27/06/2025  
VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Contralor General de la República (S)

Cuarto, el Oferente declara conocer y aceptar que la condición de inscripción de la flota ofertada en el Registro de Bienes Afectos, permitirá al Operador de Transporte, o sus sucesores, la prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses en la Conurbación de Gran Valparaíso en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, sin interrupción, recibiendo para ello los pagos de subsidio establecidos en el contrato que se suscriba, en particular, para cumplir con los compromisos financieros adquiridos con el suministrador o proveedor de flota, que se continuarán pagando por quien se encuentre operando los servicios de transporte de pasajeros y pasajeras.

Quinto, el Oferente declara conocer y aceptar las características de la infraestructura de carga y la cantidad de cargadores que el Ministerio pondrá a disposición de los Adjudicatarios del proceso de licitación, y que se especifican en el Anexo N°4 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las Bases de Licitación.

Sexto, el Oferente declara que la estrategia de carga que se implementará para la operación de los buses será conocida y aceptada por el (los) fabricante(s) de buses, permitirán la correcta prestación y continuidad de los servicios, y no tendrán impactos negativos en la durabilidad y degradación de las baterías, ni en los buses en general.

Séptimo, la oferta que del Oferente es seria, veraz y cumple con todos los requisitos administrativos, técnicos y económicos que exigen las bases de licitación para que una oferta sea considerada válida y admisible.

Octavo, el Oferente declara que la información descrita en este formulario es verídica.

---

**NOMBRE OFERENTE**

---

**NOMBRE MANDATARIO OFERENTE**

---

**FIRMA OFERENTE O MANDATARIO**



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

**FORMULARIO N°6: Aspectos técnicos de buses y personal**

**NOMBRE OFERENTE:** \_\_\_\_\_

**UNIDAD DE SERVICIOS:** \_\_\_\_\_

**NÚMERO DE OFERTA:** \_\_\_\_\_

En [ \_\_\_\_\_ ciudad \_\_\_\_\_ ], a [ \_\_\_\_\_ día \_\_\_\_\_ ] de [ \_\_\_\_\_ mes \_\_\_\_\_ ] de [ \_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_ ], [ \_\_\_\_\_ nombre \_\_\_\_\_ ], [ \_\_\_\_\_ cédula de identidad / pasaporte \_\_\_\_\_ ], actuando en nombre y representación de [ \_\_\_\_\_ razón social \_\_\_\_\_ ] ("Ofertante"), del mismo domicilio de este último, declaro que:

**1. Consumo energético y autonomía**

La tabla a continuación indica la eficiencia energética considerada para cada tipo de bus, y la autonomía para el caso de los buses eléctricos:

**Tabla N°1: Consumo energético y autonomía por tipo de bus**

Tecnología de Propulsión	Tipología de bus	Consumo Energético (kWh/km o km/lt)	Consumo Energético (MJ/km)	Autonomía (km)
Eléctrico	A1 o A2 con una longitud no mayor a 9 mts			
	A2 con una longitud mayor a 10 mts y menor o igual a 10,6 mts			
Diésel	A1 o A2 con una longitud no mayor a 9 mts			-
	A2 con una longitud mayor a 10 mts y menor o igual a 10,6 mts			-

Para la tabla anterior, se deberá indicar el resultado de las mediciones de consumo energético efectuadas mediante el ciclo de conducción denominado "Ciclo TS-STGO", que representa la operación de un bus urbano en la ciudad de Santiago. Las mediciones deberán efectuarse de acuerdo al "Protocolo técnico para Obtener Consumo Energético en Buses de Transporte Público Urbano de la Ciudad de Santiago" aprobado por la Resolución Exenta N° 2243, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones (Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1121384>), o algún protocolo similar de estándar de medición internacional.

El consumo energético medido deberá ser informado en unidades de kWh por kilómetro y en megajoules por kilómetro usando, en lo pertinente, los datos indicados en el Balance Nacional de Energía del año 2020 publicado por el Ministerio de Energía en el sitio web [www.energia.gob.cl/](http://www.energia.gob.cl/).

Para acreditar lo anterior, deberá adjuntar un certificado emitido por el laboratorio en que fue medido dicho consumo.


Para el cálculo de autonomía, se deberá indicar el resultado del cálculo en base a las mediciones de consumo energético, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Autonomía = \frac{Cap}{CE_{kwh/km}}$$

Donde:

Cap: Capacidad energética del pack de baterías [kWh]

CE<sub>kwh/km</sub>: Consumo energético.

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E108105/2025  
Fecha: 27/06/2025  
VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS  
Contralor General de la República (S)



## 2. Gasto Promedio mínimo Anual en Personal

El Gasto Promedio mínimo Anual en Personal de operación de la presente oferta será de:

**GPP (UF)** = \_\_\_\_\_

*El valor ofertado se debe indicar en números y letras. Ejemplo: 1.100,5 UF - mil cien coma cinco Unidades de Fomento. En caso de discrepancia, primará el valor expresado en letras.*

## 3. Personal Femenino de Conducción

El porcentaje mínimo de Personal Femenino de Conducción de la presente oferta será de:

**PPF (%)** = \_\_\_\_\_

*El valor ofertado se debe indicar en números y letras. Ejemplo: 10,0% - diez coma cero por ciento. En caso de discrepancia, primará el valor expresado en letras.*

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE OFERENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE MANDATARIO OFERENTE**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA MANDATARIO OFERENTE**



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

**FORMULARIO N°7: Oferta Económica**

**NOMBRE OFERENTE:** \_\_\_\_\_  
**UNIDAD DE SERVICIOS:** \_\_\_\_\_  
**NÚMERO DE OFERTA:** \_\_\_\_\_

Los valores correspondientes a precio de cuota de terminal adicional y cuota de flota que se incluyan en las tablas siguientes deberán incluir todos los impuestos que correspondan.

**1. Precio base por Kilómetro por Tecnología de Propulsión del Bus**

En la Tabla N°1, el Oferente deberá señalar el precio a cobrar por cada kilómetro comercial ejecutado con los buses de las distintas tecnologías de propulsión k. En este sentido, se deberá completar el valor de dos PK(k,0), cada uno correspondiente a una tecnología de propulsión: diésel y eléctrico.

Los valores de PK(k,0) deberán respetar los valores máximos que se indican en la sección 4.2.1.1 de las Bases de Licitación. En caso de que la oferta por PK(k,0) supere los valores máximos referidos, la oferta no podrá continuar en el proceso de evaluación, será declarada inadmisibles, y procederá el cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

Los valores de PK(k,0) deberán expresarse en pesos chilenos del último día hábil del mes previo al último día del plazo para la presentación de las ofertas, sin decimales.

**Tabla N°1: Precio por Kilómetro por Tecnología de Bus**

Tecnología de propulsión	Precio por kilómetro PK(k,0) en pesos chilenos
Diésel	
Eléctrico	

**2. Precio por Cuotas de Terminales Adicionales (PCT)**

En caso de que corresponda, el Oferente deberá indicar en la Tabla N°2 el valor en Unidades de Fomento (UF) de las cuotas mensuales a cobrar por cada uno de los terminales adicionales que estime convenientes, de conformidad a lo establecido en la sección 4.2.1.2 de las bases administrativas. Este valor se pagará de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo N°5 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes Bases de Licitación.

**Tabla N°2: Precio por Cuotas de Terminales Adicionales (PCT)**

Identificación Terminal Adicional	Área del Terminal Adicional (m <sup>2</sup> )	Precio de Cuota por Terminal Adicional (UF)
<b>Total</b>		

El Operador podrá modificar los terminales adicionales por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificadas por el MTT. No obstante, el precio a pagar por el nuevo terminal adicional en ningún caso podrá ser superior al precio ofertado por el terminal pertinente. El Operador deberá acompañar un informe de tasación elaborado conforme se indica en el tercer párrafo de la sección 4.2.1.4 de las bases administrativas. En el caso de que el valor que se indique en el respectivo informe de tasación sea inferior al precio ofertado originalmente, el precio a pagar por el nuevo terminal adicional corresponderá al señalado por el Operador, el que no podrá superar en más de un 10% el valor indicado en el aludido informe.

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

### 3. Precio por Cuota de Flota (CF)

El Oferente deberá indicar en la Tabla N°3 el valor de las cuotas de flota por bus, de conformidad a lo establecido en la sección 4.2.1.3 de las Bases de Licitación.

**Tabla N°3: Precio por Cuota de Flota (CF)**

Tecnología de propulsión	Tipología de bus	Cuota de Flota	Moneda (UF o USD)
Eléctrico	A1 o A2 con una longitud no mayor a 9 mts		
	A2 con una longitud mayor a 10 mts y menor o igual a 10,6 mts		
Diésel	A1 o A2 con una longitud no mayor a 9 mts		
	A2 con una longitud mayor a 10 mts y menor o igual a 10,6 mts		

La cuota de flota por bus podrá variar durante la vigencia del contrato de adscripción al servicio, en la medida que la modificación sea conveniente para el Sistema, previa calificación del Ministerio. En ningún caso se pagará una cuota de flota superior al precio ofertado en el presente documento.

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE OFERENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE MANDATARIO OFERENTE**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA MANDATARIO OFERENTE**



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E108105/2025  
Fecha: 27/06/2025  
VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Contralor General de la República (S)

**FORMULARIO N°8: Modelo Financiero**

**NOMBRE OFERENTE:** \_\_\_\_\_

**UNIDAD DE SERVICIOS:** \_\_\_\_\_

**NÚMERO DE OFERTA:** \_\_\_\_\_

El Oferente deberá completar la información solicitada en la planilla Excel que forma parte de este formulario, siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo documento para la entrega del Modelo Financiero, el cual deberá ser entregado en formato digital y en papel, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.3.4.3 de las presentes base de licitación.

Todos los campos del formulario son obligatorios. En caso de que un ítem no corresponda, se debe completar indicando que no aplica ("N/A"). La falta de completitud de alguno de los campos implicará la inadmisibilidad de la oferta.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

**ANEXO N°1: CONDICIONES DE OPERACIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 45 DE 2024, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, QUE ESTABLECE PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY 18.696, PARA LA OPERACIÓN DE BUSES ELÉCTRICOS Y DIÉSEL EN LA CONURBACIÓN DEL GRAN VALPARAÍSO, DETERMINA ÁREA GEOGRÁFICA DE APLICACIÓN DEL MISMO Y APRUEBA CONDICIONES DE OPERACIÓN QUE SE APLICARÁN A DICHO PERÍMETRO.**



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

## ANEXO N°2: FORMATO DE CONTRATO TIPO

### FORMATO CONTRATO TIPO PARA LA ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y PASAJERAS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS Y DIÉSEL EN LA CONURBACIÓN DEL GRAN VALPARAÍSO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD Y TECNOLOGÍAS MENOS CONTAMINANTES

#### [NÚMERO]

En Santiago, República de Chile, a [FECHA], entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "el Ministerio" o "el MTT", representado por el (la) Ministro(a), don(doña) [NOMBRE MINISTRO(A)], ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, y [NOMBRE SOCIEDAD ADJUDICATARIA], R.U.T. N° [NUMERO], representado por [NOMBRE R.L. en caso de ser procedente], R.U.T. N° [NUMERO], ambos domiciliados en calle o avenida [DIRECCION], de la ciudad y comuna de [NOMBRE], región [NOMBRE], en adelante e indistintamente el "OPERADOR", vienen a suscribir el siguiente contrato:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO

Que, mediante la Resolución N° [•] de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció un perímetro de exclusión de la Ley 18.696, para la operación de buses eléctricos y diésel en la Conurbación del Gran Valparaíso, determinando además el área geográfica de aplicación del mismo y aprobando las condiciones de operación que se aplicarán en dicha regulación.

Lo anterior, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, establecido por Resolución Exenta N° 2657 del 2020 y su modificación en la Resolución Exenta N° 1932, de 2024, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, bajo el subprograma 1: "Subsidio para nuevos servicios eléctricos o de buses con tecnologías menos contaminantes", el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establece los parámetros técnicos y operacionales para la prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Eléctricos y Diésel en la Conurbación de Gran Valparaíso, el cual considera una flota de [•] buses para dicha operación.

En conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.378, su reglamento y al Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, se ha desarrollado un proceso licitatorio, destinado a la contratación de la adscripción al servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Eléctricos y Diésel en la Conurbación del Gran Valparaíso.

En el proceso licitatorio antes señalado, se adjudicó el servicio que a continuación se señala al Operador ya individualizado en el presente acto, cuyo objeto social corresponde a [OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA], el que deberá cumplir las disposiciones y exigencias que impone [6] del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el pliego que regula esta licitación; así como los demás instrumentos que se entienden formar parte integrante de aquellas, conforme a la sección 1.3 de las Bases de Licitación.

#### SEGUNDA: SERVICIOS ASIGNADOS

Al Operador se le han adjudicado los servicios contenidos en la tabla a continuación, y en su operación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de licitación y en las condiciones de operaciones para prestar Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Eléctricos y Diésel en la Conurbación del

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES  
Acto Administrativo Aprobatorio de las Bases de Licitación.

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)



Gran Valparaíso en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes y sus modificaciones.

Unidad de Servicios (US)	Servicios inicialmente comprendidos en las US
US N°[*]	[*]

### TERCERA: MONTO DEL INGRESO DEL OPERADOR Y FORMA DE PAGO

El presente contrato considera el otorgamiento de un ingreso base, el cual se compone del ingreso por pasajeros transportados, que depende de la demanda efectiva del sistema y un ingreso por kilómetros que depende de la oferta prestada por el operador respecto a lo solicitado por el Ministerio. Adicionalmente, se considera un ingreso por cumplimiento de indicadores, que podrá corresponder hasta un 5% adicional del ingreso base o un descuento de hasta un 6,5% del ingreso base. Finalmente, se considera un ingreso por conceptos de provisión de flota, terminales adicionales, y otros pagos asociados a la operación de los servicios que se describen en el apartado 5.3.5 de las Condiciones de Operación. Todo lo anterior, sin perjuicio de las posibles actualizaciones y reajustes que contemplan las Bases de Licitación para la adscripción al servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras mediante Buses Eléctricos y Diésel en la Conurbación del Gran Valparaíso en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes o sus modificaciones.

Conforme a la información presentada y transmitida o lo que determine el Ministerio conforme a sus análisis, el Ministerio, o quien este designe, generará el estado de pago correspondiente al mes informado. El pago al operador se realizará mensualmente, en dos instancias de pago, por períodos vencidos.

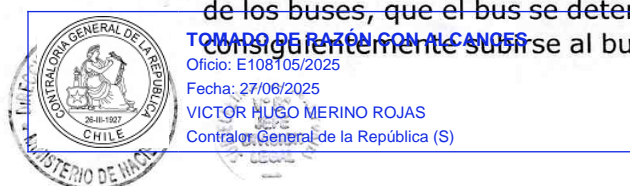
### CUARTA: RESPONSABILIDAD, COMPROMISO Y PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU INTERPRETACIÓN

El operador que suscribe el presente instrumento, manifiesta su compromiso de realizar la prestación de el/los del servicio(s) señalado(s) en la cláusula segunda, dando estricto y oportuno cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y prohibiciones, que para tales efectos, establecen las bases que regulan la licitación, así como en los documentos que se entienden formar parte de aquellas y en aquellos que se suscriban con ocasión del presente Contrato.

Adicionalmente, el Operador asume el compromiso y la responsabilidad de integridad y veracidad de la información entregada al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones por la operación informática y captura del Sistema AVL, y en las demás condiciones y requisitos que establece la regulación aplicable.

Los siguientes principios inspiran la celebración y ejecución del presente contrato, y tienen por finalidad satisfacer el interés público. Los Operadores deberán propender a la prestación de un servicio de transporte eficiente, seguro y de calidad, y garantizarán la continuidad, regularidad, permanencia y seguridad de los servicios de transportes. En concordancia con lo anterior, y sin perjuicio de la aplicación de las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, las Partes acuerdan los siguientes principios rectores que orientan la ejecución e interpretación del contrato:

- 1) Principio de rol coordinador del Sistema:** El Ministerio, conforme lo establecido en la Ley N° 18.696, debe propender a la prestación de un servicio eficiente, permanente, seguro y de calidad para el usuario. Para ello, el Ministerio ejercerá la calidad de ente regulador y, en ese contexto, se vinculará con el Operador en el marco del contrato.
- 2) Principio de calidad de los servicios:** La necesidad de transporte de la ciudad no sólo requiere que el servicio efectivamente se preste, que exista regularidad en el paso de los buses, que el bus se detenga en el paradero y que las personas usuarias puedan consiguientemente subirse al bus, o que el bus se encuentre en condiciones adecuadas



para operar y que el personal de conducción tenga un correcto comportamiento, sino que además, debe responder a una serie de elementos que -en su conjunto- representan de manera integral la experiencia de la persona usuaria y que recogen el estándar de calidad deseado para la prestación del mismo. Por tanto, el servicio entregado debe incorporar, dentro de sus obligaciones, el estándar de atención a las personas usuarias, tanto en la experiencia de viaje como en la calidad de los vehículos que realizan el transporte.

- 3) Principio de la participación activa del Operador:** La prestación de los servicios materia del contrato debe ser realizada por el Operador, y las funciones de cada una de las Partes se estructuran sobre la base de dicha definición. Al Operador le corresponde, por tanto, una participación activa en la definición y ordenación de todos aquellos elementos que resulten necesarios para alcanzar una ejecución eficiente de los servicios que deba prestar de conformidad al contrato. En ese contexto, el Operador deberá proponer al Ministerio las mejoras y/u optimizaciones que identifique en la prestación del servicio de transporte y que se encuentren en la esfera de sus atribuciones y obligaciones. Asimismo, este principio identifica y radica en la figura del Operador la responsabilidad de organizar, regular y supervigilar el desarrollo de su actividad empresarial, teniendo en cuenta el interés de los usuarios, sin perjuicio de la intervención que corresponda a las autoridades respectivas en materia de regulación, control de los servicios, fiscalización y mantención del orden público.
- 4) Principio de flexibilidad e integración:** El transporte público constituye una actividad dinámica, que no se efectúa sobre bienes propios sino sobre bienes nacionales de uso público, en condiciones que hacen imposible prever todas las circunstancias que pueden acontecer, lo que obliga a contar con un grado de flexibilidad que asegure una adecuada capacidad de respuesta. El contrato refleja dicha exigencia mediante el reconocimiento de la flexibilidad como mecanismo para, por una parte, ajustar las condiciones de operación a la cambiante realidad, y por otra, responder a los requerimientos de calidad de los usuarios. El contrato permite entonces que, durante su ejecución, las Partes convengan las modificaciones que resulten necesarias y conducentes a la mejor satisfacción de las necesidades de transporte público de la ciudad. También y de cara a la naturaleza jurídica del contrato, este principio sustenta las atribuciones del MTT para variar los términos y condiciones del contrato de manera unilateral, por razones de interés público, a efectos de tutelar y garantizar la satisfacción de las necesidades colectivas, en cuyo caso habrá lugar a una compensación económica para el operador, en tanto se afecte el principio de equilibrio económico del contrato, que deje a resguardo sus derechos contractuales, según corresponda.
- 5) Principio de interrelación del Sistema:** El contrato se inserta en el Sistema de Transporte Público del Gran Valparaíso, conformado por un conjunto de Operadores de Transporte y Proveedores de Servicios Complementarios. La supervisión del Sistema se encuentra radicada en el Ministerio. El adecuado funcionamiento del Sistema supone una correcta integración de todos los actores y una coherencia entre los actos y contratos que lo conforman. Con dicho fin, los contratos, sus modificaciones, los demás instrumentos de regulación del transporte público de pasajeros, y todos aquellos que se suscriban entre los diferentes actores y que afecten o tengan la potencialidad de afectar los servicios y/o el Sistema, deberán contar con la aprobación del Ministerio o de las autoridades que lo sucedan en la administración y fiscalización de dichos actos y contratos. Este principio orienta, además, la celebración de cualquier otro acto o contrato. En consecuencia, el Operador deberá velar porque los actos o contratos que celebre sean coherentes con este principio.
- 6) Principio de colaboración y comunicación:** Para lograr un funcionamiento armónico y eficiente del Sistema, se requiere coordinación, cooperación y comunicación fluida entre quienes lo componen, de modo de permitir al Operador una pronta y adecuada adopción de las decisiones estratégicas destinadas a la consecución de los objetivos y principios previstos en este contrato.
- 7) Principio de continuidad de los servicios del Sistema:** Corresponde al Ministerio, en su calidad de organismo rector en materia de tránsito y transporte público, adoptar, de conformidad a la normativa vigente, las medidas y dictar las instrucciones que



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108106/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

considere necesarias para asegurar la continuidad y disposición de los servicios de transporte y de los servicios complementarios requeridos para su adecuado funcionamiento. En mérito de este principio, el presente contrato establece herramientas que resguardan la mantención y continuidad de los servicios de transporte al término del contrato, por cualquier causa que ello suceda. Lo anterior es sin perjuicio de las facultades establecidas en el artículo 3° *terdecies*, de la Ley N° 18.696.

- 8) Principio de operación responsable de la empresa:** El transporte público de pasajeros y pasajeras constituye un servicio público que impacta en la calidad de vida de sus usuarios y en el entorno de una comunidad. La prestación de este servicio por parte de la empresa, en consecuencia, debe respetar a las personas y al medio ambiente, y tener como orientación fundamental el bien común. Las Partes reconocen la necesidad de armonizar las prácticas, estrategias y sistemas de gestión empresarial con la dimensión social y ambiental.
- 9) Principio de condición prevaleciente:** El Operador declara conocer y aceptar que deberá prestar servicios de transporte en el área regulada y dicha circunstancia deberá considerarse para el cumplimiento de las obligaciones que el contrato impone a las Partes. El Operador declara conocer las características y condiciones de las vías que conforman el área regulada y renuncia, por tanto, a cualquier reclamo o indemnización derivado de dicha circunstancia.
- 10) Principio de control activo sobre la evasión:** De conformidad al artículo 88 del D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, el pago de la tarifa por parte de los pasajeros es una obligación legal, cuya contravención, esto es, utilizar los servicios de transporte público remunerado de pasajeros sin pagar la tarifa correspondiente, está sancionada como una infracción grave. Adicionalmente, el artículo 88 quáter del mismo cuerpo normativo establece que los Operadores podrán constatar el cumplimiento de la obligación del pago de la tarifa por parte de los pasajeros. En este contexto, al Operador le corresponde tener una participación activa en el control de la evasión, por lo que deberá realizar todas las gestiones que se estimen adecuadas para la disminución y prevención de la evasión, conforme a la normativa legal y reglamentaria aplicable.
- 11) Mercado regulado:** El Sistema de Transporte Público de Gran Valparaíso opera sobre la base de perímetros de exclusión otorgados al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 18.696, de manera tal que el acceso a la actividad de transporte público de pasajeros prestada con buses en la Conurbación del Gran Valparaíso se encuentra restringido, y su desarrollo regulado en los términos previstos en los respectivas, condiciones de operación, perímetros de exclusión u otra modalidad equivalente, así como en la normativa vigente.
- 12) Principio de la anticorrupción y del respeto por la libre competencia:** En sus operaciones, las Partes deberán cumplir con todas las leyes y políticas de anticorrupción vigentes, así como aquellas que velan por una libre y sana competencia entre los actores del mercado. Las Partes deberán evitar cualquier conducta que pueda contradecir la normativa aplicable en la materia, lo que incluye tanto las acciones del Operador como las de cualquiera de sus ejecutivos, directores, colaboradores, empleados, agentes o representantes.
- 13) Principio de equidad de género:** Dado que la movilidad es un aspecto central en la vida de las personas y permite el ejercicio de sus derechos, los servicios de transporte deberán considerar las brechas e inequidades de género existentes, velando por responder a los distintos requerimientos de movilidad que tienen las personas de distinto género en relación a su rol social. Por ello, el Operador deberá responder a las necesidades que surgen en los viajes por motivos de cuidado, realizados mayoritariamente por mujeres y que tienen características, propósitos y patrones distintos de movilidad, requiriendo de condiciones de accesibilidad, horarios y trazados acordes con estas tareas. De igual forma, la prestación del servicio velará por reducir las inequidades que surgen de la desigual experiencia de viaje que tienen las personas usuarias de acuerdo a su género, ofreciendo un servicio que otorgue comodidad y seguridad tanto vial, como ante delitos.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

- 14) Principio de inclusión social:** Los servicios de transporte deberán ser accesibles para la diversidad de las personas usuarias con el fin de permitir su acceso a las distintas oportunidades y servicios que ofrece la ciudad, en igualdad de condiciones. Por ello, corresponde al Operador proveer las condiciones necesarias para permitir la inclusión social, especialmente en lo que se refiere a aquellos componentes o elementos que afecten el ejercicio de la movilidad segura para personas con discapacidad y movilidad reducida, temporal o permanente, y personas mayores. Se propenderá a garantizar una atención de calidad, acceso a la oferta, mantención de los buses u otras medidas necesarias para su óptima inclusión social.
- 15) Principio de seguridad vial:** La prestación del servicio debe tener como principio la seguridad vial, cuyo fundamento básico es la prevención de siniestros de tránsito promoviendo la seguridad para todos los modos que conviven en el espacio urbano con particular énfasis en una buena convivencia del transporte público mayor con modos vulnerables como peatones, personas en bicicleta, otros ciclos y conductores de motocicleta.

Asimismo, desde una perspectiva sistémica se debe considerar una serie de elementos como mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, el cumplimiento de las normativas de tránsito y seguridad vial, la formación, capacitación y sensibilización del personal, el seguimiento y control de la velocidad, la incorporación de tecnologías y la implementación de medidas de seguridad, asociadas a la prestación de servicio, tanto para pasajeros como para peatones y otros modos de transporte.

#### **QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá modificarse, según sea necesario, en conformidad a las disposiciones que establecen las condiciones de operación y las bases administrativas de Licitación para prestar Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Eléctricos y Diésel en la Conurbación del Gran Valparaíso, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, y en las demás condiciones y requisitos que establece la regulación aplicable.

El Ministerio podrá instruir modificaciones unilaterales al contrato, a efectos de garantizar la continuidad, seguridad y eficiencia del servicio de transporte, o por otras razones de interés público debidamente fundadas. El Ministerio podrá modificar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

- (i) Cuando, por así exigirlo el interés público, se requiera implementar adecuaciones en la prestación de los servicios que permitan satisfacer necesidades contingentes y de interés general de los usuarios de transporte, como por ejemplo cuando se incorporen otros modos de transporte u Operadores de Transporte que impliquen ajustes a los servicios otorgados.
- (ii) Cuando se verifiquen hechos o circunstancias en la administración del contrato o en la prestación de los servicios que impliquen un riesgo o afectación para su continuidad o la seguridad de los usuarios, y en tanto la medida a adoptar resulte idónea y proporcionada para resguardar los derechos de los usuarios del Sistema y no implique únicamente mejorar o aumentar los ingresos de algún Operador de Transporte.
- (iii) Cuando exista un incumplimiento grave y reiterado de las normas laborales y de seguridad social por parte del Operador. Ello, siempre y cuando la modificación a efectuar se requiera para subsanar el o los incumplimientos, y resguardar los derechos de los trabajadores.
- (iv) Cuando, a juicio de la autoridad competente, el Operador no disponga de condiciones de seguridad e higiene que, en atención a la naturaleza de las actividades desempeñadas, sean necesarias para el correcto desempeño de sus trabajadores, y haya sido, producto de dicha circunstancia, sancionado en cinco (5) o más oportunidades, dentro de un año calendario, mediante sentencia firme o ejecutoriada. La modificación a efectuar será procedente siempre y cuando sea necesaria para cumplir con las condiciones de seguridad e higiene que haya establecido la autoridad competente de conformidad con la ley, previo informe de ésta.

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)



En el caso que se utilice la presente facultad, se deberá mantener el equilibrio económico del contrato en los términos dispuestos en el apartado 5.5 de las Condiciones de Operación, de cumplirse las condiciones allí señaladas, salvo respecto de los numerales (iii) y (iv) de la presente cláusula, los que no darán lugar a revisión excepcional. Las modificaciones unilaterales que se establezcan deberán ser cumplidas por el Operador en los plazos establecidos por el Ministerio, y no podrán alterar la naturaleza de las prestaciones del contrato, esto es, que se trate de servicios de transporte. En todo caso, las instrucciones que produzcan alteraciones o cambios relevantes que se realicen dentro de los márgenes que autoriza el presente contrato, no se considerarán como modificaciones unilaterales.

Sin perjuicio de las modificaciones al presente contrato que requiera o instruya el Ministerio, el Operador podrá proponer modificaciones al contrato con el objeto de mejorar y/u optimizar la prestación de los servicios de transporte, mejorar la calidad de servicio entregada, atender necesidades de transporte no cubiertas u otra razón relevante para la prestación de servicios de transporte, para el usuario o para la eficiencia del Sistema. El Ministerio deberá analizar en cada caso el contenido y los efectos de las propuestas de modificaciones y, en consecuencia, éstas serán autorizadas solo en la medida que se encuentren conforme a los objetivos ya referidos. El Ministerio podrá rechazar las propuestas que afecten la prestación de los servicios, importen una vulneración a la normativa aplicable y, en general, por cualquier causa fundada que impida o desaconseje su realización.

Aquellas modificaciones que fueren solicitadas por el Operador, en la medida que afecten el equilibrio económico del contrato, podrán ser revisadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.5 de las Condiciones de Operación, de cumplirse las condiciones allí señaladas.

Sin perjuicio de la facultad para realizar ajustes y modificaciones unilaterales o de proponer modificaciones al contrato, y con el objeto de asegurar la continuidad y calidad de los servicios de transporte, el contrato podrá modificarse por acuerdo entre las Partes, siempre que las modificaciones estén debidamente justificadas, no alteren la naturaleza de los servicios contratados inicialmente, y no se infrinja el principio de igualdad de los Oferentes.

Las modificaciones señaladas serán aprobadas mediante acto administrativo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual surtirá sus efectos a su total tramitación.

## **SEXTA: COMUNICACIONES Y ASESOR TÉCNICO OPERACIONAL**

Con el objeto de efectuar las comunicaciones, información y transmisión de datos y antecedentes, el Operador designa como correo electrónico el siguiente: **[EMAIL]**, cuya clave de acceso ha definido y generado, y sin que otros tengan conocimiento de la misma.

Así mismo, el Operador, declara que toda presentación, rectificación o consulta realizada, y antecedentes y documentos presentados, mediante el correo electrónico definido en el párrafo anterior, y referentes a los subsidios establecidos en la Ley N°20.378, se presumen y entienden realizadas por sí mismo o por su representante bastando que coincida la dirección de correo electrónico definida en este instrumento y sin que pueda imputarse responsabilidad al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Subsecretaría de Transportes, y sus Divisiones y programas dependientes, por un eventual acceso indebido por parte de terceros no autorizados al efecto.

El Operador reconoce que la falta de cuidado, la indebida reserva, el mal uso o el uso por terceros autorizados o no, aun mediante mandato conferido, ocasionándose o no perjuicios directos o indirectos o de cualquier especie, es de su absoluta y exclusiva responsabilidad y de su representante, y que le consta, que es totalmente responsable de que los datos, información y antecedentes que enviará mediante el correo electrónico designado serán absolutamente verídicos, fidedignos y reales.

Con el propósito que el presente instrumento se ejecute en los términos acordados, dándose de esta forma cumplimiento a todas las obligaciones que el mismo envuelve, el Operador deberá nombrar dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento un Asesor Técnico Operacional a cargo de la ejecución del contrato, quien será

persona responsable de la comunicación técnica entre el Ministerio y el Operador. Las

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)



competencias técnicas de esta persona deberán ser las adecuadas, esto es, deberá contar con conocimientos y experiencia en las actividades y exigencias de este Contrato y todo lo relativo a Servicios de Buses Eléctricos y Diésel en la Conurbación del Gran Valparaíso en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, para lo cual deberá ser al menos Ingeniero en Transportes o profesional afín. El operador informará al Ministerio del hecho de haber sido designado el Asesor Técnico Operacional del Contrato, y en caso de ser modificado el mismo, comunicará al Ministerio este hecho dentro del plazo de diez días hábiles de haberse producido este nuevo nombramiento.

Toda notificación, solicitud, requerimiento o cualquier otra comunicación que el Operador envíe al Ministerio en virtud del contrato deberá dirigirse al Administrador de Contrato, y constar por escrito. Asimismo, toda notificación, solicitud, requerimiento o cualquier otra comunicación que el Ministerio dirija al Operador en virtud del contrato, será emitida por el Administrador de Contrato, y constará por escrito.

Los datos de contacto señalados podrán ser actualizados o modificados mediante oficio del Administrador de Contrato dirigido al Operador, o mediante comunicación escrita del Operador dirigida al Administrador de Contrato, según corresponda. Asimismo, el Ministerio podrá instruir que, respecto de determinadas gestiones u obligaciones de este contrato, las comunicaciones pertinentes se dirijan a una persona distinta del Administrador de Contrato, designada especialmente para estos efectos.

### **SÉPTIMA: DECLARACIONES**

El operador declara además que la dirección de correo electrónico: **[EMAIL]** será uno de los medios a través de los cuales se le podrá notificar de todas las actuaciones a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones, y efectos que deriven del contrato. En caso que por cualquier causa este correo sea modificado, se compromete a avisar por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiéndose que mientras no se dé tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo inserto en esta cláusula.

El Operador declara que las siguientes afirmaciones son ciertas y correctas a la fecha de la firma de los contratos, y se obligan a garantizar que seguirán siéndolo durante toda su vigencia, salvo que su modificación se autorice previa y expresamente por el Ministerio, o que sea consecuencia del cumplimiento de una obligación legal:

- 1) El Operador es una sociedad legalmente constituida y vigente de conformidad con las leyes chilenas, con domicilio social en Chile, de propósito único.
- 2) El Operador es una sociedad anónima o una sociedad por acciones, cuyos estatutos definan que se someterán a las mismas obligaciones de reporte de estados financieros y de apertura y de comunicaciones de su información que las sociedades anónimas abiertas inscritas en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), de conformidad al artículo segundo de la Ley N° 18.046 y al artículo séptimo de la Ley N° 18.045<sup>7</sup>.
- 3) El Operador no mantiene una condena vigente de prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que éste tenga participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley N° 20.393, que "Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica", mediante sentencia judicial ejecutoriada.
- 4) El Operador no mantiene una condena vigente de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los

<sup>7</sup> La producción y entrega al Ministerio de los estados financieros completos durante la ejecución del contrato se deberá realizar según el apartado 7.2 de las Condiciones de Operación. La entrega al Ministerio de dichos estados financieros anuales completos con notas deberá contemplar que sean

titados por firmas de auditoría financiera reconocidos por la CMF, según lo dispuesto en el referido

**TOMADO DE RAZON CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)



que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, por conductas previstas en la letra a) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que "Fija normas para la defensa de la libre competencia", acorde con lo establecido en el artículo 26 inciso 2º letra d) del mismo cuerpo legal.

- 5) El Operador no mantiene una condena vigente de prohibición de contratar con el Estado, cualquiera de sus órganos o servicios reconocidos por la Constitución Política de la República o creados por ley, con cualquiera de los órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración, en conformidad al artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos.
- 6) El Operador tiene y mantendrá, durante toda la vigencia del contrato, un capital social suscrito no inferior al valor denominado Capital Social establecido en la Ficha Técnica del contrato, y declara que a la fecha de constitución de la sociedad el capital social suscrito y pagado ascendía como mínimo al valor denominado Capital Pagado establecido en la Ficha Técnica.

El saldo que reste por pagar del Capital Social deberá enterarse en dos instancias. La primera de ellas, previo al inicio de la operación, por un monto equivalente al 50% del saldo, y la segunda, equivalente al remanente del monto total del capital, deberá pagarse dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la Sociedad. El pago del capital deberá acreditarse mediante certificado bancario u otro antecedente suficiente para acreditar el cumplimiento de la obligación.

El Operador podrá solicitar fundadamente autorización al MTT para disminuir el capital social. El MTT autorizará o denegará la disminución de capital por resolución fundada en el plazo de treinta (30) días contados desde el ingreso de la respectiva solicitud. En particular, si transcurridos 24 meses desde el inicio de la operación, el operador ha mostrado un buen comportamiento en términos de índice de cumplimiento de frecuencias y plazas y de porcentaje mensual de buses cuyas certificaciones de mantenimiento hayan sido aprobadas, cumpliendo con las condiciones i. y ii. de la sección 6.4.1 de las bases de licitación, podrá solicitar una rebaja de un 30% en el monto del capital suscrito.

- 7) El contrato ha sido debidamente autorizado y aprobado por el directorio de la Sociedad, encontrándose los representantes que firman el contrato en nombre del Operador investidos de suficientes facultades para suscribirlo.
- 8) El Operador garantiza que tiene las competencias, conocimiento y capacidades financieras y técnicas para llevar a cabo el servicio a que se refiere el presente contrato y que son necesarias tanto para obtener la provisión de buses necesarios para cumplir con el Programa de Operación, como para desarrollar una correcta y oportuna prestación de los servicios de transporte, conforme a los términos y condiciones del presente contrato.
- 9) Ninguno de los directores, gerentes, subgerentes, ejecutivos principales y/o los que hagan sus veces, mantiene una condena vigente por delitos de enriquecimiento por defraudación en perjuicio del Sistema, del Fisco de Chile, y/o del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante sentencia judicial ejecutoriada. A modo ejemplar y en ningún caso taxativo, se entenderán por delitos de enriquecimiento por defraudación, aquellos previstos en los artículos 467 a 473 del Código Penal.
- 10) Ni la Sociedad ni sus directores, gerentes, subgerentes, ejecutivos principales y/o los que hagan sus veces, han incurrido ni incurrirán en prácticas anticompetitivas, ni concertadas ni unilaterales, ni tampoco en actos constitutivos de delitos de corrupción.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

## OCTAVA: VIGENCIA

Según lo dispuesto en la sección 6.4 de las bases de licitación, el presente contrato iniciará su vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y el plazo del contrato será de diez años contados desde el término del periodo de transición de los servicios, según lo dispuesto en el apartado 3.13 de las Condiciones de Operación. Dicho plazo podrá extenderse si, revisado el desempeño del Operador, se cumplieren los requerimientos establecidos en la sección 6.4.1 de las bases de licitación.

## NOVENA: TÉRMINO DEL CONTRATO

Los contratos de adscripción al Sistema que se encuentren bajo las presentes Condiciones de Operación con los Operadores terminarán de manera ordinaria por el vencimiento del plazo del contrato, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula anterior.

El Ministerio, sin perjuicio de lo dispuesto en las sanciones establecidas en la Licitación para prestar Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Eléctricos y Diésel en la Conurbación del Gran Valparaíso en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, podrá poner término anticipado al presente contrato, por cualquiera de las siguientes causales:

- 1) **Mutuo Acuerdo:** En caso de término del contrato de común acuerdo, siempre que no exista una causal de caducidad, el Operador estará obligado a mantener la prestación del servicio por un período no inferior a seis (6) meses desde la fecha en que la resolución que le ponga término esté totalmente tramitada, o por el lapso menor que determine el Ministerio en caso de tener asegurada la continuidad de los servicios. En todo caso, el acuerdo suscrito deberá hacer referencia expresa a la situación laboral y a las obligaciones de seguridad social de los trabajadores, devengadas hasta el último día del mes anterior al acuerdo. En caso de deudas pendientes, el Operador será directamente responsable, y el monto adeudado deberá ser descontado de toda suma que por este concepto perciba desde el Estado. No podrá haber término de mutuo acuerdo sino hasta que estén pagadas las cotizaciones previsionales.
- 2) **Caducidad:** Determinada por el Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.3 de las Condiciones de Operación.
- 3) **Tener el Operador la calidad de deudor en un procedimiento concursal de la Ley N°20.720.**
- 4) **Estado de notoria insolvencia, reorganización o liquidación del contratado,** a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1°, literales c) y d) del artículo 57 de la Ley N° 20.720.
- 5) **Reiterado incumplimiento grave de las normas laborales y de seguridad social con sus trabajadores:**

Para estos efectos, se entenderán como vulneraciones de este tipo, entre otras:

- a) Los atrasos u omisiones en el pago de remuneraciones que excedan de tres (3) períodos mensuales, según lo determine la Dirección del Trabajo o los Tribunales de Justicia competentes mediante la correspondiente multa o sentencia judicial ejecutoriada.
- b) Los atrasos u omisiones en el pago de cotizaciones previsionales o de salud que excedan de tres (3) períodos mensuales, según lo determine la Dirección del Trabajo o los Tribunales de Justicia competentes mediante la correspondiente multa o sentencia judicial ejecutoriada.
- c) La existencia de cinco (5) o más sentencias judiciales condenatorias ejecutoriadas en cada una de las siguientes materias, esto es:
  - i) Cinco (5) o más sentencias ejecutoriadas dentro de un año calendario por infracciones a los derechos fundamentales del trabajador.



### TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VÍCTOR BUJGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)



- ii) Cinco (5) o más sentencias ejecutoriadas dentro de un año calendario por infracciones a las normas sobre jornada de trabajo, remuneraciones, cotizaciones y feriados.
- iii) Cinco (5) o más sentencias ejecutoriadas dentro de un año calendario por vulneraciones a las normas sobre protección a la maternidad.
- iv) Cinco (5) o más sentencias ejecutoriadas dentro de un año calendario por prácticas antisindicales o infracciones a las normas sobre libertad sindical.

Para efectos de lo dispuesto en este numeral, se considerarán sólo aquellos juicios y procedimientos iniciados a raíz de hechos o conductas ocurridas desde la entrada en vigencia del contrato.

**6) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.**

- 7) Cambio de Control sin autorización del Ministerio:** En caso de cambio de la propiedad accionaria del Operador realizado durante la vigencia del contrato que implique, directa o indirectamente, por sí o en combinación con una o más enajenaciones anteriores, un cambio de controlador, entendido en los términos dispuestos en el artículo 97 de la Ley N° 18.045, sin la autorización del Ministerio, en cuyo caso el MTT podrá también cobrar la garantía de fiel cumplimiento del presente contrato.

El MTT autorizará o denegará la transferencia de acciones que impliquen un cambio de control por resolución fundada en el plazo de treinta (30) días contados desde el ingreso de la respectiva solicitud. La presente prohibición de enajenación de acciones será inscrita en el registro de accionistas del Operador de conformidad con el artículo 23 de la Ley N° 18.046, de sociedades anónimas.

- 8) Incumplimiento de las declaraciones establecidas en la cláusula séptima del contrato.** Si el Ministerio recibiere, por cualquier vía, antecedentes que demuestren el incumplimiento de alguna de las declaraciones del Operador, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato, con independencia de si el incumplimiento se produjo al momento de la celebración o si este se concretó de manera sobreviniente.

El MTT podrá dar un plazo al Operador de no menos de 15 días para que sanee el incumplimiento, considerando la gravedad de la situación y las necesidades del Sistema, salvo que se trate de las declaraciones contenidas en los numerales 3) y 4) de la cláusula séptima. Transcurrido el plazo referido sin que se hagan los ajustes necesarios para el cumplimiento de las declaraciones, o en el caso de las situaciones que no puedan ser saneadas, el MTT podrá proceder al término anticipado del contrato y al cobro de la garantía de fiel cumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de las demás disposiciones establecidas en el presente capítulo.

- 9) Ejecución, por parte del MTT, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o de obligaciones laborales, y no renovación de las garantías del contrato:** Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la sección 6.5 de las Bases de Licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo N° 6 de las Condiciones de Operación.

- 10) Incumplimiento de la obligación de provisionar las indemnizaciones,** de conformidad a lo dispuesto en el apartado 3.3.3, numeral viii, literales c y d de las Condiciones de Operación.

- 11) En caso de incurrir en una condena de prohibición de contratar con el Estado** o con cualquiera de sus órganos o servicios reconocidos por la Constitución Política de la República o creados por Ley, con cualquiera de sus órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración, en conformidad al artículo 33 de la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Para los efectos de esta cláusula, el Ministerio podrá considerar el interés público comprometido, la continuidad de los servicios, la idoneidad y necesidad de la medida, la conducta de los Operadores, la envergadura de las compañías y el número de trabajadores,

entre otros aspectos.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)



En caso de que se ponga término a un contrato, los contratos de provisión serán cedidos, en los mismos términos en que fueron suscritos, a él o los operadores de buses que ocupen el lugar del Operador saliente, de conformidad con las disposiciones pertinentes, o a lo que dispongan los terceros que el Ministerio determine. El Ministerio velará en todo momento por la no interrupción y continuidad de los flujos correspondientes, y la adscripción de los bienes al Sistema hasta el término del periodo de financiamiento.

En caso de verificarse el término anticipado de los contratos respectivos - salvo que el término se hubiese producido en virtud de la causal 1) -, la Sociedad estará obligada a prestar los servicios comprendidos en el Programa de Operación vigente, en los términos y durante el lapso prudencial que señale el Ministerio, contado desde la fecha en que quede firme el acto administrativo que dispone el término anticipado. Se requerirá la aceptación del Operador respectivo si este plazo excediere los doce (12) meses.

Durante este período, el Operador tendrá derecho a percibir los ingresos que correspondan por la prestación de los servicios, en los términos y condiciones establecidos en el Capítulo N°5 de las Condiciones de Operación.

#### **DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

Se prohíbe estrictamente la subcontratación total de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros y pasajeras establecidos en el presente contrato. En ningún caso se podrá subcontratar la ejecución de los servicios de transporte, salvo autorización previa y expresa del MTT. Respecto de la subcontratación, el Operador deberá cumplir lo dispuesto en las Condiciones de Operación.

En cuanto a la cesión de los derechos derivados de la suscripción del contrato de adscripción al servicio de Transporte Público y Remunerado de Pasajeros y Pasajeras esta se permitirá, previa autorización del Ministerio.

#### **UNDÉCIMA: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales de aplicación del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

#### **DUODÉCIMA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA**

El nombramiento de **[nombre Ministro(a)]** como Ministro(a) de Transportes y Telecomunicaciones consta en **[Acto en que conste la representación]**.

La personería de don **[NOMBRE]**, para representar legalmente y obligar a la Sociedad **[NOMBRE]**, consta en Escritura Pública de Cesión de Derechos Sociales y Modificación de Sociedad de **[FECHA]**, otorgada ante el Notario Público **[NOMBRE]**, y anotada en el repertorio de instrumentos públicos N° **[NUMERAL]**.

#### **DÉCIMOTERCERA: EJEMPLARES DEL CONTRATO**

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**[NOMBRE MINISTRO(A)]  
MINISTRO(A) DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

**[NOMBRE]  
OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL  
[EN CASO DE SER PROCEDENTE]**



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCE**  
Oficio: E108105/2025  
Fecha: 27/06/2025  
VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Contralor General de la República (S)



## FICHA TÉCNICA – UNIDAD DE SERVICIOS N°1

### 1) Información de la Sociedad

- Capital social = \$[•]
- Capital pagado = \$[•]
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato = [•] UF
- Garantía de fiel cumplimiento de obligaciones laborales = 17.000 UF
- Gasto Promedio Anual en Personal = [•] UF
- Porcentaje de Personal Femenino de Conducción = [•] %

### 2) Parámetros económicos

- Plazo inicial del contrato = 10 años contados desde el inicio de la operación
- $PPT_0$  = \$200
- $PK_{Eléctrico,0}$  = \$[•]
- $PK_{Diesel,0}$  = \$[•]
- $PagoFijo_T$  = 35.000 UF
- Cuotas de Flota:

Tipo de bus	Cuota (UF o USD)
[Identificación del tipo de bus]	[•]
...	...
Total	[•]

- Cuotas de Terminales Adicionales:

Terminal Adicional	Cuota (UF)
[Nombre Terminal]	[•]
...	...
Total	[•]

### 3) Índices o precios de referencia para reajustabilidad

- Índice de precios al productor ( $Diésel_0$ ) = [•]
- Índice de costo de energía ( $IEE_0$ ) = [•]
- Índice de precios al consumidor ( $IPC_0$ ) = [•]
- Índice de Costo de Mano de Obra ( $ICMO_0$ ) = [•]
- Índice de Costos del Transporte ( $ICT_{g5}$ ) = [•]

### 4) Parámetros del Mecanismo de Ajuste de Ingresos (AIPK)

- $\beta_1$  = 35%
- $\beta_2$  = 35%
- $IPK_0$  = 1,02
- $\beta_1^{min}$  = 25%
- $\alpha$  = 15%

### 5) Porcentaje de kilómetros por tecnología de propulsión

- $\%km_{Diesel}$  = 62 %
- $\%km_{Eléctrico}$  = 38 %

### 6) Parámetros de descuentos o incentivos asociados a indicadores



- $x_1^{IR} = 0,7$
- $x_3^{IP} = 0,9$
- $x_3^{ICA} = 0,95$
- $x_2^{IR} = 0,8$
- $x_3^{IR} = 0,9$
- $x_{IR2}^{max} = 0,78$
- $x_1^{IP} = 0,6$
- $x_2^{IP} = 0,9$
- $x_{IP2}^{max} = 0,8$
- $A^{IRP} = 4\%$
- $B^{IRP} = 5\%$
- $x_1^{ICA} = 0,8$
- $x_2^{ICA} = 0,9$
- $x_{ICA}^{max} = 0,9$
- $A^{ICA} = 1\%$
- $B^{ICA} = 1,5\%$



### 7) Parámetros para el cumplimiento de indicadores y sanciones

- $H = 2$
- $\beta_{IR} = 2$
- $\gamma_{IR} = 1$
- $\delta_{IR} = 0,03$
- $\beta_{IP} = 1,2$
- $\alpha_{IP} = 0,02$
- $\alpha_{ICA} = 0,7$
- $V_{AC}^{Ruta} = 0,75$
- $\%D_{AC}^{Ruta} = 5\%$
- $\%Sin = 2,1\%$

### 8) Parámetros para la revisión del plazo del contrato

- $EC_{ICFP1} = 90\%$
- $EC_{ICFP2} = 75\%$
- $EC_{ICA} = 1\%$
- $EC_{Detención} = 1\%$
- $EC_{Certificación} = 75\%$
- $EC_{IR} = 1\%$
- $EC_{IP} = 1\%$
- $EC_{Evasión} = 5\%$

### 9) Flota inicial del Operador

Proveedor	Bus				Número de buses		
	Marca	Modelo	Tecnología de propulsión	Tipología	FOB	FR	Total
[Identificación]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]
...							



#### TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

## FICHA TÉCNICA – UNIDAD DE SERVICIOS N°2

### 1) Información de la Sociedad

- Capital social = \$[•]
- Capital pagado = \$[•]
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato = [•] UF
- Garantía de fiel cumplimiento de obligaciones laborales = 17.000 UF
- Gasto Promedio Anual en Personal = [•] UF
- Porcentaje de Personal Femenino de Conducción = [•] %

### 2) Parámetros económicos

- Plazo inicial del contrato = 10 años contados desde el inicio de la operación
- $PPT_0$  = \$200
- $PK_{Eléctrico,0}$  = \$[•]
- $PK_{Diesel,0}$  = \$[•]
- $PagoFijo_T$  = 38.000 UF
- Cuotas de Flota:

Tipo de bus	Cuota (UF o USD)
[Identificación del tipo de bus]	[•]
...	...
Total	[•]

- Cuotas de Terminales Adicionales:

Terminal Adicional	Cuota (UF)
[Nombre Terminal]	[•]
...	...
Total	[•]

### 3) Índices o precios de referencia para reajustabilidad

- Índice de precios al productor ( $Diésel_0$ ) = [•]
- Índice de costo de energía ( $IEE_0$ ) = [•]
- Índice de precios al consumidor ( $IPC_0$ ) = [•]
- Índice de Costo de Mano de Obra ( $ICMO_0$ ) = [•]
- Índice de Costos del Transporte ( $ICT_{g5}$ ) = [•]



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

#### 4) Parámetros del Mecanismo de Ajuste de Ingresos (AIPK)

- $\beta_1 = 35\%$
- $\beta_2 = 35\%$
- $IPK_0 = 1,25$
- $\beta_1^{min} = 25\%$
- $\alpha = 15\%$



#### 5) Porcentaje de kilómetros por tecnología de propulsión

- $\%km_{Diesel} = 67\%$
- $\%km_{Eléctrico} = 33\%$

#### 6) Parámetros de descuentos o incentivos asociados a indicadores

- $x_1^{IR} = 0,7$
- $x_2^{IR} = 0,8$
- $x_3^{IR} = 0,9$
- $x_{IR2}^{max} = 0,78$
- $x_1^{IP} = 0,6$
- $x_2^{IP} = 0,8$
- $x_3^{IP} = 0,9$
- $x_{IP2}^{max} = 0,8$
- $A^{IRP} = 4\%$
- $B^{IRP} = 5\%$
- $x_1^{ICA} = 0,8$
- $x_2^{ICA} = 0,9$
- $x_3^{ICA} = 0,95$
- $x_{ICA}^{max} = 0,9$
- $A^{ICA} = 1\%$
- $B^{ICA} = 1,5\%$

#### 7) Parámetros para el cumplimiento de indicadores y sanciones

- $H = 2$
- $\beta_{IR} = 2$
- $\gamma_{IR} = 1$
- $\delta_{IR} = 0,03$
- $\beta_{IP} = 1,2$
- $\alpha_{IP} = 0,02$
- $\alpha_{ICA} = 0,7$
- $V_{AC}^{Ruta} = 0,75$
- $\%D_{AC}^{Ruta} = 5\%$
- $\%Sin = 2,1\%$

#### 8) Parámetros para la revisión del plazo del contrato

- $EC_{ICFP1} = 90\%$
- $EC_{ICFP2} = 75\%$
- $EC_{ICA} = 1\%$
- $EC_{Detención} = 1\%$
- $EC_{Certificación} = 75\%$
- $EC_{IR} = 1\%$
- $EC_{IP} = 1\%$
- $EC_{Evasión} = 5\%$



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E108105/2025

Fecha: 27/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

**9) Flota inicial del Operador**

Proveedor	Bus				Número de buses		
	Marca	Modelo	Tecnología de propulsión	Tipología	FOB	FR	Total
[Identificación]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]
...							

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
ÍNTegramENTE EN EL SITIO WEB [www.mtt.gob.cl](http://www.mtt.gob.cl)**

**JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR**  
**MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

**MARIO MARCEL CULLELL**  
**MINISTRO DE HACIENDA**





**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
 Oficio: E108105/2025  
 Fecha: 27/06/2025  
**VICTOR HUGO MERTINO ROJAS**  
 Contralor General de la República (S)